

Abogados del Estado

Enero 2022, Número 56 - Tercera etapa

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN

Homenaje de la Asociación a los compañeros jubilados



Condecoración de la Orden de Alfonso X el Sabio a Isabel Cadenas

Pág. 19



La Abogacía del Estado en A Coruña

Pág. 26

EL CORTE INGLÉS, S.A. C/ Hermosilla 112, 28009 Madrid

UN INVIERNO PARA SOÑAR



NUEVA COLECCIÓN ALTO INVIERNO

El Corte Inglés

RETOS

Define el diccionario de la RAE al reto como el *“objetivo o empeño difícil de llevar a cabo, y que constituye por ello un estímulo y un desafío para quien lo afronta”*, y, llegados al término del año 2021, resulta más que oportuno plantearnos cuales podrían ser los que debemos lograr desde nuestra Asociación. Decía, y con toda razón, Miguel Arias Cañete en su discurso del pasado 8 de octubre de 2021 que la Asociación es *“la entidad que tiene la obligación de defender nuestros intereses profesionales”*. Así es y, por ello, debe tratar de alcanzar, entre otros, los retos que comentamos.

El primero de ellos, pasa necesariamente por defender la profesionalidad de la labor que desempeñamos los Abogados del Estado, nuestro perfil técnico y el trabajo de quienes tenemos encomendado, nada menos, que el asesoramiento en derecho del denominado sector público estatal y su representación y defensa en juicio. Llevamos a cabo nuestra tarea con eficiencia, esfuerzo, calidad y, en múltiples ocasiones, con éxito. Ni podemos, ni debemos, aceptar que se reste relevancia a nuestro trabajo al socaire de críticas alejadas de la interpretación del derecho aplicable en cada caso; interpretación esta, que, como todos sabemos, admite numerosos prismas y matices, lejanos a la “verdad inmutable” que parece sostenerse en determinadas opiniones.

En segundo término, es necesario que nuestra organización y estructura de un paso al frente para lograr ser, si cabe, más eficaces y eficientes, en un mundo jurídico alejado de aquel en el que se dictaron las dos normas que constituyen, hoy por hoy, nuestra clave de bóveda: la ley 52/1997, de 27 de noviembre, y su desarrollo reglamentario, a través del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Ambos textos normativos, surgidos en tiempos cercanos al Congreso de la Asociación de Abogados del Estado, sentaron las bases de lo que se vino a denominar *“la asistencia jurídica al Estado en el siglo XXI”*. El transcurso del tiempo y el cambio de las circunstancias de una sociedad como la actual, exigen que, respetando los principios fundamentales de ambos textos, que deben mantenerse en todo caso, adaptemos nuestra estructura orgánica y retributiva a los cambios experimentados durante estos últimos veinticinco años. En esta tarea, debe jugar un papel necesario la Asociación, como ente que representa a una inmensa mayoría de compañeros y medio de defensa de nuestra labor profesional, que, en todo caso, debe ser garantía de respeto a la legalidad y defensa de los intereses generales.

Y, en tercer lugar, como ya advertimos en anteriores números de la revista, debemos velar por el mantenimiento de un sistema de acceso justo y exigente, que reconozca el esfuerzo, el trabajo, el conocimiento y la sana competitividad entre quienes, tras ser rivales durante la realización del proceso selectivo, pasan a ser de inmediato compañeros en la Abogacía del Estado. La adopción de una postura unánime en FEDECA a favor de nuestras oposiciones, con sus posibles adaptaciones, ha puesto de manifiesto nuestra decidida apuesta en defensa de un medio de acceso acorde a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Abordar juntos todos estos desafíos y cambios, desde la unidad que nos caracteriza y nos debe siempre caracterizar, es, por último, nuestro cuarto reto. Afrontémoslos con el prestigio que ha labrado desde hace más de 125 años el conjunto formidable de compañeros y servidores del interés público que ha prestado servicios como Abogados del Estado. Su legado es nuestro bagaje y nuestra obligación principal es saber mantenerlo y mejorarlo, para así poder transmitirlo a las futuras generaciones. Sin duda merece la pena. ■

Staff

Edita

Asociación de Abogados del Estado
C/ Ayala, nº 5 – 28001 Madrid
Teléfonos: 913 904 717 – 915 780 173
Fax: 913 904 740

Consejo Editorial

Diego Abaitua
Edmundo Bal
Fernando Bertrán
Irene Bonet Tous
Ignacio del Cuavillo
Ruth Doval
Gloria Fernández
José Luis Fernández
Iván Gayarre
Jorge López-Jurado
Pablo Ortega
Federico Pastor
Lucía Pedreño
Tomás Peña
Diego Pérez
María Dolores Ripoll
Elena Sáenz Guillén

Dirección y Diseño Gráfico

Art Factory Comunicación S.L.
www.artfactory.es
artfactory@artfactory.es

Fotografías

www.mjjusticia.gob.es
www-commons.wikipedia.org
Círculo de Bellas Artes

Imprenta y distribución

Gráficas Cañizares
www.canizares.com
composicion@canizares.com

Depósito Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Sumario

Crónica

Homenaje a los compañeros que han pasado a la situación de jubilación	5
Manuel Renedo Omaechevarría: In memoriam	18
En estos últimos meses.....	18
Condecoración de la Orden de Alfonso X el Sabio	
a nuestra compañera Isabel Cadenas	19
Reseña: El recurso de casación contencioso-administrativo,	
examen crítico y cuestiones decisivas	20
Crónica del Torneo de Golf de la Asociación	22

Opinión

El Tesoro	23
La Abogacía del Estado en A Coruña	26
Un apunte sobre un año escalafón	28
Una vida de funcionario al servicio de la comunicación... pero en morse.....	34
Situación de los dominios americanos de las coronas castellana y portuguesa	
desde el Tratado de Madrid (1750) a la emancipación de las colonias (3ª parte).....	37
Tres acontecimientos que cambiaron o pudieron cambiar la Historia de España	48
Leña, las brasas de las vanidades.....	55

Cine

El cine que me gusta ver (VI): Lawrence de Arabia	56
---	----

Vinos

Vinos: Algunas propuestas interesantes	69
--	----

Cultura

Stanley Kubrick, The Exhibition.....	70
--------------------------------------	----

Cuadernillo Jurídico

Marina Serrano González	
<i>Crisis de precios en el mercado mayorista de electricidad</i>	2
José Luis Fernández Ortea	
<i>Estafa/fraude de subvenciones. Abandono del principio</i>	
<i>de especialidad en favor de la subsidiariedad</i>	8



Homenaje a los compañeros que han pasado a la situación de jubilación

Fernando Bertrán Girón | Presidente de la Asociación de Abogados del Estado

El 14 de junio de 2019 celebrábamos la cena de homenaje a los compañeros que habían pasado a la situación de jubilación durante el año precedente. Ninguno de los entonces presentes podíamos, siquiera sospechar, que pasarían más de dos años hasta que pudiéramos volver a reunirnos; menos aún, que ello fuera debido a una pandemia como el COVID 19.

El pasado 8 de octubre pudimos recuperar el que sin duda es uno de los actos más importantes en nuestra vida asociativa. Contamos para ello con la presencia de Consuelo Castro, Abogada General del Estado, quien pronunció unas palabras al término del evento y a quien agradecemos su participación en el acto desde la Asociación. Agradecemos también

la presencia de más de 230 compañeros que contribuyeron a dar un merecido homenaje a nuestros compañeros, verdaderos protagonistas del acto.

Tuvimos, como no podía ser de otra forma, un recuerdo prioritario y especial para todos los compañeros, amigos y familiares que hemos perdido en estos dos años, tan duros y complicados para todos. Años en los que aprendimos a dar valor e importancia a las cosas pequeñas de la vida, que son las que, al final, dan sentido a todo.

Fue, además, momento ideal para dar la bienvenida a los compañeros de la promoción de 2020, autodenominada “promoción confinada”, al ser este homenaje el primer evento en el que pudieron

conocer y participar de nuestra vida asociativa. Supuso su bienvenida a la “casa de todos”, que es y debe ser nuestra Asociación.

Tanto Miguel Arias Cañete, cuyo discurso reproducimos en este número de la revista, como yo, recordamos al inicio de nuestras palabras a nuestro compañero Manuel Renedo Omaechevarría, quien nos dejaba el pasado mes de agosto, sin que, desgraciadamente, pudiera acompañarnos el pasado 8 de octubre. Tampoco pudo acompañarnos Pedro Ferreras Díez, por razones de salud, que, desgraciadamente, llevaron a que tuviéramos conocimiento de su fallecimiento el pasado 19 de noviembre. Ambos fueron dos excelentes compañeros, a los que echamos de menos en su homenaje.

Fernando Llopis Giner, quien desarrolló la práctica totalidad de su vida profesional en la Abogacía del Estado en Valencia, no pudo acompañarnos. Fernando bien supo lo que fue la pandemia. Tras meses de lucha contra el COVID, lo superó, siendo una manifestación evidente de fuerza y valor. Su imagen, saliendo de la UCI del hospital tras superar la enfermedad, fue una alegría y un ejemplo para todos.

No puedo, al escribir estas páginas para la revista, olvidar que uno de los homenajeados aquel día, nuestro compañero Salvador Villanueva Liñán, falleció el 5 de noviembre de 2021. Su presencia en el homenaje del pasado día 8 nos deja un gran recuerdo y un hondo pesar por su fallecimiento. Fue una alegría poder encontrarnos con Salvador, estar con él y comprobar que, a pesar de su delicado estado de salud, quería recibir el cariño de todos en un día tan especial. Personalmente, nunca olvidaré su sonrisa al encontrarnos en la terraza del hotel antes de comenzar el almuerzo.

Basta repasar la trayectoria de los compañeros a los que homenajeamos el pasado día 8, a la que haré referencia en estas líneas, para darse cuenta de lo mucho que merece la pena formar parte de la Abogacía del Estado. Es para sentirse bien orgulloso.

Luis M^a Cazorla Prieto ha pasado a la situación de jubilación siendo el número uno de nuestro escalafón, lo que no es sino reflejo de su trayectoria profesional. Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid con Premio Extraordinario, ingresa en el Cuerpo de Abogados del Estado en el mes de diciembre de 1974, siendo nombrado Abogado del Estado por Orden Ministerial de 14 de enero de 1975. Desde entonces, hasta su pase a la situación de excedencia voluntaria por servicio activo en el Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales, prestó servicios en las Abogacías del Estado de Oviedo, Cuenca y en el Ministerio de Cultura. Recibió dos “agradecimientos de oficio”, por la eficazísima labor realizada en todas las tareas encomendadas en la Dirección General de lo Contencioso del Estado y



por los méritos contraídos en el servicio y su valiosa colaboración y entusiasmo en todas las tareas confiadas. Letrado de las Cortes Generales desde 1977 e Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda desde 1981, fue Director General del Gabinete del Ministro de Hacienda, Secretario General del Congreso

de los Diputados, Letrado Mayor de las Cortes Generales, Secretario de la Junta Electoral Central, Vicepresidente 1º del Comité Olímpico Español y miembro de la Comisión Jurídica del Comité Olímpico Internacional. Actualmente, es Secretario General y del Consejo de Administración de Bolsas y Mercas-



al Mérito de la Guardia Civil. Ha sido desde 1984 sucesivamente profesor titular y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en las Universidades Complutense, de Valladolid, de Burgos y Rey Juan Carlos.

Javier Borrego Borrego, sevillano de nacimiento, ha sido servidor público durante medio siglo, exactamente 49 años, 7 meses y 24 días. Ingresó en el servicio público en febrero de 1971, como Letrado de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales. Al año siguiente, fue nombrado, por oposición, Secretario de Magistraturas de Trabajo. Y el 12 de julio de 1976, se incorpora al Cuerpo de Abogados del Estado, prestando servicios en las Abogacías de Castellón, Cuenca, Audiencia Territorial de Madrid y Teruel. Tras ser Gobernador Civil en Orense, volvió a Cuenca, y posteriormente, fue Abogado del Estado, Jefe del Servicio Jurídico del Estado la Comisión y el Tribunal Europeo y otros órganos internacionales de Derechos Humanos. Por RD 137/1990 fue nombrado Agente del Reino de España ante la Comisión y el Tribunal europeos de Derechos Humanos. En enero 2003, fue elegido por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Juez en el Tribunal europeo de Derechos Humanos, trasladando su residencia a Estrasburgo. Desde la finalización de su mandato en 2008, prestó servicios como Abogado del Estado ante la Audiencia Nacional, en el Tribunal Supremo y a partir de 2012, como Jefe ante el Tribunal de Cuentas. En octubre de 2018 es elegido por el Consejo General del Poder Judicial, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, siguiendo así la estela de otros compañeros, que esperemos se retome pronto. Desde el mes de diciembre de 2020, es magistrado jubilado del Tribunal Supremo, si bien mantiene su actividad como consejero Independiente de Financiera El Corte Inglés, S.A., y abogado colegiado en libre ejercicio como autónomo, colaborando en el despacho de Durán y Durán Abogados. Es miembro nombrado en 2018, por el Papa Francisco, del Dicasterio Laicos, Familia y Vida, único español miembro de dicho organismo de la Curia Vaticana. Está en posesión de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la

dos Españoles, Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Presidente de la Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Presidente de Cazorla Abogados, y Presidente del Consejo económico-empresarial de Thomson Reuters Aranzadi y

Vicepresidente de su Consejo editorial. Autor de más de cuarenta libros de distintas especialidades jurídicas y financieras y de siete novelas más dos libros de relatos. Está en posesión de la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, la Gran Cruz del Mérito Militar (Aeronáutico), la Medalla al Mérito Deportivo y la Cruz

Orden de San Raimundo de Peñafort y de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de 1ª Clase, otorgada por el Ministerio de Defensa. Tiene, además, una hija que es compañera nuestra, Soledad Borrego, y fue uno de mis predecesores como Presidente de la Asociación de Abogados del Estado. Sin su labor, y sin la de otros compañeros, entre otros, José Antonio Morillo, Catalina Miñarro, José Ignacio Monedero o Edmundo Bal, la Asociación no habría podido desarrollar su labor durante sus más de cuarenta años de existencia.

A Carlos Entrena Palomero lo recordamos veinticinco compañeros como una de las personas que contribuyó a que hoy seamos Abogados del Estado: los miembros de la promoción de 2001, a la que tengo la suerte de pertenecer. Formó parte como Notario de nuestro Tribunal, siendo esa cara amable que se encontraba a nuestra izquierda en el Tribunal. En mi caso, sin esa pequeña mirada de ayuda, igual no hubiera sido capaz de terminar alguno de los temas que me “tocaron en suerte” cantar. Carlos es compañero de promoción de Javier, e igualmente ingresa en nuestro Cuerpo en julio de 1976, prestando servicios en Alicante, Guadalajara y la Audiencia Territorial de Madrid. Jefe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en la Dirección General del Patrimonio del Estado en 1980, es felicitado en 1981 por su dedicación y entusiasmo extraordinario, resaltando la meritoria conducta en el cumplimiento del centenario del Cuerpo de Abogados del Estado. En octubre 1982 es nombrado Agente de Cambio y Bolsa, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Abogados del Estado. Posteriormente, ejerció como Corredor de Comercio y Notario hasta su reciente jubilación el pasado mes de marzo.

Si preguntamos a cualquier compañero que haya pasado por la Abogacía del Estado en Andalucía en los últimos 35 años por nuestro referente y mentor en la AEAT, nos dirá que ha sido Jacobo García Palacios. Quienes hemos tenido la suerte de trabajar con él, podemos dar fe del cariño y valoración que ha tenido dentro y fuera de la Abogacía

del Estado. Recuerdo múltiples conversaciones con él en estos últimos veinte años. Siempre tuvo la palabra correcta y la decisión acertada. Antes de su paso al Servicio Jurídico de la AEAT en Andalucía en el año 1995, Jacobo, tras ingresar en 1980, prestó servicios en la AE en Huelva, formando parte de Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Huelva, luego Autoridad Portuaria de Huelva y siendo profesor asociado de Derecho Mercantil de las Universidades de Huelva y Sevilla. Está en posesión de la Cruz distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort y de la distinción por Méritos Relevantes de la AEAT.

Jacobo y Abelardo Hernández Fernández comparten bastantes cosas desde hace años, entre otras, su paso por la Abogacía del Estado en Huelva y su afición por el deporte del golf. Abelardo ingresa el 2 de julio de 1976 en nuestro Cuerpo, prestando servicios, además de en Huelva, en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguros, en la Dirección General de Presupuestos, en la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y en la Secretaría de Estado de Comercio, tras un primer paso por la situación de excedencia voluntaria. Asimismo, entre otras tareas profesionales, fue Director de la Asesoría Jurídica de la División de Empresas Diversas del Ins-







tituto Nacional de Industria. Consejero y Secretario del Consejo de Papelera del Mediterráneo, S.A., de Dispap, S.A., de Viajes Marsans, S.A., de Ibersilva, S.A., y Secretario del Consejo y Director de la Asesoría Jurídica de la Empresa Nacional de Celulosas, S.A. Entre 1995 y 2002 se encuentra en situación de excedencia voluntaria, reingresando para prestar servicios como Abogado de la Fundación para el Desarrollo y la Formación en las Zonas Mineras del Carbón de SEPI (control de becas y ayudas) y en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Pasa nuevamente a la situación de excedencia voluntaria en el año 2009 hasta su jubilación, siendo Abogado en ejercicio en los colegios de Huelva y Madrid y, entre otros, Secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica del Grupo Ortiz. Todo ello lo ha compaginado con su condición de

padre de seis hijos y con su afición al golf, antes mencionada, siendo uno de los impulsores del grupo de compañeros que comparten esta afición. Abelardo fue el “motor” del torneo “Bellota” y capitán de nuestro equipo de la Ryder Cup, seis veces imbatidos y vencedores de la copa (sufragada el 50% por nuestra Asociación), que actualmente luce en el despacho del alcalde de la Villa de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, quien estuvo en el homenaje y al que agradecemos su presencia en el mismo.

Hilario Hernández Marqués ingresó en el Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia en 1979 y en el Abogados del Estado en 1980. Dentro de la Abogacía del Estado, desarrolló su trayectoria profesional en las Delegaciones de Hacienda de Soria, Burgos y Valladolid, así como en el Servicio de estudios de la Di-

rección General de lo Contencioso. Fue secretario general técnico del Ministerio de Cultura. En noviembre de 1986 pasa a desempeñar el puesto de Jefe del Gabinete Técnico de RTVE, declarándole en la situación de servicios especiales hasta el año 1988, momento en el que pasa a la situación de excedencia voluntaria por interés particular siendo fundador del Despacho Abley Abogados, en el que aún presta servicios. Ha formado parte de la Junta del Colegio de Abogados de Madrid, de la Mutualidad General de la Abogacía Española y actualmente de la Nueva Mutua Sanitaria, de la que es Presidente o, en otros ámbitos del Comité de competición del RFEF, y del Comité de Disciplina Deportiva. Atlético de pro, contaba, entre los numerosos asuntos abordados durante su etapa en los Comités, el relacionado con el cierre del estadio Santiago Bernabeu.

José Luis González Carazo, forma parte de la promoción de 1976. Prestó servicios en las Abogacías del Estado en Teruel, Valladolid, Oviedo y Gijón, entre las aún denominadas periféricas. Posteriormente, pasó a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Transporte, del que sería posteriormente Jefe. Fue nuestro Secretario General entre los meses de junio y diciembre de 1986, para pasar a la situación de excedencia voluntaria desde dicha fecha y hasta su jubilación en la que ha desarrollado una fructífera carrera profesional relacionada con el asesoramiento jurídico en el ámbito de las empresas relacionadas con las autopistas.

Ramón Carlos Pelayo es nombrado Abogado del Estado el 5 de septiembre de 1978, desempeñando su labor en las Abogacías del Estado de Coruña, Ceuta y Málaga, fundando un despacho profesional en Marbella, bajo la denominación Ramón C. Pelayo Abogados, especializado en inversiones extranjeras, Derecho Inmobiliario y litigación en el año 1981. En excedencia voluntaria desde 1983, traslada la sede central de su despacho a Madrid en el año 1985, siendo, en la actualidad, Socio Director de la citada firma. Fundador de Euroavocat Group, desarrollando asimismo actividad docente en el CEU, en la facultad de derecho de Málaga y en el Colegio de

Abogados de Madrid, con el que siempre ha mantenido una estrecha vinculación.

Javier Borrego y Jesús Rodrigo comparten algo que sin duda es especial, como es ser padres de sendos compañeros, en el caso de Jesús, su hijo Jesús Rodrigo. Miembro también de la promoción de 1976, desde dicha fecha hasta su pase a la situación de excedencia voluntaria en el año 1989, desempeñó su labor como Abogado del Estado en las Abogacías del Estado de Almería, Melilla, Burgos, Guadalajara, Ministerio de Asuntos Exteriores y Presidencia de Gobierno. Fue asimismo Subdirector General Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Hacienda. Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto de Crédito Oficial y Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda desde noviembre 1985 a diciembre 1989. Participó desde 1980 en las negociaciones para el ingreso en la Comunidad Europea del Reino de España. En el ámbito privado, ha sido abogado en ejercicio, Director Gerente de Asesoría Jurídica de Caja Madrid y es Académico correspondiente, adscrito a la Sección de Derecho Financiero y Tributario, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación española.

José Luis del Valle Pérez es nombrado Abogado del Estado por Orden de 14 de enero de 1975, desempeñando su labor en las Abogacías de Burgos y Toledo, antes de pasar a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Sanidad en la que recibe un “agradecimiento de oficio” por la dedicación, celo y competencia acreditadas en las funciones desempeñadas como Abogado del Estado. Fue Director de la Asesoría Jurídica Nacional de UCD. Diputado del Congreso de los Diputados en la legislatura 1979/1982 y Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

Ha sido Consejero y/o Secretario del Consejo de Administración en numerosas empresas, tales como Continental Hispánica, S.A., FSC Servicios de Franquicia, S.A. y Continental Tyres, S.L., Ercros, Banesto, etc. y, en la actualidad, es Consejero-Secretario General del Grupo ACS, y Consejero-Secretario



de sus principales filiales. Es abogado en ejercicio y madrídista de pro.

Es conocida entre los compañeros la habilidad de Víctor Murcia Vela para cerrar nuestras reuniones con unos versos. No fue la comida del día 8 de octubre una excepción a esta sana y acertada costumbre, reproduciéndose en este número de la revista los versos redactados por Víctor para la ocasión. Víctor es nombrado como Abogado del Estado el 31 de julio

de 1978 y, desde entonces, ha llevado a cabo su labor en las Abogacías del Estado en Teruel como Abogado del Estado-Jefe, dándole posesión en el cargo Javier Borrego. En abril de 1980 fue destinado a Alicante como Abogado del Estado adjunto, siendo nombrado como Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Desde enero de 1989 pasa a ser Abogado del Estado Jefe en la Delegación de Hacienda de Alicante y en noviembre 1996 es destinado al puesto de

Abogado del Estado Jefe Adjunto de la AEAT en el Servicio Jurídico Regional de Valencia con sede desconcentrada en Alicante, donde he permanecido hasta su jubilación el pasado mes de enero.

Miguel Arias Cañete comparte promoción, y diría que buena parte de su vida, con José Luis del Valle y Luis M^a Cazorla, ingresando con ellos en el mes de enero de 1975 en el Cuerpo de Abogados del Estado. Como bien me decía, ha tenido una peculiar trayectoria profesional, con experiencia en múltiples ámbitos de la Administración, no solamente española sino europea. En la Abogacía del Estado ha prestado servicios en Ceuta, Cádiz y Jerez. Ha sido miembro del Parlamento de Andalucía, Diputado, Senador y Parlamentario europeo además de Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación y de Agricultura, Alimentación y medio ambiente. Puso el broche a su trayectoria profesional al ser nombrado como Comisario Europeo de Energía y Acción por el Clima, responsabilidad en el ámbito comunitario que desarrolla hasta el 1 de diciembre de 2019, momento en el que pasa a la situación de jubilación. Esta intensa y dilatada actividad profesional la ha compaginado con su afición con las competiciones automovilísticas, habiendo participado en las pruebas de clásicos más importantes como los Rallyes de Montecarlo y Portugal, el Gran Premio de Mónaco, las veinticuatro horas de Le Mans o la Mille Miglia. Padre de tres hijos intervino en la casa de la Moneda pronunciando un discurso cuando se publicó el primer número de nuestra Revista y aceptó nuestra invitación para intervenir en representación de todos los homenajeados, cosa que le agradezco especialmente.

Han sido y son tiempos muy complicados, todos lo sabemos. En estas circunstancias, se hace necesario, si cabe más que nunca, incidir en los valores que han hecho de los Abogados del Estado lo que hoy somos, y de lo que nos debemos sentir orgullosos.

De mis padres aprendí, y, afortunadamente, sigo aprendiendo, que en momentos de dificultad es más necesario que nunca remar en una sola dirección,



que, en nuestro caso, no es otra que la de defender nuestra labor, nuestra función y nuestra condición de compañeros, nunca rivales, formando todos parte de esa pequeña gran familia que debe ser la Abogacía del Estado. De mi paso por el deporte, aprendí a pensar que la defensa del equipo debe estar siempre por encima de los logros y egos personales, so pena de perder la partida y el partido, cosa que no debemos olvidar porque todos formamos parte de un mismo equipo. Y de los Abogados del Estado, sobre todo de quienes nos han precedido en

“Agradecemos la presencia de más de 230 compañeros que contribuyeron a dar un merecido homenaje a nuestros compañeros, verdaderos protagonistas del acto”

el ejercicio de nuestra labor, entre otros quienes homenajeamos el pasado día 8 de octubre, que la lealtad, la discreción, la excelencia jurídica y la humildad en el desarrollo de una función esencial para la Administración y para la sociedad, deben llevarnos a estar orgullosos de lo que somos, de lo que hemos sido y de lo que seremos, defendiendo nuestra labor técnica al servicio de los intereses generales. Estos valores y principios, que compartimos el pasado 8 de octubre, no se pueden ni deben perder. Que nunca lo perdamos de vista. ■

COPLAS HOMENAJE DE LA ASOCIACIÓN A LOS COMPAÑEROS JUBILADOS



Llegó el ansiado homenaje, festejo de tradición, que organiza cada año, salvo muy rara excepción, nuestra ilustre Asociación a Abogados del Estado con motivo u ocasión de avanzado aniversario y feliz jubilación, dejando el servicio activo de nuestra Administración, conservando el gran honor ya de modo vitalicio de permanecer unido y seguir perteneciendo al Cuerpo de más prestigio en el Estado español, y que lo sigue teniendo ya camino de dos siglos.

Diecisiete compañeros (pues faltó Manuel Renedo del que aún se sigue el duelo, ¡que Dios le tenga en el cielo!) suma la celebración, que Fernando con esmero y con paciencia de Job ha estado seleccionando no solo de año anterior, pues la pandemia ha obligado y el consiguiente parón a reunir a jubilados no de un año sino dos.

En efecto el Presidente, Fernando Bertrán Girón, ya expone en la invitación las circunstancias presentes de inquietud y de aflicción por la pandemia existente de sorpresiva irrupción, que tornó el modus vivendi de un mundo en evolución, y volvió interdependientes a todos los continentes y a una y otra nación en la crisis sanitaria, y en la búsqueda insistente de una eficaz solución de por sí globalizada, que se obtiene finalmente en vacunas muy variadas

Desde aquí sin duda vaya nuestro sincero pesar por compañeros que faltan

o que lo han pasado mal, amigo o familiar por este virus letal.

Y en este inquietante clima que en breve será un mal sueño o una triste pesadilla, gracias a la impunidad que parece conseguida, siempre que eche una manita El que puede desde arriba, henos aquí en el festejo de nuestra jubilación, que abre una etapa en la vida, como el propio nombre indica, que es periodo de alegría de una dicha merecida y de un activo descanso: premio a la dedicación y al servicio abnegado por décadas prolongado, con lealtad asesorando a un Estado cumplidor con Ley y Constitución, que se dice con razón de Derecho y Democrático.

Aunque no está en el guión es bien justo y necesario y que nadie lo eche en falta, no desviar la atención del recuerdo solidario de la Isla de la Palma.

Víctor V. Murcia Vela

Discurso de Miguel Arias Cañete

Querida Consuelo, querido Fernando, queridos amigos:

Quisiera comenzar esta intervención, al igual que ha hecho el Presidente de nuestra Asociación, dedicando un emocionado recuerdo a nuestro compañero Manuel Renedo Omaechevarría que figuraba entre los compañeros a los que hoy ibais a rendir este homenaje y que nos dejó el pasado mes de agosto.

Manolo era compañero de mi promoción y gran amigo, lo conocí el día en el que los opositores recién aprobados escogíamos nuestros destinos. Manolo, que había sacado mejor número que yo, me pisó por derecho propio la plaza de Jerez de la Frontera a la que yo aspiraba, lo que no fue obstáculo para que desarrolláramos una larga y fecunda amistad. Manolo era todo un caballero. Era, además, una de las personas más cultas que he conocido y tenía la virtud de la humildad, que le hacía no presumir nunca de su gran erudición. Hemos sido además compañeros en nuestras trayectorias políticas. Le echaré mucho de menos como todos los que le habéis conocido y tratado.

Cuando Fernando, nuestro Presidente, me comunicó que habían pensado en mí para consumir este turno de agradecimiento, en representación de los compañeros que hemos pasado a la situación de jubilación en los dos últimos años, confieso que al principio me resistí, y ello por dos razones que creo válidas.

La primera es que entre los compañeros jubilados en estos dos últimos años, que se distribuyen en nada menos que en seis promociones, desde 1974 a 1984, hay personas que han estado en situación de activos en la Abogacía del Estado muchísimos más años que yo y que, por tanto, tienen mucho mejor conocimiento de la historia, vida y problemas de nuestro Cuerpo y mayor idoneidad para pronunciar este discurso, que este humilde servidor, que en su día, en una democracia casi recién estrenada que demandaba servidores públicos preparados para tra-

bajar por España, entendió que su vocación de servicio público podía desarrollarse mejor en el mundo de la política, actividad a la que me he dedicado la mayor parte de mi vida.

La primera razón es un hecho objetivo. La segunda se corresponde a que me conozco bien a mí mismo y sé que tiendo a decir lo que pienso y ello me ha traído en mi vida algunos problemas y puede volver a traérmelos, máxime cuando ahora *“corren malos tiempos para la lírica”*, como titulaba Bertolt Brecht a uno de sus poemas. Fernando Bertrán fue muy convincente y espero que, dado que tras la jubilación estoy empezando a pensar algo más las cosas que digo, no se arrepienta de la decisión tomada.

En representación de todos los jubilados queremos agradecerlos de corazón a todos los que habéis trabajado en la organización y preparación de este entrañable acto, especialmente a nuestro Presidente Fernando Bertrán, a Ruth Doval que no ha escatimado esfuerzo alguno para llevar a buen puerto este evento y a Cristina Tolivar la eficiente Secretaria de la Asociación. La jubilación es un hito importante en nuestras vidas y os agradecemos el buen trabajo realizado para que, pese a las restricciones impuestas por la pandemia, hayamos podido volver a reunirnos en este magnífico entorno. Nuestro agradecimiento también a todos los que nos acompañáis hoy aquí. Más de 230 compañeros confirmados es una muestra que agradecemos de verdad.

**Los que hoy recibimos
este homenaje
tenemos contraída
una deuda de
agradecimiento con
los responsables de
nuestra preparación**

Cuando llega la jubilación, y en mi caso por partida doble, ya que además de la jubilación administrativa impuesta por el cumplimiento de los años establecidos en la normativa, al mismo tiempo decidí poner fin a mi trayectoria política, algunos hacemos balance provisional de nuestras vidas, reflexionamos sobre qué páginas o capítulos de ellas nos gustaría reescribir.

Hay una que repetiría tal cual, la decisión de opositar al Cuerpo de Abogados del Estado. Decisión que probablemente tomé, desde luego con bastante influencia paterna, que no consideraba otra alternativa en la vida, menor para su hijo, que ingresar en el Cuerpo de Abogados del Estado. Cuando emprendí esta ruta no era consciente de como condicionaría mi vida posterior.

Y como hoy es día de agradecimientos querría hacer tres especiales. A mis preparadores: Manolo Goded, a su mujer Mari Carmen, y a Fernando Castedo. Manolo y Fernando formaban un tándem formidable, que nos estimulaban, eran jueces severos, pero a la vez, amigos y psicólogos que sabían sacar lo mejor de sus opositores y ayudarlos en momentos de desmayo. Creo que yo lo pasé peor dando temas que examinándome en el Supremo. Sobre todo porque yo entraba a dar los temas justo después de Alfonso Vázquez Sedano, al que escuchaba mientras esperaba y que era todo un espectáculo de inteligencia y buena exposición. Todos los que hoy recibimos este homenaje estoy seguro de que también tenemos contraída una deuda de agradecimiento para con los responsables de nuestra preparación.

Pero reconozco que no habría logrado aprobar el segundo ejercicio y seguir adelante con la oposición sin la intervención providencial de mi amigo de toda la vida, José Luis del Valle, que hoy también es uno de los compañeros jubilados al que quiero dedicarle una mención especial. Chitín, consciente de que por diversas razones me iba quedando rezagado, tuvo



la genial ocurrencia de sacarme los meses de verano de Madrid e irse conmigo a vivir a la Hospedería del Valle de los Caídos, en la que mi concentración y horas de estudio se multiplicaron exponencialmente. Nuestro preparador Fernando Castedo subía algunas veces al Valle a tomarnos los temas y gracias a nuestro retiro monacal mi segundo ejercicio fue superado. En aquella época no había empezado todavía el proceso de la llamada Memoria Histórica y lo de empollar en el Valle no suscitaba suspicacias.

En unos momentos como las actuales, en los que muchos nos quieren hacer creer que el esfuerzo, el mérito, la capacidad, el conocimiento y la competitividad son cosa del pasado y exponente de sociedades arcaicas, creo que hay que reivindicar las oposiciones como sistema de selección.

El Real Decreto de 10 de marzo de 1881, que creó el Cuerpo de Abogados del Estado, en su artículo 6 ya disponía que: “El cuerpo de Abogados del Estado constituirá una carrera especial en la que se ingresará en adelante por oposición”. Es fascinante seguir los avatares de este sistema de selección en la obra de nuestro compañero Miguel Ángel Gilabert sobre “La formación histórica del Cuerpo de Abogados del Estado”, que ha estudiado con profundidad y rigor el régimen de oposiciones a lo largo de la historia de nuestro Cuerpo.

Miguel Ángel no pretende, como él dice, “entrar en esta cíclica polémica sobre la conveniencia del régimen de oposiciones para el ingreso en la función pública”, pero afirma con rotundidad que “cuando se llega al criterio comúnmente aceptado de que para acceder a los

puestos de la Administración cuyas funciones son el ejercicio propio de una ciencia, es el talento y no otras circunstancias el que debe ser determinante para el reparto de lo limitado”. Y añade que: “el acceso a la plaza y los medios de selección pasan necesariamente por el contraste entre los candidatos. Estos deben concurrir a la prueba de selección en la que se les compare con los restantes aspirantes en condiciones de igualdad, armados de su talento nada más”. Se debe acreditar ahora, en ese momento, que su conocimiento es superior al exceso de candidatos a las plazas y ahí, afirma Gilabert, surgen las oposiciones y su radicalidad.

Pero si las oposiciones como sistema de selección han sido un éxito en el Cuerpo de Abogados del Estado y han subsistido desde 1881, creo que uno de los factores



fundamentales para ello ha sido el papel jugado por los Tribunales de Oposición a lo largo de todos los años de vida de nuestro Cuerpo, ejerciendo con gran responsabilidad su delicada tarea de selección. Muchos de vosotros habéis formado parte de los mismos y conocéis, en primera persona, la complejidad y dureza de la tarea y, por ello, debemos manifestar nuestro agradecimiento también a todos los que han formado parte de ellos y contribuido al buen funcionamiento del sistema de selección y, por ello, al prestigio de nuestro Cuerpo.

En mi primer destino, la ciudad de Ceuta, ocupaba el cargo de comandante General y Delegado del Gobierno D. Manuel Gutiérrez Mellado y a mí, un joven Abogado del Estado con apenas veinti-

cinco años, entonces además imberbe, me impresionó el respeto y admiración que sentía por el Cuerpo de Abogados del Estado. Además, nunca el entonces General Gutiérrez Mellado, cuando la Delegación del Gobierno solicitaba informes a la Abogacía del Estado hacía la menor indicación, instrucción o sugerencia al respecto, respetando plenamente la independencia en el ejercicio de nuestras funciones.

Por cierto, cuando tomé posesión en Ceuta, encontré en mi despacho un cartel, legado de algún compañero anterior, que rezaba: *“La justicia y el derecho no atraviesan el derecho”*. A lo largo de los tres años que pasé allí comencé a entender el significado del tan explícito mensaje.

He disfrutado en todos mis destinos, que no han sido muchos, y he tenido buenos jefes. En Ceuta y Jerez era yo mismo, que tiendo a exigirme bastante a mí y a mis colaboradores. En Cádiz, José Ramón del Río y Manolo Ponce eran grandes Abogados del Estado de los que aprendí mucho y que me permitieron realizar las funciones que me asignaron con enorme independencia.

Una virtud de nuestro Cuerpo es el alto compañerismo que ha existido entre sus componentes, que espero que seamos capaces de mantener siempre. La pertenencia a una promoción genera todavía vínculos más estrechos. Mi promoción, la de 1974-1975, es, además, una promoción muy cohesionada. Realizamos viajes juntos, muchos de nosotros con

periodicidad prácticamente anual, que refuerzan nuestros vínculos de amistad y los de nuestras mujeres. Además. Adoptamos a José Luis Gómez Degano, que se incorporó a nuestros viajes. José Luis, “el Dire”, presidió nuestro Tribunal de oposiciones y como Director General de lo Contencioso realizó una tarea espectacular al frente de nuestro Cuerpo. Nuestra promoción, además, tiene un chat de WhatsApp en el que muchos de sus miembros y esposas participan muy activamente, capitaneados por los Del Valle.

A mi condición de Abogado del Estado le debo mi salto a la política. Fue otro compañero, Antonio Hernández Mancha, quien me reclutó en 1981 para emprender la aventura de poner en marcha un partido de derechas en Andalucía. Nos sabía yo el día en que me dejé convencer de que la aventura iba a durar 38 años.

Los cursos que organizaba Antonio Martínez Lafuente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, allá por el comienzo de los años 80, para difundir el conocimiento del derecho comunitario entre los Abogados del Estado con vistas a la adhesión de España a las Comunidades Europeas tuvieron gran impacto en mi vida profesional y en las de otros compañeros.

Por suponer que conocía los temas europeos, años después, me nombraron parlamentario europeo por el cupo que designaba directamente el Senado. Por haber recalado casi 13 años en las Comisiones de Agricultura y Pesca del Parlamento Europeo, y considerar que algo había aprendido de campo, los Presidentes Aznar y Rajoy contaron conmigo en distintos Gobiernos para desempeñar los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medioambiente, y, como mi vocación europeísta era clara, solicité terminar mi vida política como Comisario Europeo.

Y, como yo, otros compañeros que hicieron de profesores en aquellos cursos alcanzaron puestos de gran responsabilidad en la Unión Europea y, como botón de muestra, citaré a Antonio Sainz de Vicuña, Director del Servicio Jurídico

del Banco Central Europeo o Rosario Silva, jueza en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Compañeros que han dejado un magnífico recuerdo en las instituciones en las que han servido por su rigor intelectual y capacidad de trabajo.

El ingreso en las Comunidades Europeas también impactó en nuestro Cuerpo. Se adaptaron los programas de oposiciones, hubo que afrontar, comprender y conocer el complejo proceso de transposición del Derecho Europeo al derecho español y hubo de adaptarse su estructura orgánica con la creación de la Subdirección General de Asuntos de la UE e internacionales, integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y por la Abogacía del Estado Consejería jurídica en la representación permanente de España ante la Unión Europea.

En las distintas fases de esta etapa política de mi vida he podido constatar como la valía de los Abogados del Estado hacía que los altos cargos del Gobierno tratasen de reclutarlos para desempeñar altas funciones. Y en su ejercicio han demostrado siempre los compañeros sus conocimientos, preparación y capacidad de gestión.

Puedo hablar de mi experiencia, cuando mi hicieron ministro la primera vez. Mis Subsecretarios, Manolo Lamela y Manolo Pacheco, y mis Secretarios Generales Técnicos, Manolo Pacheco y Alfonso Ramos de Molins, suplieron mis carencias y fueron indispensables para sacar adelante el Ministerio, junto con una formidable Asesoría Jurídica liderada por Jaime Montero.

“Hoy un grupo de compañeros representa ante todos vosotros la historia del Cuerpo y también los pilares en que debe anclarse su futuro”

Cuando volví a ser ministro, en el primer Gobierno de Mariano Rajoy, recurrí de nuevo a los compañeros, con Federico Ramos como Secretario de Estado y Adolfo Díaz Ambrona como Secretario General Técnico. Ambos desarrollaron una brillante gestión y llevaron a cabo un abundante y excelente desarrollo legislativo, de nuevo con el apoyo de una magnífica asesoría que nuestro compañero Julio Díez gestionaba de modo magistral. Es un lujo ser ministro cuando se tienen las espaldas bien cubiertas por excelentes compañeros. Y voy terminando.

La Abogacía del Estado, en sus más de cien años de historia, ha sabido siempre cumplir su función en medio de turbulencias políticas e históricas. Confío que en la actualidad y en los tiempos venideros no se rompa esta tendencia porque de ello depende, no solo el futuro del cuerpo, sino lo que es más importante: la defensa objetiva y profesional de los intereses públicos.

Queridos amigos, hoy un grupo de compañeros representa ante todos vosotros la historia del Cuerpo y también los pilares en que debe anclarse su futuro, desde el conocimiento que nos da la experiencia de nuestras particularidades, fortalezas y debilidades.

Por eso, ahora cuando nuestro Cuerpo surca aguas turbulentas, y vimos y vemos cosas que a algunos de nosotros no nos gustan, también es hoy el día de ver en la Asociación la entidad que tiene la obligación de defender nuestros intereses profesionales que, a mi modo de ver, están presididos por reivindicar siempre la imparcialidad y profesionalidad en la defensa del interés general, el respeto a la ley y la aplicación del ordenamiento jurídico en defensa del Estado de Derecho.

Solo así el prestigio que en nuestra centenaria historia ha alcanzado nuestro Cuerpo será parte del patrimonio, desde mi punto de vista, el más importante, que podremos trasladar a las futuras generaciones de compañeros.

Prestigio por el que es necesario seguir luchando en el presente.

Muchas gracias. ■

Manuel Renedo Omaechevarría: In memoriam

Álvaro Botella Pedraza | Abogado del Estado

Mi tío Manolo coincidió con mi padre, Antonio Botella, y con mi tío, José María Pedraza, en el Madrid de los años 70 estudiando en la Residencia Monserrate, en la calle San Bernardo. A ese grupo de amigos pertenecía también Pepe Montoto. No era un hombre especialmente constante en el estudio de la oposición, pero sí brillante en la exposición. Incluso abandonó un tiempo la preparación para retomarla, tiempo después, ingresando en la célebre Promoción de 1974. Su carácter introvertido se refleja en que no fue capaz de aguantar físicamente en el lugar donde se “cantaba” el resultado de la nota del quinto ejercicio. Mi padre corrió la calle Gran Vía, hasta llegar a San Bernardo para darle la buena noticia.

Manuel Renedo era de Guernica, hijo de Josefina Omaechevarría y Modesto Renedo, farmacéutico de Tórtoles de Esgueva (Burgos). Era el único varón en una familia de seis hermanos. Antes de su nacimiento, la familia Renedo padeció la muerte de un hijo. Ambos hechos –único varón y muerte prematura de un hermano– influyeron en la predilección que toda su familia tenía sobre él. Intelectualmente, era un hombre mayúsculo. Se casó con una persona que sacó lo mejor de él. Carmen Pedraza, hermana de mi madre –Felisa María–, fue el mejor complemento para mi tío. Montillana, alegre, desbordante, valiente, supo cómo extraer lo mejor de Manuel Renedo.

Otra de las personalidades más importantes en la vida de nuestro compañero



fue Antonio Hernández Mancha, a quien acompañó como diputado por Córdoba. Su sentido de la lealtad a personas e ideas ha sido seña de identidad a lo largo de toda su vida.

Andando el tiempo se produjo la *quijotización* de Sancho, o *carmenización* de Manolo. Es decir, Manolo disfrutaba mucho de las reuniones con sus amigos, particularmente con Miguel Arias y su mujer, Mique Domecq, José Luis del Valle y Ana, Catalina Miñarro y Javier Merino, María Dolores Cospedal e Ignacio López del Hierro o Arturo García Tizón y Paloma, entre otros (no querría entrar en enumeraciones).

Su desarrollo profesional fue brillante, pasando por Jerez, Córdoba, Madrid, y concluyendo en el Tribunal Central de Recursos Contractuales compatibilizando, en gran parte de su vida profesional, el ejercicio privado de la abogacía. Nunca decía nada innecesario. Siempre apostillaba correctamente. Cabal y con sorna. Disfrutaba con la música clásica y un buen fino venenciado de las botas de la bodega de mi abuelo, José Pedraza, en Montilla. Lector incansable, madrugador, niño y fotógrafo. Gracias a él tenemos recuerdos impresos de nuestra familia.

Sus tres hijos –mis primos Mamen, Beatriz y Manolo– veían en él a la persona a quien imitar. Deja tres nietos –Carlos, Beatriz y Leticia– que lo recordarán con mucho cariño.

Descansa en paz, tío Manolo. ■

“ Su sentido de la lealtad a personas e ideas ha sido seña de identidad a lo largo de toda su vida ”

En estos últimos meses...



Nuestra felicitación a los compañeros Javier Borrego, que ha sido galardonado con el Premio Confilegal a la Trayectoria, y Antonio Vázquez Guillén, como mejor abogado en los premios Expansión.



Ha finalizado el proceso selectivo, y en breve se incorporarán a sus puestos de trabajo nuestros nuevos compañeros. ¡Nuestra más sincera enhorabuena a todos!



En noviembre FEDECA celebró su VI Jornada anual de “Resiliencia y sostenibilidad. Nuevos retos para la AGE”, donde se posicionó frente a las orientaciones para la reforma en el sistema de acceso a la función pública con un duro comunicado.



Han fallecido nuestros queridos compañeros Pedro Ferreras, Salvador Villanueva, Juan Antonio García Toledo, Manuel Renedo y Álvaro Sierra. Nuestro más sentido pésame a sus familiares y amigos.

Condecoración de la Orden de Alfonso X el Sabio a nuestra compañera Isabel Cadenas

A continuación reproducimos la intervención de Consuelo Castro Rey, Abogada General del Estado, en el homenaje que se tributó a nuestra compañera Isabel Cadenas (q. e. p. d.) en el Ministerio de Educación. En dicho acto se le reconoció a Isabel con la Encomienda con Placa de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Sr. Secretario de Estado, Sr. Subsecretario, señoras y señores. Me siento muy honrada de haber sido invitada a tomar la palabra en este acto de entrega de las condecoraciones de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio y quiero hacerlo, en primer lugar, para transmitir mi felicitación a todos los condecorados. Hoy será un día muy especial para ellos y también para sus familias y sus amigos, y les deseo que disfruten de este merecido reconocimiento a sus méritos y a su trabajo. La vida no siempre ofrece compensaciones al esfuerzo y al talento, pero cuando llegan es un motivo de celebración para todos, porque todos, como sociedad, nos beneficiamos de ello.

También es un día muy especial para la Abogacía del Estado porque nos ofrece la ocasión de recordar a nuestra querida compañera Isabel Cadenas García, a quien el Ministerio, “su” Ministerio, ha concedido a título póstumo la Encomienda con Placa, recogida por su hermano Jesús. Y digo “su” Ministerio porque Isabel pasó doce años en la Abogacía del Estado de Educación, lo cual supone prácticamente la mitad de todos los que integraron su trayectoria profesional. En cierto sentido este lugar fue su casa durante mucho tiempo, y los intereses y las preocupaciones de las personas que aquí trabajaban eran los que ella hacía suyos también en su quehacer diario.

Quienes la conocimos y tratamos profesionalmente podemos dar fe de que Isabel se entregaba a su tarea con un compromiso que revelaba su convicción en la importancia de su función. Isabel era muy consciente de que su obligación, como Abogada del Estado, era propor-



cionar la mejor solución posible a quien quiera que hubiera solicitado su ayuda y nunca escatimó esfuerzos para lograr ese objetivo. Seguramente muchos de quienes hoy me escuchan podrían contarnos ejemplos de ello.

Quienes, además, tuvimos la suerte de conocerla y tratarla personalmente sabemos que todas esas virtudes que se manifestaban en su trabajo eran la proyección de sus cualidades más íntimas, las que definían su carácter y su personalidad, y que su familia, sus amigos, sus compañeros, seguimos echando de menos. Isabel era sencilla, honesta y profundamente buena; de esas personas que se hacen notar precisamente por no buscar ni necesitar notoriedad alguna, pero que dejan un hueco enorme cuando tenemos que enfrentarnos a su ausencia. En la Abogacía del Estado en particular seguimos sintiendo esa ausencia, seguro que también en este Ministerio, aunque a todos nos ha

dejado un ejemplo de integridad y de rectitud, en lo profesional y en lo personal, que desde luego no vamos a olvidar.

Y aunque mis palabras puedan reflejar cierta tristeza, a la vez me siento también contenta y agradecida. Contenta de que el reconocimiento de los méritos profesionales y personales de Isabel se haga público por medio de la condecoración que “su” Ministerio le ha concedido, y que es un orgullo para todos sus compañeros Abogados y Abogadas del Estado, muchos de ellos amigos personales de Isabel, que compartieron con ella tantos momentos. Y muy agradecida al Ministerio de Educación y Formación Profesional por recordar a Isabel, y por hacerlo en un acto público, dando la oportunidad a sus amigos y compañeros de estar presentes y de celebrar juntos el homenaje que consideramos tan justo para una persona muy especial y querida en la Abogacía del Estado.

Para terminar, solo quisiera reiterar mi enhorabuena a todos los condecorados y hacerla extensiva de nuevo a sus familias y a sus amigos, y transmitir en particular a Jesús y a Eduardo Cadenas, al resto de hermanos y hermanas de Isabel y a su madre, todo el cariño y el apoyo de la Abogacía del Estado. ■

RESEÑA

EL RECURSO DE CASACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, EXAMEN CRÍTICO Y CUESTIONES DECISIVAS

Juan José Torres Fernández Nieto | Abogado del Estado-Jefe ante el Tribunal Supremo

Es un honor presentar esta obra colectiva de un grupo de compañeros, todos ellos Abogados del Estado, de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, y espero que sea el primero de otros proyectos en los que esta Abogacía o quienes formaron parte de la misma, puedan trasladar el trabajo riguroso y los resultados conseguidos litigando ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo.

El proyecto surge de una idea, hacer balance del recurso de casación contencioso-administrativo, transcurridos más de cinco años desde su incorporación al derecho procesal español.

En 2015 se aprobó una reforma del recurso de casación contencioso-administrativo que iba a suponer una auténtica revolución en la regulación del recurso de casación. Se trató de una reforma inédita que introdujo en nuestro ordenamiento procesal un recurso de casación esencialmente *nomofilactico* al servicio del *ius constitutionis* y en el que el *ius litigatoris* de las partes pasó a tener un alcance muy secundario.

La entrada en vigor de este recurso en 2016 obligó a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo a realizar un esfuerzo de adaptación a una herramienta procesal concebida para fijar jurisprudencia y con una regulación sumamente formalista y exigente para los abogados, que, con el paso del tiempo ha demostrado su progresiva selectividad hasta llegar en 2021 a porcentajes de inadmisión cercanos al 80 %.

El recurso, exigía una técnica casacional depurada, con una regulación exi-



EL RECURSO DE CASACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, EXAMEN CRÍTICO Y CUESTIONES DECISIVAS

Juan José Torres-Fernández Nieto
(Director), Pilar Cáncer Minchot, Eugenio López Álvarez, Manuel Garayo Orbe, Marta García de la Calzada, Vicente Bartual, Ramón, Ricardo Huesca Boadilla, Belén Triana Reyes, Manuel Zorrilla Suárez, Francisco Espinosa Fernández
Editorial Aranzadi
ISBN: 978-84-1346-264-6

gente de la preparación de la casación y del resto de trámites procesales, y la definición de los supuestos de interés casacional objetivo para fijar jurisprudencia a partir de los enumerados en los apartados 2 y 3 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional. Exigía, además, hacer un uso selectivo y analítico de la jurisprudencia que se invocaba o se impugnaba, y obligaba al Abogado del Estado a definir junto con la pretensión, la doctrina de interés casacional objetivo que postulaba y que iba a determinar, en su caso, la jurisprudencia fijada por la Sala.

Por consiguiente, al dominio de la técnica casacional se unía la consideración de las consecuencias de esa doctrina, no solo cuando se es parte recurrente y se postula jurisprudencia al preparar; sino también cuando se impugna dicha doctrina con ocasión de un recurso en el que se es parte recurrida.

Esa doble dimensión y la necesidad de impulsar el *ius litigatoris* del Estado en el proceso exigían además una labor de coordinación con la Subdirección General de Contencioso y con los órganos de las Administraciones Públicas y entidades convenidas que también ha supuesto un reto, afrontado con éxito durante todos estos años como prueban los resultados obtenidos.

Al propio tiempo, el nuevo recurso se abría a materias hasta ahora ajenas al mismo como grandes sectores del ordenamiento tributario, personal, extranjería, nacionalidad y asilo, etc. Materias que habían quedado excluidas del anterior recurso de casación y que ahora iban a contar con doctrina, siendo muy im-

portante que la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo contribuyese a fijar la mejor doctrina.

El recurso tenía otras muchas características relevantes como la destacable introducción de la vista que, contra lo que se pudiera pensar inicialmente, desembocó –hasta la interrupción de 2020– en la celebración de numerosas vistas en las que los Magistrados, con frecuencia, planteaban cuestiones a los abogados de las partes y que exigían un cambio de perspectiva en el trabajo procesal a desarrollar, dando presencia a la oralidad en este recurso.

Al hacer balance de esos más de cinco años de vigencia del recurso, teniendo en cuenta el esfuerzo del trabajo procesal desarrollado por los Abogados de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, y la investigación que se ha materializado en ponencias, comunicaciones y artículos en los foros y revistas jurídicas más representativas, se consideró que era necesario afrontar una publicación en la que se hiciese un repaso y un balance del recurso de casación al haber transcurrido desde su vigencia un tiempo razonable para extraer conclusiones que pudieran ser de utilidad.

Al proyecto inicial concebido con ilusión en la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo se unió un grupo de autores, todos ellos Abogados destinados en la misma con años de experiencia procesal y bagaje suficiente para ofrecer una visión autorizada basada en el conocimiento, la experiencia y un trabajo con niveles de excelencia como demuestran los resultados obtenidos y la *autoritas* de esta Abogacía en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Asimismo, se consideró necesario enmarcar el recurso de casación para una mejor comprensión del mismo. Por eso, el capítulo 1 se dedica a estudiar la génesis histórica y la evolución del recurso de casación en el orden contencioso-administrativo, sus principios rectores o el espacio que ha tenido y debe tener el *ius litigatoris* en la actual casación; mientras que, en los capítulos 2 y 11 se estudia la relación de este recurso con los recursos de casación en los restantes órdenes

jurisdiccionales inclusive las peculiaridades de la casación contencioso-contable contra sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas. Ello con un destacable análisis de la casación civil y del sistema del precedente judicial (*certiorari*).

Se analizan seguidamente los aspectos procesales del recurso y con especial detalle la técnica casacional.

Así, en el capítulo 3 se aborda la impugnación de los vicios procesales de la instancia en el recurso de casación que fue de las primeras cuestiones que abordó la Sección 1ª de la Sala 3ª nada más entrar en vigor el recurso de casación. Se examinan también temas no resueltos completamente por la reforma y que han dado y siguen dando lugar a debate procesal como la determinación de las cuestiones de hecho que, ajenas a la casación, sin embargo predeterminan muchas veces el debate, o la controvertida cuestión nueva en sede casacional, o, la posibilidad de aportar documentos y la forma de solicitarlo, cuestiones sobre la que versa el Capítulo 4.

La técnica casacional de la preparación, personación, interposición, oposición, vista y sentencia se estudian con detenimiento en los capítulos 5 a 7, conjugándose la exposición de la doctrina fijada por la Sala con su análisis crítico cuando se ha considerado pertinente. Se abordan temas muy relevantes como la personación en recursos de casación cuando el

Estado no ha sido parte en la instancia y cuya sentencia va a tener, sin embargo, consecuencias sustantivas para la Administración con el inconveniente de que fijada doctrina se impedirá cuestionarla en otros recursos sucesivos en los que se ostente la condición de parte. Problema este causado por la omisión del legislador, que se ha resuelto con resoluciones contradictorias de las distintas Secciones de la Sala.

Se dedican los capítulos 8 y 9 a las singularidades del recurso de casación en materia tributaria que han determinado un número muy importante de recursos de casación al tratarse de materias que, antes de este recurso, no tenían acceso a la casación y sobre las que no había doctrina, y en las que no solo se cuestiona la regulación tributaria sino las de los procedimientos administrativos de aplicación e incluso determinados aspectos de los recursos administrativos y económico-administrativos.

En el capítulo 10 se aborda el estudio de un gran desconocido y omitido en la regulación procesal, el recurso de casación autonómico de cuya relación con el recurso de casación estatal se olvidó el legislador y que se ha construido a partir de la doctrina de la Sala Tercera que se examina con detalle.

Finaliza el libro con un capítulo 12, dedicado al recurso de casación contra autos de las Salas de lo CA de los TSJ y de la Sala de lo CA de la AN, en relación con las medidas sanitarias restrictivas de derechos de colectivos de ciudadanos, regulación controvertida desde su origen que plantea notables problemas de interés y que se ha materializado mediante una especial técnica casacional y un procedimiento sencillo, ágil y eficaz, digno de tenerse en cuenta para movilizar la tendencia al anquilosamiento de cualquier sistema procesal.

Los autores, finalmente, hemos tenido la suerte de contar con una presentación de la Abogada General del Estado Consuelo Castro Rey, y con un prólogo del Magistrado de la Sección 3ª de la Sala Tercera, Diego Córdoba Castroverde a quienes tributamos nuestro agradecimiento. ■

El proyecto surge de una idea, hacer balance del recurso de casación contencioso-administrativo, transcurridos más de cinco años desde su incorporación al derecho procesal español

Crónica del Torneo de Golf de la Asociación

Ignacio Redondo Andreu | Abogado del Estado

Los pasados días 3 y 4 de octubre tuvo lugar el XVI Campeonato de Golf de la Asociación. Como viene siendo tradición en los últimos años, el campeonato se celebró en el club de golf de El Saler, lo que permitió que los participantes se alojaran en el Parador. Lo primero a destacar fue el éxito de convocatoria, pues 29 fueron los compañeros que se atrevieron este año a desafiar a las dunas, las uñas de gato y el viento, elementos todos ellos que configuran la particular idiosincrasia de un campo que está en un entorno único, dentro de un parque natural. Lo bonito del entorno contrastó poderosamente con lo poco estético del juego desplegado, pues de 58 tarjetas no hubo ninguna que consiguiera ni siquiera cumplir el hándicap. Lo más cercano fue un 35 de Pepe Serna, el decano de los participantes (*chapeau*, Pepe). Un desastre sin paliativos.

Lo mejor, además del entorno, fue la convivencia entre los compañeros, especialmente las comidas y cenas, y singularmente la ya tradicional cena del sábado en la barraca de la Genuina donde tratamos dos cuestiones ya tradicionales de este encuentro: una porra a 10 euros, apostando a ganador y cuchara de madera, que se hace sabiendo ya el resultado del primer día, y un caso práctico de seguridad jurídica española, con un cambio de reglas a mitad de campeonato, que hizo que todos nos sintiéramos empresas eléctricas (aunque más pobres, claro).

El cambio de reglas consistió en crear dos categorías de cuchara de madera: la de los que llevan jugando menos de un año, que lógicamente están en un nivel inferior, y la otra, la importante, la de los que llevan más de un año dándole al palito. Este cambio provocó el nerviosismo entre los que pensaban que la presencia del *rookie* Álvaro Ballesteros (apellido oxímoron), que era el único con menos de un año de práctica, les iba a librar de la más feroz de las competencias (la lucha por no ser merecedor de tal trofeo). Y lo más importante, para regocijo gene-



ralizado, permitió que muchos apostaran por alguien que una semana antes había manifestado de manera contundente a quien escribe estas líneas: *“estoy jugando muy bien. Me veo con opciones”*. Lo cierto es que Nacho tal vez veía opciones, pero lo que no vio es ni una calle, y se llevó la cuchara de madera, haciendo así buena la apuesta mayoritaria (a pesar de que hasta 10 jugadores tenían opciones claras). A destacar la elegancia con la que tanto Álvaro como Nacho recogieron sus trofeos, sin que el segundo hiciera la más mínima mención al atropello jurídico de la noche anterior.

En cuanto a la lucha por el triunfo, no podemos dejar de destacar los hundimientos de “los otros” favoritos: Javi Moya (ganador del primer día), Santi Hurtado (varias veces campeón y autoproclamado favorito) y Javier Peñalver, que venía con ínfulas de hacer algo que nadie ha podido hacer (y él tampoco hizo): repetir victoria de manera consecutiva. Todo esto per-

mitió que, cual profecía de Nostradamus, se produjera un acontecimiento planetario. Una anomalía estadística. Si la pandemia, Filomena o la erupción del Cumbre Vieja nos habían parecido síntomas de que algo no va bien en este planeta, que Diego Pérez resultara campeón es algo que ha roto todos los modelos predictivos. Nos llamaron de la NASA para comentarlo. Suerte que, para compensar, la debutante, única mujer y hándicap más bajo, Inés Guzmán, quedó segunda (muy elegantemente, porque había sido advertida de que debutar y ganar no sería bien visto por “la comunidad”), y ganó el premio *scracht* (esto no pudo evitarlo, visto el “paquetismo” generalizado), demostrando ser la mejor de los 29 sin tener en cuenta hándicaps u otros afeites.

Ya para terminar, destacar que el verdadero ganador del fin de semana fue Alfredo López Frías, agraciado en el sorteo con un fin de semana de golf y spa en el Parador, que su director, como cada año, tuvo la gentileza de regalarnos. Y dado que el año pasado ese galardón recayó en Diego, Alfredo cotiza muy alto en *bet and win* para la XVII edición.

En definitiva, un año más un gran fin de semana de convivencia entre compañeros, un trato exquisito del Parador y un gran apoyo de la Asociación, que nos proporcionó los trofeos y un polo (con su escudo y su ineludible bandera española) a cada uno de los participantes. ¡Os esperamos en 2022! ■



El Tesoro

Manuel Rivero González | Abogado del Estado

“**N**o uséis la palabra *Tesoro*. No la pongáis en ninguno de los documentos que hagáis, por favor”. Ése fue el consejo, revestido de orden, que nos dio Jim Goold, el abogado norteamericano que litigaba en los Estados Unidos, representando a España para recuperar el cargamento de la nave Nuestra Señora de las Mercedes, a todos cuantos estábamos en una de las primeras reuniones, casi siempre multitudinarias, que sobre el tema se hacían periódicamente en el Ministerio de Cultura.

Y aunque aquello no era un tesoro en sentido jurídico, el Tesoro de la Mercedes fue acaparando titulares de prensa y al final era inevitable que le preguntasen a uno por el Tesoro de la Mercedes. Con lo que me he sentido autorizado para utilizar este término, de tanta resonancia literaria, para titular este pequeño relato.

Relato que me piden los editores de esta nuestra revista asociativa y que, por lo mismo, no podría negarme a escribir, aunque no acierto a discernir qué interés puede tener nadie en cosas que pasaron hace bastante tiempo y que tampoco tienen nada de extraordinarias.

Espero no revelar ningún secreto de Estado, aunque cumplir años tiene la ven-

taja de que casi todas las cosas que uno cuenta han pasado hace bastante, cuando no mucho tiempo, y lo que entonces eran arcanos de prohibida divulgación ahora son aburridas y cansinas historias que poco o nada interesan.

Han hecho una serie cinematográfica llamada *La Fortuna*, cuyo director es Alejandro Amenábar, que ha resultado tratar sobre el tema antes referido: el Tesoro de la Mercedes. Y desde la Revista me han pedido¹ que, como protagonista —más bien actor secundario, figurante diría yo— de aquello, cuente aquí lo que pasó o qué se hizo desde la Abogacía del Estado.

Todo lo que voy a contar lo escribo en unidad de acto, como el testamento abierto —salvo interrupciones técnicas, salir de una pieza a otra de la casa del autor, creo que se me entiende— y además lo escribo sin haber visto absolutamente nada de la serie en cuestión. Que la verdad (o la ficción) no se vea enturbiada por estímulos externos. Tampoco creo que vaya a ver la serie, por lo menos entera, todo hay que decirlo, porque para eso hay que mantener la atención y el interés durante muchos días, y las apatencias cinematográficas son cambiantes y el tiempo disponible poco. Además, me conozco el final.

Y no quería hablar de mí —ya lo estoy haciendo—, pero una mínima contextualización de las cosas ayuda siempre a digerir los ladrillos, como éste.

Tuve la enorme suerte de desempeñar durante muchos años el puesto de Subdirector General de los Servicios Contenciosos en la Abogacía General del Estado, que aparentemente es un cargo de mucha responsabilidad y complejidad, pues implica en cierto modo dirigir y coordinar las decenas de miles de litigios del Estado, algunos de los cuales aparecen todos los días en la prensa y son muchas veces utilizados como arma arrojadiza de tipo político.

Desde ese puesto, aparentemente tan difícil, veías todos los pleitos, grandes y pequeños, dabas explicaciones cuando se perdían, aprendías a no sacar mucho pecho cuando se ganaban y en general en el fondo todo era bastante sencillo, pues dirigir una orquesta de fenómenos como son los Abogados del Estado es, o fue al menos para mí, muy fácil. Tan solo tienes que apartarte a un lado y no estorbar. Dejar que los compañeros hagan su trabajo, en definitiva, y cuando algo sale mal —la estadística es tan inclemente como la vida misma— dar la cara y aguantar tú el chaparrón.

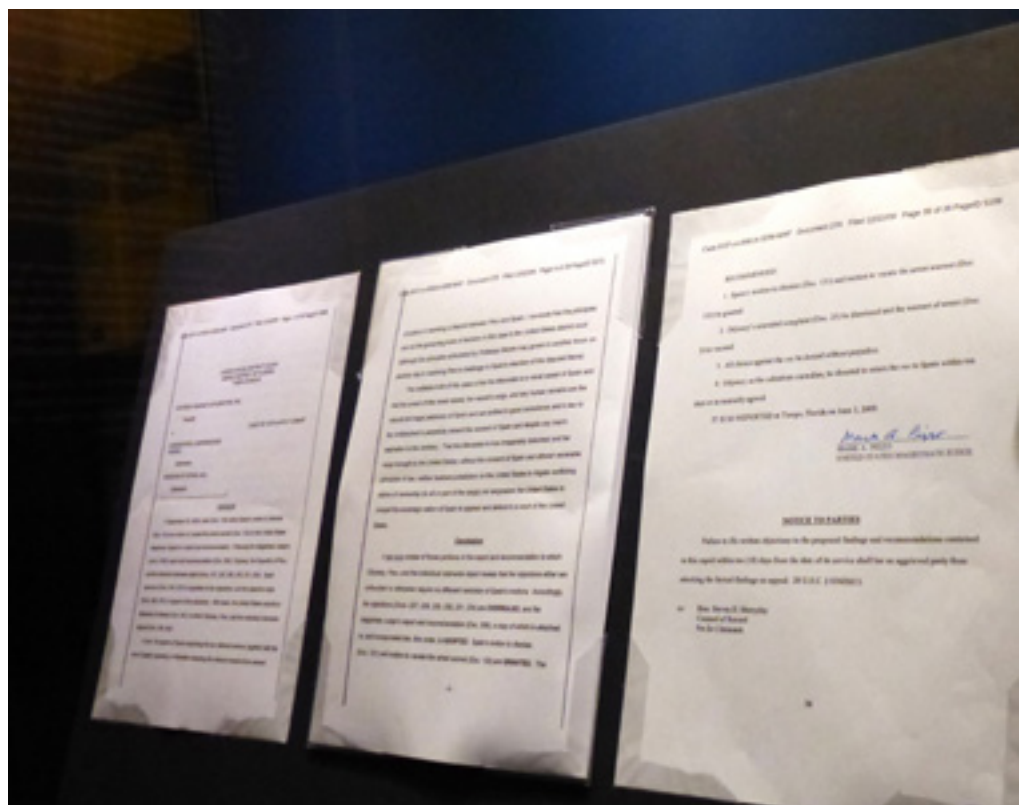
De todos los asuntos que vi, padecí, soporté o presumí durante el mucho tiempo que estuve ahí, algunos llegaron a alcanzar una cierta repercusión literaria o cinematográfica, y en ocasiones algún avezado periodista de investigación llamaba, cuando el asunto ya había pasado, para hacer algún reportaje en profundidad o para algún programa radiofónico o televisivo. Había que tener cuidado con lo que decía uno, y sobre todo, no molestar demasiado al periodista con los silencios, no fuera que luego se vengase obteniendo información de otro y tratándote mal. Y sobre todo, no decir nada que no se pudiera o no se debiera decir, que era generalmente las más de las veces lo que iban buscando los susodichos.

Pues bien, no fueron los asuntos políticos, el terrorismo, los litigios multimillonarios sobre impuestos o cosas así los que llevaron el cine a mi trabajo (en un caso en grado de tentativa o, mejor, de frustración), sino algo tan dado a la literatura, a la poesía, a la fantasía, al cine y a las aventuras como es el mar.

Uno de los amagos cinematográficos que nunca llegó a concretarse vino de un asunto tan tremendo como la marea negra que ocasionó en las costas gallegas, y no solo gallegas, el hundimiento del buque *Prestige*.

Ahorro detalles que no son del caso. Diré solamente que una noche recibí una llamada —siempre eran nocturnas las llamadas del *Prestige*, por la diferencia horaria con los Estados Unidos—, y del despacho americano que nos llevaba allí una demanda multimillonaria que había entablado España en Nueva York me dijeron que bajase al día siguiente exactamente a las 11 AM, hora española, a una cafetería que había enfrente de mi despacho (se llamaba *Embassy* y ya está cerrada), y que allí un señor chino al que localizaría fácilmente me propondría un trato para darme unos documentos esenciales para ese asunto.

Efectivamente, al día siguiente a la hora convenida el señor chino estaba allí. Mi presentación fue altamente literaria, todo un remedo del «*Mister Livingston, I suppose*», ante el único señor con pinta oriental de todo el local². Aunque mi contundencia impidió siquiera que llegase a existir tentativa de cohecho, callaré lo



que allí se habló. Me despedí con educación pero con bastante firmeza, y cuando subí al despacho para llamar y desahogarme con los americanos, y decirles que una y no más Santo Tomás, me pidieron que me tranquilizase, y a modo de compensación me dijeron que ahora me iba a llamar otro señor, esta vez para que le contase algunas cosas del asunto, porque había una productora cinematográfica que ya había contactado con Salma Hayek y Clint Eastwood para rodar una película sobre el asunto. Al parecer Salma Hayek iba a ser la Comisaria Europea de Energía, Loyola de Palacio, y Clint Eastwood el Capitán del *Prestige*, Apostolos Mangouras. Hubo una llamada de cortesía pero nada más, aquello debió quedar en nada. He de confesar que me dolió, pues ya me veía, ay de mí, incauto, pisando alfombra roja³.

El otro asunto que ahora veo que llega al celuloide es el caso *Odyssey Explorer*, o Nuestra Señora de las Mercedes, al que me he referido al comienzo. Podría añadirle ingredientes patrióticos, históricos, heroicos, pero para qué, si ya se ha hecho una película. Diré solamente que nos tuvo ocupados cerca de tres años, y que aquí también mi trabajo se aproximó bastante al de un espectador privilegiado, porque el litigio principal se llevaba en Tampa, Florida, y nuestra tarea desde aquí era de

coordinación, apoyo logístico-jurídico, y atención a las hijuelas litigiosas que se tramitaban en España, la más cercana al asunto en un Juzgado de Instrucción de La Línea de la Concepción por exportación ilegal de patrimonio histórico.

Hubo algunos momentos de tensión, como cuando valoramos utilizar en el juicio, en el que se había personado la República del Perú (pues el buque había zarpado de El Callao), el argumento de que el Perú no tenía legitimación, dado que el buque había zarpado en 1804 de un puerto español (El Callao), con escala en otro puerto español (Montevideo) y con destino a un tercer puerto español (Cádiz). Lo utilizamos, claro, y así se acogió por la sentencia.

Pues bien, tras una larga tramitación en Florida (EE.UU.), en el mes de septiembre de 2011 el Tribunal de Apelación del Undécimo Circuito de Florida dictó sentencia confirmando la de primera instancia de 2009, totalmente favorable a España, declarando que el pecio y sus pertenencias eran propiedad del Estado español.

El regreso del Tesoro de la Mercedes a España, en un avión Hércules del ejército, con todas las monedas de oro, plata, cobre



▲ Fallo judicial en Tampa, Florida (2009)

y estaño y demás piezas históricas metidas en unas cajas de plástico, compradas apresuradamente en un Leroy Merlin o similar de Miami, llenas de una solución acuosa lo más parecida al agua del mar, en marzo de 2012, fue bastante sonado, con aparatosa escolta de la Guardia Civil, parecida a la del *Guernica* cuando vino a España. Había además un nuevo Gobierno y estas cosas nunca dejan de tener su punto para los políticos, por lo que el tema fue ampliamente publicitado.

Sin embargo –*dura lex, sed lex*, y ahorraré, claro, detalles jurídicos, entre otras cosas porque no me acuerdo bien y no es cosa de revisar muchos papeles– el Tesoro era técnicamente *efecto o instrumento del delito*. Del presunto delito de exportación ilegal que se instruía en el Juzgado de La Línea, a consecuencia del cual, vía exhorto, un Juzgado de Instrucción de Madrid acordó su incautación.

Todo el gozo patriótico en un pozo: el Tesoro debía permanecer en custodia judicial en los sótanos del Ministerio de Cultura hasta que acabase el proceso o hasta que lo acordase SS^a. Las alharacas deberían posponerse. Pero no solo eso, sino que, según informaban los expertos, la solución acuosa en la que reposaban las monedas, en las citadas cajas de plás-

tico de Leroy Merlin, no era muy de fiar, porque había sido un remedio doméstico de urgencia para proceder al transporte antes de dar al Tesoro el tratamiento debido, y no se sabía qué les podía pasar a las monedas.

Había que sacar el Tesoro de las cajas, pero la Justicia, implacable, lo impedía. La presión empezó a subir, se convirtió en insoportable y algo había que hacer.

Daba la casualidad que quien esto escribe había acordado con el despacho de abogados en el que actualmente trabajo la incorporación al mismo el 1 de mayo de 2012, en un paso profesional como es la excedencia voluntaria que, después de tantos años dedicado a la Causa, no había sido fácil tomar, por lo que me encontraba yo por esas fechas en una especie de limbo, aunque el día a día impedía relajaciones.

Era Semana Santa, mediados o finales de abril y en un Madrid medio vacío decidí inmolarme en mi último servicio al Estado y fui al Juzgado de Instrucción de Madrid que por exhorto había acordado el secuestro del Tesoro, que estaba de guardia –lo que no hace precisamente más amigable al personal del mismo, y es totalmente comprensible– y pude concertar una entrevista con el Juez.

No fue una entrevista fácil, pues el Juez no podía desconocer la orden de su homólogo de La Línea y, tras alguna interrupción por la guardia, presté algo así como declaración en el Juzgado, aunque no lo era, dando por hecho que la prestaba en algún concepto que se parecía al de imputado –sin abogado, claro, salvo yo mismo. Incluso llegué a pensar que era una vistilla atípica, sin duda previa a alguna medida cautelar personal– que es de imaginar, y no precisamente grata. Logré hacer una llamada a nuestra compañera Mencha Acedo, Abogada del Estado en el Ministerio de Cultura, que se presentó al poco en el Juzgado junto con el Subdirector General de Bienes Culturales, el cual juró ante sí –bueno, y ante nosotros, no le quedaba otra– que el Tesoro peligraba gravemente en aquel oscuro sótano, en aquellas acuosas cajas de plástico.

Tras un tira y afloja poco jurídico, recuerdo que obtuvimos una resolución

judicial atípica, vía telefax, del Juzgado de Instrucción de La Línea, que autorizaba la extracción de las piezas del Tesoro (varios miles de monedas y otros efectos) pero sin moverlo de los sótanos del Ministerio de Cultura y, eso sí –la venganza se sirve fría–, siempre que fuera bajo la supervisión y responsabilidad del Abogado del Estado, que debía asistir al proceso de extracción, llamado a durar mucho tiempo.

Y como la cosa no podía esperar, para que las piezas se pudieran sacar, contar, catalogar provisionalmente y tratar en su caso con los medios adecuados, hicimos una especie de reclutamiento de voluntarios –a quien esto escribe, ay, le tocó dar el primer paso como ejemplo y al sótano fui– y se organizó en la Abogacía del Estado una especie de *task force* que a base de turnos cumplimentara la histórica misión.

La verdad es que los compañeros respondieron, los turnos se fueron relajando, las monedas se pudieron sacar y el Tesoro pudo regresar a custodia de su dueño (España, en este caso): *ubicumque res sit, pro domine suo clamat*, como argüí en el Juzgado, en mi desesperada defensa.

Y ésa fue la historia final del Tesoro de la Mercedes, poco épica, entre un Juzgado de Instrucción de guardia y un sótano lleno de palanganas, y menos mal que no hubo calabozo, que me llegué a temer lo peor. Pero, en fin, el diablo está en los detalles. O, visto desde otro punto de vista –el de Santa Teresa–, Dios también está entre las cacerolas. Y ahí andábamos, y menos mal que acabó todo bien. Supongo que esto no saldrá en la película, pero queda aquí contado. ■

NOTAS

1) En este punto los editores de la revista –todos amigos, desde luego– han retomado una antigua y diabólica tradición, consistente en que cuando había tres o cuatro páginas en blanco en el próximo número me pedían, como quien pide un cuarto de kilo de mortadela o un tetra brik de leche, un artículo: “¿Os interesa algo en particular?”. “No, hombre, de cualquier chorrada que se te ocurra, da igual”. Eclecticismo literario, sin duda, fruto de la debilidad de amistad.

2) Aquí la prudencia y el recato me imponen callar el nombre del citado.

3) Con Salma Hayek, claro.

La Abogacía del Estado en A Coruña

Javier Suárez | Abogado del Estado

Hacía una noche de perros. El viento batía sobre las ventanas, la lluvia golpeaba los tejados y no sabíamos muy bien qué habría sido de aquel barco a la deriva. A la mañana siguiente lo oímos en las noticias. El buque, sin control y con casi 70.000 toneladas de petróleo en sus bodegas, estaba a tan solo 4 millas de Muxía. Era el 14 de noviembre de 2002. A las 10 de la mañana del día siguiente se hizo firme un remolque y el Prestige empezó su siniestro periplo frente a las costas de Galicia, vomitando al mar y a la costa el 90 % de su carga. Chelo trabajaba entonces en la Abogacía del Estado de la Agencia Tributaria, Adela preparaba las oposiciones, Fátima empezaba a estudiar la carrera, Luis y María José acababan de llegar de Canarias a la AE de A Coruña, David estaba recién ingresado en el Cuerpo y Toño... pues Toño estaría aprendiendo a leer o a sumar, es tan joven; yo estaba en la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia¹. A todos se nos encogió el corazón al ver esa costa hermosísima devastada por el fuel. Y lo que en ese momento no sospechábamos era que aquel incidente iba a ser un hito profesional en vida de algunos de nosotros e iba a cambiar el curso de la AE de A Coruña durante varios años. Sorprendentemente, el diagnóstico de la situación para una parte impor-

tante de la ciudadanía, alentada por diversos grupos políticos y sociales, era el siguiente: ese buque envejecido, con bandera de Bahamas, propiedad de una sociedad liberiana, inspeccionado en China bajo la dirección de una sociedad de clasificación norteamericana, pilotado por unos marineros griegos al mando de una tripulación filipina, asegurado por una compañía británica, fletado por una empresa suiza, que transportaba un fuel ruso de ínfima calidad y que había partido de San Petesburgo con rumbo a Singapur, donde iba a ser desguazado, se había hundido por culpa ¿de quien...? Pues, claro, de la Administración española, la cual, según el sentir de muchos de aquellos ciudadanos y grupos, aparte de mandar sus helicópteros, sus pilotos y sus marineros a jugarse la vida para salvar aquel petrolero y rescatar a su asustada tripulación, todo lo había hecho mal... Pasaron los meses y los años, miles de horas de trabajo, 10 meses de juicio, 1 millón de folios de expediente judicial.

Finalmente la Justicia nos dio la razón o, por decirlo de otro modo, en la Justicia imperó la razón: el Prestige, buque anti-guo y mal conservado, se averió y hundió por un defecto estructural y la Administración española actuó correctamente. El Tribunal Supremo condenó a la compañía aseguradora a pagar una cuantiosa indemnización, por la que aún seguimos pleiteando ante los tribunales británicos.

El juicio del Prestige concluyó en julio de 2013. Por fin podríamos descansar y disfrutar del verano. Con ese ánimo, el día 24 de julio, víspera de la festividad de Santiago Apóstol, estaba con mi familia en la finca de unos amigos. Era una tarde espléndida y feliz hasta que empezaron a llegar confusas noticias de que un tren había descarrilado a la entrada de Santiago de Compostela. A medida que pasaban los minutos se iba confirmando una tragedia sin precedentes, decenas y decenas de personas fallecidas y centenares de heridos. Se trastocaron los ele-

¹ En A Coruña en la actualidad prestamos servicios los siguientes compañeros: Adela Álvarez, Fátima Busta, David Vilas, M^a José Neira, Luis Suárez, Antonio González-Carballo y Javier Suárez. Consuelo Castro fue jefa de la Abogacía durante 14 años.





mentos y el fuego que cada noche del 24 de julio saluda al Apóstol se tornó en el agua salada de las lágrimas de miles de personas. No pude evitar que, en medio de la consternación terrible que todo aquello nos provocó, una idea me cruzase la mente: otro macropleito, no, por favor. Enseguida lo descarté. Parecía muy claro que el terrible accidente había sido provocado por una grave negligencia del maquinista. Me equivoqué. Algunos volvieron a pensar que ese Estado que igual que en las peores distopías *orwellianas*, todo lo vigila, todo lo ve, todo lo sabe y todo lo puede evitar, también pudo evitar aquella tragedia. Y allí estamos, una vez más, tratando de explicar al mundo y a los jueces que cuando un maquinista toma a 200 km por hora una curva que debería tomar a 80 km/h porque va hablando por su teléfono móvil, la culpa del accidente no es de la vía ni de la administración... Nos esperan varios meses de juicio, una vez más.

Naturalmente, los juicios no nos impiden darnos algunos paseos por los bellos alrededores de A Coruña, aunque a menudo corremos el riesgo de tropezarnos con ellos. Allí, casi en el límite entre el municipio de Sada y el de Oleiros, a veces entre la niebla, se elevan las imponentes torres de Meirás, construidas por Doña Emilia Pardo Bazán al aliento de sus sueños y fantasías. Y en eso estamos también, tratando de recuperar para el Estado y para el pueblo de Galicia, el Pazo que regalaron a un dictador, con el dinero de todos los ciudadanos, algunos

prohombres de aquel incipiente régimen para poder medrar mejor a la sombra de su poder ignominioso. La cosa va bien, aunque estamos a la espera de lo que pueda sentenciar el Tribunal Supremo.

Pero, claro, en la Abogacía del Estado de A Coruña, no solo hay “macropleitos”. Ni siquiera eso es lo más importante. Como decía John Mortimer, que además de un gran escritor británico es un famoso barrister en su país, no hay noticia jurídica cuyo interés público vaya más allá del periódico del domingo siguiente. Por eso, mientras la lluvia rebota en los cristales de este otoño retardado, la vida sigue: nuestros pleitos, nuestros informes, nuestros desvelos, ese maldito teléfono que nunca para de sonar, pero también nuestros cafés a media mañana, el aperitivo de los viernes, una comida o una

cena de vez en cuando con los compañeros, los preparativos de navidad, la esperanza de que venga un nuevo abogado a esta oficina que siempre fue lugar de acogida para tantos y tantos compañeros que vinieron y se marcharon sin irse del todo, porque siempre los recordamos y saben que aquí tienen su casa; en fin, esas pequeñas grandes cosas que revierten la maldición bíblica y hacen que levantarse cada mañana para ir a la oficina, no sea una pesada carga sino todo lo contrario.

Y así entre pleito y pleito, en la Abogacía de A Coruña anhelamos un futuro tranquilo, un futuro en el que los petroleros no manchen nuestra playas y los trenes lleguen felizmente a su destino; un futuro en el que no se harán regalos a dictadores por la sencilla razón de que nunca más volverá a haber dictadores; un futuro en el que los servidores públicos que toman decisiones en situaciones extremadamente difíciles o que cumplen con su cometido con diligencia, sean amparados y protegidos y no acusados y acosados; un futuro en el que cesará la lluvia, el sol volverá a lucir y las carballeiras y los soutos a verdear porque, como dijo Oscar Wilde, el invierno no es más que la primavera dormida. Un futuro en el que quizás no sepamos muy bien a donde nos dirigimos, pero sí sepamos, como siempre hemos sabido, que queremos recorrer juntos ese camino. Borges, en su famoso poema, decía sentir nostalgia de presente y me da la impresión de que nosotros ya empezamos a sentir nostalgia de futuro. ■

**Entre pleito y pleito,
en la Abogacía de
A Coruña anhelamos
un futuro tranquilo,
un futuro en el que
los petroleros no
manchen nuestra
playas y los trenes
lleguen felizmente
a su destino**

Un apunte sobre un añejo escalafón

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado. Doctor en Derecho

I

1) El Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado del año 1940 permite dar cuenta de algunas consideraciones que a continuación van a exponerse, sin otro propósito que volver al “mundo de ayer”, puesto en relación con personas y situaciones ya conocidas. Ante todo digamos que en él figuran 220 Abogados del Estado¹, todos ellos ilustres juristas, cuyo prestigio no ha de ser reconocido, pues es consustancial al ingreso en el Cuerpo, obviamente mediante oposición.

Comparando la relación de quienes figuran en el Escalafón con los aparecidos con anterioridad se constata que ya no figuran los que fueron víctimas de la Guerra Civil² y los que tuvieron que cesar al amparo de lo dispuesto en la Ley de 10 de enero de 1939³.

2) Sin perjuicio de evocar las señeras figuras del Cuerpo que alcanzaron la condición de Ministro del Gobierno⁴, en el Escalafón que se examina, aparecen diversos compañeros que ostentaron la Jefatura del Cuerpo, pues fueron Directores Generales de lo Contencioso del Estado.

- Unos ya lo habían sido, tales como D. Vicente Santamaría de Rojas⁵ y D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández⁶.
- Otro lo era en el momento de la aparición del Escalafón y cito a D. Pedro Alfaro y Alfaro que lo fué entre el 12 de febrero de 1938 y el 8 de septiembre de 1941.
- Por último, también figuran otros Abogados del Estado, que en fecha posterior a la aparición del Escalafón adquirieron la condición de Director

General de lo Contencioso del Estado, y en tal concepto menciono a D. José María de la Puerta y de las Pozas⁷, a D. Francisco Gómez de Llano⁸, a D. José Fernández Arroyo y Caro⁹ y a D. José María Zabía y Pérez¹⁰.

Muchos datos personales de los compañeros que aparecen en dicho Escalafón podían traerse a colación; y aunque lo que a partir de ahora se exponga, pueda considerarse de importancia menor, no por ello dejo de dar cuenta de ello.

II

3) Durante muchos años en el Escalafón figuraban datos personales de los integrantes del mismo, como su fecha de nacimiento y de toma de posesión, junto con la antigüedad en el Cuerpo y su destino; pero junto a ello y bajo la expresión de “Naturaleza” se daba cuenta de donde había nacido cada Abogado del Estado.

Constituía una magnífica lección de geografía que permitía recordar muchos lugares de nuestra España en los que los diversos Abogados del Estado habían venido al mundo y dado sus primeros pasos; no es cuestión de dar cuenta de ello de forma pormenorizada, si bien procede destacar la numerosa variedad de la procedencia de los compañeros y que en absoluto prevalecía el “madrileñismo”, sino lo contrario; es de presumir que se habrían Licenciado en Derecho en la Universidad próxima a su lugar de nacimiento, sin que ello permita profundizar más.

4) Pero al hilo de lo que ha quedado expuesto, y saliéndome algo por la tangente doy cuenta de que por la fecha del Escalafón se incluían compañeros

que habían nacido en territorios que en el momento en que lo hicieron pertenecían a España; me refiero obviamente a Cuba¹¹, a Puerto Rico y a Filipinas¹²; no vamos a hacer mención de lo que aconteció en 1898, que queda fuera del alcance de este breve comentario, ni sobre lo que se perdió en dicha fecha, que ha quedado incorporado sin discusión a la Historia de España¹³.

5) Con el carácter tangencial ya expuesto, voy a recordar algunas cuestiones que aún pasados los años, pueden tener aún interés: en tal sentido comenzamos haciendo cita del Real Decreto de 31 de julio de 1889, por el que se extendió la vigencia del Código Civil¹⁴ a las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas en cuyo preámbulo se expuso lo siguiente:

“Ningún elemento social enlaza tanto a los pueblos y los une en el seno de una cultura común como la unidad de legislación, y especialmente de la encargada de regular la esfera más íntima, más querida y más importante de la vida y de la libertad humana, que es la civil. Y si España inspiró siempre su conducta respecto a los pueblos que dominó en el otro hemisferio, en el levantado propósito de una paternal política que los habrá de conducir pronto a constituir un elemento integrante en esta hermosa y concertada unidad de la patria, si jamás les aplicó el régimen utilitario y egoísta de explotación y aprovechamiento, y si nuestra Historia está llena de monumentos que atestiguan cómo el aliento de la Patria nunca regateó su inspiración para levantar generosamente y traer a su propio seno los elementos vivos de los pueblos coloniales y educarlos y regirlos como se educaba y regía a sí misma; si como feliz resultado de esta conduc-

ADMINISTRACION CENTRAL

ESCALAFON DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL

NÚMERO DE ORDEN DE MERITO				CATEGORÍA		NATURALEZA		FECHA de su ingreso en el escalafón			Antecidad de la pensión en la clase		
Día Mes Año				sueldo, sueldo y sueldo de interés				Día Mes Año					
Abogados del Estado con sueldo de 17.500 pesetas													
3	1	1	Excmo. Sr. D. Ramón de Solano y Peláez	San Sebastián	2	diciembre	1871	21	agosto	1882			
2	2	2	Excmo. Sr. D. José María Sánchez Bordonaba	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	20	junio	1874	3	enero	1883			
3	3	3	Excmo. Sr. D. Antonio Jimeno Barón	Madrid (Valladolid)	13	junio	1874						
4	4	4	Excmo. Sr. D. Rafael Muñoz y Lorente	Madrid	6	noviembre	1874	3					
5	5	5	Excmo. Sr. D. Eugenio López de Sá y Ancha	Santiago (Coruña)	15	noviembre	1875	3					
6	6	6	Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas y de la Torre	Madrid	22	noviembre	1875	1	diciembre	188			
7	7	7	Excmo. Sr. D. Julián Lejende y Garín	San Sebastián (Gipuzkoa)	7	enero	1875	3					
8	8	8	Excmo. Sr. D. Ricardo Barroben y Armas	Logroño	2	abril	1876	1	octubre	188			
9	9	9	Excmo. Sr. D. Enrique Izasoqui y Anáste	Cartagena (Murcia)	2	mayo	1877	1	octubre	188			
10	10	10	Excmo. Sr. D. Antonio Teixeira y Pindán	Santander	3	febrero	1876	1	enero	1887			
11	11	11	Excmo. Sr. D. José López Soto	Coruña	15	febrero	1871	1	enero	1887			
12	12	12	Excmo. Sr. D. Luis Martínez Sureda	Cuenca	29	noviembre	1876	1	enero	1887			
13	13	13	Excmo. Sr. D. Antonio García Valderrama	Montevideo (Granada)	25	junio	1875	20	enero	188			
14	14	14	Excmo. Sr. D. José A. Ustina y Rusa	Alcoriz (Guadalupe)	28	septiembre	1876	2	enero	188			
15	15	15	Excmo. Sr. D. Francisco Sanjaia y Colunga	Loja (Granada)	8	junio	1873	1	abril	188			
Abogados del Estado con sueldo de 16.400 pesetas													
16	16	16	Excmo. Sr. D. Pablo de Garmica y Echeverría	Madrid	28	diciembre	1876	3					
17	17	17	Excmo. Sr. D. Alberto Martínez-Pardo y Marín	Madrid	8	diciembre	1878	21	febrero	188			
18	18	18	Excmo. Sr. D. Fernando del Río y Rion	Madrid (Isla Filipinas)	20	febrero	1877	5	agosto	188			
19	19	19	Excmo. Sr. D. Agustín Morales Díaz	Madrid	7	octubre	1879	1	octubre	188			
20	20	20	Excmo. Sr. D. Mariano Calafate y Nadiel	Alcoriz de San Juan (Ciudad Real)	22	marzo	1872	1	enero	1887			
21	21	21	Excmo. Sr. D. Luis Bardeja y López	Torrón	14	mayo	1880	3					
22	22	22	Excmo. Sr. D. Benito V. Artimo y Llanos	Porto de San Juan	16	octubre	1878	9	febrero	1887			
23	23	23	Excmo. Sr. D. Félix Román y Latorre	Madrid	14	enero	1878	1	octubre	1887			
24	24	24	Excmo. Sr. D. Pablo Albi de Paz	Barro de Avila (Avila)	1	febrero	1878	23	enero	188			
25	25	25	Excmo. Sr. D. Miguel Mathet y Rodríguez	Madrid	7	abril	1878	1	abril	188			
Abogados del Estado con sueldo de 14.400 pesetas													
26	26	26	Sr. D. Enrique Calvo y Madruga	Pozoblanco (Zamora)	15	junio	1878	20	agosto	188			
27	27	27	Sr. D. Antonio Laborda y Torres	Madrid	20	septiembre	1878	11	noviembre	188			
28	28	28	Excmo. Sr. D. Valeriano Pérez-Piñero-Estrada y Carrasco	Valladolid	20	febrero	1878	21	diciembre	188			

(1) Incluye los sueldos en situación de excedencia, por desempeño de cargos públicos, conforme al Decreto de 1 de julio de 1934.

(2) Incluyen los sueldos en situación de excedencia, por desempeño de cargos parlamentarios, conforme a la Ley de 1 de julio de 1934.

(3) Faltan a la cabeza del Escalafón conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1936.

tensión las instituciones civiles de Castilla, a cuya Corona pertenecían los países conquistados en aquellas regiones. Y no nos limitaremos a las islas que obedecen aun a nuestro poderío, sino que también haremos ligeras indicaciones respecto de algunas de las repúblicas americanas, que desmembradas hoy de nuestra Monarquía reconocen como principal base de su derecho civil las leyes castellanas".

6) En todo caso quedó incorporada a la terminología administrativa y legal¹⁸ la expresión "Ultramar", existiendo un Ministerio de esta denominación y numerosos Organismos y Dependencias que giraban bajo la misma.

Recordando las necesidades de asesoramiento jurídico y de defensa jurídica que estuvieron presentes en la creación de la Asesoría General en el Ministerio de Hacienda¹⁹ y en los orígenes del Cuerpo²⁰, se planteó la cuestión de si los Abogados del Estado con desplazamiento a dichos lugares²¹, de Ultramar, debieran prestar sus servicios o se iba a proceder de modo distinto:

"En efecto, a poco más de ocho años desde la creación del Cuerpo de Abogados del Estado, el Ministerio de Ultramar vio la necesidad de arbitrar un semejante Cuerpo de Abogados del Estado para las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. En justificación de esta decisión se argumentaba la relación constante entre los intereses del Tesoro y los particulares, ligados al Derecho común y al Administrativo, así como los múltiples y variados preceptos de la legislación de Ultramar en cuestiones de Hacienda, que a veces se contradicen en parte, si no se oponen en todo, sembrando la confusión en la resolución de los expedientes, y siendo ello estímulo de abusos y causa de perjuicios para los intereses del Tesoro público, en menoscabo del buen nombre de la Administración y del sentido de la justicia. A corregir estos defectos, y en amparo de los intereses de la Hacienda pública y privada, dando a las dos garantías de acierto, actividad y moralidad en sus relaciones, se publicó por el Ministerio de Hacienda el Real Decreto de 10 de Marzo de 1881, creando un Cuerpo facultativo de Abogados del Estado, que en condiciones de

ta bienhechora y de abnegación implantó de antiguo el más importante de los beneficios en el orden legal, que es la identidad en el derecho civil¹⁵, es racional y exigente conveniencia del Gobierno mantenerla, conservando así el título más honroso y el bien más inestimable que puede ofrecer una Nación respecto a los puntos que domina, y que consiste en asentar la vida civil en la igualdad y conceder a todos la suma de derechos de que ella misma goza".

La anterior cita es de interés habida cuenta que por decisión de las Autoridades del nuevo Estado Cubano¹⁶, y por muchos años, siguió vigente el Código Civil español, pues no en vano recogía el

acarreo histórico plasmado previamente en la Novísima Recopilación, con preceptos que estuvieron vigentes en todo el Imperio español, pues como se recuerda en la Introducción Histórica a la Ley Hipotecaria¹⁷:

"La Península e Islas adyacentes, y también las Canarias, que en todo se rigen por la legislación castellana. No ponemos sin embargo fin a este capítulo, porque reputamos conveniente echar una ojeada, aunque sea rápida, sobre el establecimiento de los Registros en las provincias de América y Asia, a donde con el Evangelio llevaron nuestros padres su religión, su civilización, sus usos, sus costumbres, y en toda su ex-

suficiencia y probidad pusiera término a aquellos males, dando unidad al procedimiento, bajo un sola dirección técnica. Así que se consideró que la misma solución buscada para el Estado habría de ser útil y eficaz en la administración de los territorios de Ultramar.

Se creó el Negociado de lo Contencioso en la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Ultramar, con funciones eminentemente consultivas y contenciosas. Para servir los puestos de letrado de dicho nuevo negociado se creaba el Cuerpo de Abogados del Estado de Ultramar, cuya vida fue corta por obvias razones. La primera dotación personal de letrados se realizó mediante la integración en el mismo de los funcionarios que prestaban puestos de contenido jurídico en la Administración de Ultramar, guardando cierto paralelismo con la integración de los funcionarios letrados de la Asesoría General de Hacienda cuando se creó el Cuerpo de Letrados, o la integración de determinados funcionarios cuando se creó el Cuerpo de Abogados del Estado. A partir de ese momento se previó el ingreso por oposición entre licenciados en derecho, estableciéndose la correspondiente plantilla. El Tribunal de oposiciones para la selección de los Abogados del Estado de Ultramar, estaría compuesto por cinco miembros entre los que figuraba un Abogado del Estado “en la península” Se produjeron los distintos nombramientos, y también se les asignó la liquidación del impuesto de derechos reales en los territorios de Ultramar, excepción hecha de Filipinas.

Ni el Negociado de lo Contencioso y ni los Abogados del Estado de Ultramar tuvieron especial relación con la Dirección General de lo Contencioso y con el Cuerpo de Abogados del Estado. Desaparecida la Administración de Ultramar no hubo integración o recepción de este negociado, ni de sus funcionarios en aquella, de modo que, por así decirlo, desaparecida la función, desapareció el órgano, y los funcionarios corrieron la suerte de los funcionarios de Ultramar.

Ahora bien, lo relevante de este fenómeno puntual es observar que, tempranamente, la Dirección General de lo Contencioso y el Cuerpo de Abogados del Estado fueron adoptados como modelo



de asistencia jurídica, siendo en la administración de Ultramar donde, por vez primera, se extendió el uso de este modelo. A lo largo del tiempo, con la aparición de determinadas entidades públicas que guardaban una especial relación con el Estado, o la creación de administraciones territoriales, aquel sistema ha sido igualmente adoptado como modelo en su esencia y generalmente, hasta hoy en día”²².

7) Los que sí prestaron servicios hasta la independencia fueron los Registradores de la Propiedad. Un ilustre y polifacético autor²³, nos recuerda que:

“En 1898 vuelven a la Península los Registradores que ejercían su profesión en Cuba y Filipinas. Aquellos esforzados Registradores, que tardaban varios meses en llegar a las oficinas de Cebú, de Luzón, de Mindanao o de Manila, que se encerraban luego en pequeñas islas del Pacífico para calificar los documentos que se presentaban a inscripción, volvían definitivamente a su tierra. Entre estos Registradores que consumieron una gran parte de su vida en las lejanas tierras del archipiélago filipino, ejerciendo su profesión, hay uno que ha pasado a la historia. Se trata de Antonio Roura. El Registrador Antonio Roura fue el mejor, el más entrañable y constante amigo del gran poeta catalán Joan Maragall. La parte más extensa del extenso epistolario de Maragall está destinada a Roura. Son las cartas más personales y más espontáneas. Las que mejor revelan las mínimas incidencias por las que discurre la vida serena de Juan Maragall”.

8) Hasta aquí se ha dado cuenta de algunas cuestiones relacionadas con el origen o lugar de nacimiento de los Abogados del Estado, y que figura bajo la expresión “Naturaleza”; a partir de ahora nos vamos a ocupar de aspectos más corporativos.

III

9) La distribución de la plantilla en el Escalafón del Cuerpo se llevaba a cabo con criterios retributivos. Al frente se situaban los Abogados del Estado con sueldo de 17.500 ptas. anuales y al final los compañeros que sólo percibían un sueldo de 8.400 ptas. Sin perjuicio de mantener la diferenciación en función de sus retribuciones²⁴, con el tiempo se dio paso a una diferenciación de Abogados del Estado en función de su antigüedad, y con un calificativo adicional, que no se debió perder, y así aparecían las siguientes categorías:

- Abogado del Estado Decano
- Abogado del Estado Mayor de Primera
- Abogado del Estado Mayor de Segunda
- Abogado del Estado Jefe Superior de Primera
- Abogado del Estado Jefe Superior de Segunda
- Abogado del Estado Jefe de Primera
- Abogado del Estado Jefe de Segunda
- Abogado del Estado de Ascenso
- Abogado del Estado de Entrada

10) Pero obviamente la remuneración de los Abogados del Estado no se detenía ahí, sino que formaba parte de la misma la “gratificación” que en su momento contempló la normativa vigente, y que se asoció a las funciones de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, que el Ministro D. Juan Francisco Camacho²⁵ encomendó al Cuerpo de Abogados del Estado por Real Decreto de 16 de marzo de 1886²⁶, y que se extendió durante casi cien años hasta que por Real Decreto 850/1985 de 8 de junio, se produjo la adscripción del Cuerpo al Ministerio de Justicia, sin desconocer que previamente se había producido la cesión de la gestión de los Impuestos a cargo de los Abogados del Estado a las Comunidades Autónomas.

11) El texto normativo que da origen a lo expuesto fue el Reglamento de 26 de

marzo de 1927, para la aplicación del Texto Refundido de las Disposiciones legislativas referentes a los Impuestos de Derechos Reales y sobre Trasmisiones de Bienes, que lleva la firma de D. José Calvo Sotelo a la sazón Ministro de Hacienda, y en el que se expuso²⁷:

“Art. 188: (I) Los recursos que el Decreto-Ley de 27 de abril de 1926, afecta a la intensificación y reorganización de los servicios de investigación e inspección del impuesto de Derechos reales serán administrados y distribuidos por el Comité creado por Real Decreto de 22 de octubre del mismo año. Dicho Comité estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Hacienda; Vicepresidente, el Director General de lo Contencioso del Estado; Vocales: los Jefes de Sección de la misma Dirección; el Abogado del Estado, Jefe en la Delegación de Hacienda de Madrid y un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, designado por el Director General de Tesorería y Contabilidad, y Secretario, un Abogado del Estado, designado por el Director General de lo Contencioso. (II) El Comité nombrará de entre sus miembros un Tesorero, un Interventor y un Contador, así como sus respectivos suplentes.

Art. 189: (I) A los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2º del Real Decreto de 22 de octubre de 1926, se estimará que tienen a su cargo funciones investigadoras e inspectoras los Abogados del Estado a quienes las atribuye el Estatuto de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado. (II) La determinación del personal técnico a que se refiere el apartado b) de dicho artículo será hecha por el Comité de Inspección, previa fijación en cada caso de la colaboración a la función inspectora que hayan de prestar los Abogados del Estado de que se trate.

Art.190: Para que el Comité pueda apreciar el trabajo de los expresados funcionarios y hacer, en su vista, la declaración que corresponda respecto al rendimiento mínimo exigible para el percibo de las gratificaciones, los Abogados del Estado, Jefes de las respectivas Oficinas, remitirán mensualmente una nota declaratoria que acredite, en cuanto sea aplicable a las distintas oficinas de que se trate”.

12) El Reglamento de 16 de julio de 1932, siendo Ministro de Hacienda D. Jaime Carner Romeu, mantuvo lo expuesto en la normativa precedente, si bien se substituyó en el art.189 la palabra “gratificación” por la de “remuneración”, al preferirse la onerosidad sobre la gratuidad, aunque la denominación fue indiferente, pues se siguió abonando la retribución complementaria con cargo al resultado de la gestión tributaria a todos los Abogados del Estado, hasta que aquella desapareció en la Reforma Tributaria del año 1964²⁸.

Con posterioridad, y salvo el gran susto²⁹ que comportó para los Abogados del Estado la importante minoración de sus retribuciones al quedar suprimida la “gratificación”³⁰, que fue el nombre que corporativamente perduró, se incorporaron los Abogados del Estado al Régimen General de retribución de la función pública, con alguna singularidad contemplada en la normativa vigente.

Y así en el art. primero apartado cuarto de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, se alude a lo siguiente: *“Salvo que sus disposiciones específicas establezcan otra previsión al efecto, podrá corresponder a los Abogados del Estado la asistencia jurídica a las entidades públicas empresariales reguladas en el Capítulo III del Título III y disposiciones adicionales octava, novena y décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la*

La distribución de la plantilla en el Escalafón se llevaba a cabo con criterios retributivos. Al frente los Abogados del Estado con sueldo de 17.500 ptas. anuales y al final los compañeros que sólo percibían de 8.400 ptas.

formalización del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar al Tesoro Público”. En el mismo sentido se manifestó con carácter precedente al artículo 24 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en la que se expuso: *“El asesoramiento jurídico, la defensa y la representación en juicio del Ente público podrá ser encomendada a los Abogados del Estado integrados en los Servicios Jurídicos del Estado, mediante convenio en el que se determinará la compensación económica a abonar, la cual generará crédito en los servicios correspondientes del Ministerio de Justicia”*³¹.

13) Y hasta aquí lo que da de sí el análisis del Escalafón del Cuerpo del año 1940, con alusiones geográficas y retributivas, estas últimas nunca satisfechas, sobre todo si se toma en comparación con los honorarios de los abogados en ejercicio; pero para profundizar en esta cuestión no soy el más indicado para hacerlo.

Un caso singular en el que pude participar tuvo como referencia el litigio ante los Tribunales de dos Entidades Públicas, que no podían ser defendidas las dos por Abogados del Estado, acudiendo una de ellas a letrados en ejercicio. Cuando estos pasaron sus minutas de honorarios profesionales se observó que gran parte del pronunciamiento judicial a obtener, y para el caso de que fuera favorable se aplicaría a satisfacer los citados honorarios profesionales. Este fue el origen del Real Decreto 874/1983, de 9 de febrero, por el que se aprobó la transacción entre la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, el Consorcio de Compensación de Seguros y la “Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A.”³².

Salvadas las distancias lo expuesto también está presente en el Real Decreto-Ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que el Gobierno se compromete a no revisar durante dos años la rentabilidad razonable de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a cambio de la terminación anticipada del procedimiento arbitral o judicial, sobre lo que nos pronunciaremos con mayor extensión en un próximo comentario. ■

NOTAS

1) A la cabeza del Escalafón figuraba D. José Calvo Sotelo, según Decreto de 11 de julio de 1938, y como Número Uno, D. Ramón de Solano y Polanco, Abogado del Estado Jefe de Santander.

2) Aparecen mencionados en la fotografía con la que se ilustra el Escalafón y además en el relato de Ignacio Redondo Andreu, y que figura con el título de *La Placa* publicado en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 44 (2017). Como he expuesto en otro lugar, a dicha relación tendrían que incorporarse los nombres de D. Federico Landrove López y de D. Esteban Zuloaga y Mañueco. Guarda relación con lo expuesto la novela de D. Luis Mole-ro Massa, Abogado del Estado de la Promoción de 1927, *La horda en el Levante feliz*, en la que cuenta sus peripecias ligadas a los sucesivos encarcelamientos en Valencia; quizá para compensar tan duro relato derivó hacia el teatro o a los guiones radiofónicos, sorprendiéndonos con su novela in-dudablemente rosa *Barrio de Salamanca*, Editorial Planeta (1957).

3) A dicha disposición, en contraste con el Decreto de 29 de agosto de 1936, me referí en mi colaboración *De ceses y reingresos en el Cuerpo de Abogados del Estado. A propósito de la recensión de dos obras autobiográficas en Abogados del Estado. Revista de la Asociación*, nº 45 (2017). En el Escalafón que se examina en el texto no figura D. Justo Villanueva Gómez, de la Promoción del año 1913, al haber “dimitido” como Abogado del Estado. El interesado lo cuenta de la siguiente forma: “*Llevándome de mis impulsos juveniles, pues a la sazón tenía 26 años, sin consultar con nadie, presenté un escrito al Ministerio de Hacienda, solicitando se admitiese mi dimisión del Cuerpo de Abogados del Estado con carácter irrevocable, y como no estaba dispuesto a que se me ins-truyesen más expedientes, no deseaba pertenecer al Cuerpo referido, así se acordó y no se volvió a hablar más del asunto*”. Por mucho que quisiera dar im-portancia a su gesto y a la expresión “dimisión”, el mismo no fue otra cosa que una solicitud de ex-cedencia voluntaria.

4) A ello me referí en *Una casa solariega en el Minis-terio de Hacienda y su pictórico contenido*, publicado en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 53 (2020).

5) Lo era cuando se celebró el Cincuentenario del Cuerpo; referencias al mismo aparecen en el estu-dio al que se refiere la nota anterior.

6) Lo fue entre el 19 de junio de 1934 y el 27 de febrero de 1936, o sea, durante el periodo presi-dido por Gobiernos de centro-derecha, con apoyo en el Partido Radical. Estuvo a las órdenes de di-versos Ministros de Hacienda, pudiendo citarse a D. Manuel Marraco y Ramón, a D. Alfredo Zabala y Lafora, a D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa y a D. Manuel Rico Avelló. Hizo especial mención de su personalidad el Profesor Ramón Carande en su *Galería de raros*, Editorial Ariel (1981). Una biografía de Campo-Redondo fue redactada por D. Pedro Luís Serrera Contreras, para la obra que recogía los personajes ilustres que pertenecieron al Ateneo de Sevilla; tomo la referencia que me hace llegar Mi-guel Ángel Gilabert Cervera.

7) Lo fue entre el 9 de septiembre de 1941, y el 16 de octubre de 1942; de su biografía dió cuenta en

esta Revista su nieta Rosario Silva de Lapuerta, en el nº 10 (2005).

8) Su mandato se produjo entre el 17 de octubre de 1942 y el 19 de julio de 1951; con posterioridad fue Ministro de Hacienda y Embajador de España ante la Santa Sede. Habla elogiosamente de él D. Ramón López Barrantes, en su obra *Mi exilio*, Edito-rial de G. del Toro (1974).

9) Ejerció el cargo entre el 30 de julio de 1951 y el 11 de marzo de 1957.

10) Fue Director General de lo Contencioso del Estado entre el 12 de marzo de 1957 y el 18 de noviembre de 1963. Me referí al Director General Zabía, con el elogio que se merece, en *Los primeros Anales de la Dirección General en Abogados del Esta-do. Revista de la Asociación* nº 47 (2018).

11) Nacido en La Habana en 1883, aparece D. Al-berto Múzquiz y Fernández de la Puente, con el nº 46 del Escalafón; y nacido en Vedado (Cuba) en 1896, figura D. Manuel Martínez de Tena, nº 93 del Escalafón.

12) Nacido en Manila en 1872, aparece D. Fernan-do del Río y Rico, nº 18 del Escalafón.

13) Además de la pérdida de dichos territorios, debe recordarse que: “*El archipiélago de las Caro-linas fue descubierto en 1522 por Toribio Alonso de Salazar, anexionadas en 1686 y vendidas a Alemania en 1899. Las Marianas con Guam lo fueron por Ma-gallanes en 1521, siendo ocupadas en 1560, evange-lizadas a partir de 1668 con la protección de la Reina Mariana de Austria y vendidas a Alemania en 1899 salvo Guam, cedida a Estados Unidos por el Tratado de París de 1898. Palao, descubierta por Villalobos en 1543, fue puesta bajo tutela de Estados Unidos por la ONU en 1944. Cagayán de Joló y Sibutú fueron cedidas a Estados Unidos por el Tratado hispano-norteamericano de 7 de noviembre de 1900*”; sigo lo expuesto por De Mendizábal Allende en *Estudios de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, año 2011.

14) El Código Civil fue promulgado, como es bien conocido, por Real Decreto de 24 de julio de 1889. Con motivo de su Centenario aniversario, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Es-paña publicó destacados estudios y mencionamos por su interés *Aspectos Generales del proceso de co-dificación en España*, del Profesor Tomás y Valiente, en los *Anales de la Corporación*, nº 19 (1988).

15) Lo expuesto en torno a la unidad del Derecho Civil, lo es sin perjuicio del respeto y vigencia de los derechos forales. Recuérdese que el artículo 12 del Código Civil disponía en su inicial redacción que: “*Las provincias y territorios en que subsistiese el derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico, escrito o consuetudinario, por la publicación de este Código, que regirá tan sólo como derecho supletorio en defecto del que lo sea en cada uno de aquellos por sus leyes especiales*”. Recientemente la Comunidad Valenciana quiere recuperar su foralidad perdida a comienzos del siglo XVIII y pese a lo expuesto por el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 82/2016 de 28 de abril, 110/2016 de 9 de junio, y 192/2016, de 16 de noviembre. Véase: *La reciente doctrina del Tribunal Constitucional sobre el derecho civil valenciano*, del Profesor Valiño en

Diario la Ley nº 8883, de 16 de diciembre de 2016, y *¿Por qué Cataluña puede y Valencia no?*, del Profesor Izquierdo Toslada en *Hay Derecho. El blog sobre la actualidad jurídica y política* del día 14 de junio de 2016.

16) El 1 de enero de 1899 se daba fin a la domi-nación de España sobre Cuba y comenzaba oficial-mente la ocupación militar de Estados Unidos, que se extendería hasta mayo de 1902. En un período de tres años Estados Unidos sentaría las bases para la conversión de la Isla en Estado independiente bajo la forma republicana de gobierno. Las medi-das no se hicieron esperar. Se emprendieron accio-nes en todos los ámbitos en los que se desenvolvía la sociedad cubana. A esta nueva realidad, califica-da por algún historiador como uno de los períodos más complejos de la historia de Cuba hasta el mo-mento, no estuvo ajeno el Derecho. Él fue cauce o vía a través del que se implementaron las medidas de transformación, desempeñando en este sentido una función de carácter instrumental, que puede advertirse desde las primeras palabras del nuevo gobernador norteamericano en la Isla emitidas el 1 de enero de 1899. “*El Código Civil y Criminal exis-tentes al terminar la soberanía española*” –decía el general John R. Brooke al tomar posesión del go-bierno de la Isla en nombre de los Estados Unidos de América– “*quedarán en vigor, con aquellas modi-ficaciones y cambios que de tiempo en tiempo crean necesarios en interés de un buen gobierno*”; Tomo la referencia de *La expropiación forzosa en Cuba: orígenes y evolución hasta diciembre de 1958. Argu-mentos históricos para el rescate de un tema olvida-do*, de la Profesora Pereira Basante, Boletín del Mi-nisterio de Justicia (de España) nº 2157, agosto de 2014. El Código Civil español, con algunas modifi-caciones, estuvo vigente hasta que fue sustituido por otro autóctono por Ley de 16 de julio de 1987.

17) La cita es de Gómez de la Serna, en su *Introduc-ción Histórica a la Ley Hipotecaria de 1861*, Imprenta de la Revista de Legislación (1862), reproducida en la *Edición Conmemorativa de los 150 años de la Primera Ley Hipotecaria*, Centro de Estudios Regis-trales (2011). Además, y sobre la evangelización, véase la obra del Profesor Muñoz Machado *Habla-mos la misma lengua*. Me hice eco de la misma en la recensión que redacté con el título *¿Quién llegó antes? a propósito de una reciente obra del Profesor Muñoz Machado*, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 49 (2019).

18) En la inicial redacción del Código Civil, art. 58, se disponía que: “*La mujer está obligada a seguir a su marido donde quiera que fije su residencia. Los Tribunales, sin embargo, podrán con justa causa ex-cluirlo de esta obligación cuando el marido traslade su residencia a Ultramar o a un país extranjero*”.

19) Me remito a *La defensa en Derecho del Estado*, del Profesor Sebastián Martín-Retortillo, Segunda Edición Civitas (1986), con un apéndice de actuali-zación a cargo de Fernando Irurzun Montoro (2013) en que apareció la segunda edición de la obra.

20) En el Preámbulo del Decreto de 26 de julio de 1874, por el que se restableció la Asesoría General en el Ministerio de Hacienda, se expuso con rela-ción al titular de la Asesoría que: “*exige el inmediato y autorizado concurso de un alto funcionario que, versado en la Ciencia del Derecho, asesore al Minis-tro para tranquilidad de su conciencia (sic) y mayor garantía de los intereses públicos*”.

21) Pasados los años sí que se desplazó un Abogado del Estado a prestar servicios en Guinea. Me refiero a Félix Benítez de Lugo y Guillén, de la Promoción del año 1961, preparando su andadura separada de España, a lo que me referí en: *Sobre las Islas situadas en el Mar Territorial y en la Zona Económica exclusiva*, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 50 (2019). Dio cuenta de la presencia de Félix en Guinea el Magistrado D. Rafael de Mendizábal, que también estuvo en dicho lugar, así como el Registrador de la Propiedad D. José Menéndez Hernández en su obra *Los últimos de Guinea*, Editorial Casa de África (2007). Asimismo prestó servicios en Guinea D. Juan de Miguel Zaragoza, Letrado del Ministerio de Justicia, y que tras la Ley 30/1984 de 2 de agosto, se incorporó al Cuerpo de Abogados del Estado, y que fue autor de *Ensayo sobre el Derecho de los de Pamúes de Río Muni*, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (1963). Citamos también *Leyes Coloniales*, Imprenta Sucesores de Rivadeneyra (1985) de Miranda Junco, Abogado del Estado de la Promoción de 1934. Antes había escrito *Cartas de Guinea* (1940). Miranda, además de jurista, fue un destacado poeta y escritor.

22) He transcrito lo que se expone en la autorizada obra de Gilabert Cervera, *La formación histórica del Cuerpo de Abogados del Estado*, Editorial de Derecho Global (2016).

23) Me refiero a D. Antonio Pau Pedrón, también incorporado al Cuerpo de Abogados del Estado procedente del de Letrados de la Dirección General de los Registros y el Notariado, con motivo de la ya citada Ley 30/1984, de 2 de agosto. El texto que se transcribe es de su obra *Historia del Colegio de Registradores de España*, Centro de Estudios Registrales (2000).

24) En un Escalafón posterior aparece lo siguiente: 4 Abogados del Estado, Decanos, a 38.520 = 154.080. 9 Ídem del id., Mayores de 1.ª, a 35.880 = 322.920. 20 Ídem del id., Mayores de 2.ª, a 32.880 = 657.600. 26 Ídem del id., Jefes Superiores de 1.ª, a 31.680 = 823.680. 35 Ídem del id., Jefes Superiores de 2.ª, a 28.800 = 1.008.000. 40 Ídem del id., Jefes de 1.ª, a 27.000 = 1.080.000. 40 Ídem del id., Jefes de 2.ª, a 25.200 = 1.008.000. 38 Ídem del id., Jefes de Ascenso, a 20.520 = 779.760. 22 Ídem del id., Jefes de Entrada, a 18.240 = 401.280. 234. Total Pésetas 6.235.320.

25) Me remito a la tesis doctoral sobre el creador del Cuerpo de Abogados del Estado, *Vida y obra de D. Juan Francisco Camacho y Alcorta*, de D. Enrique José Múgica de Urquía. De su presentación di cuenta en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº32 (2006). Además se proponía el Ministro Camacho contar con una "Administración seria, honrada y previsora". Consideraba la "estricta justicia" como la "base indispensable de todo acto gubernamental". Proclamaba: "En los discursos que he pronunciado en el Parlamento, y en mis actos en las diferentes veces que he tenido la honra de desempeñar este alto puesto, he consignado de una manera indudable mi constante e invariable propósito de apartar la política de la gestión de la Hacienda; pues sean cualesquiera los partidos que en cada época gobiernen el país, interesa esencialmente a todos los ciudadanos que la fortuna pública esté bien administrada; que las reclamaciones de los particulares, sin distinción alguna, sean justa y prontamente atendidas; que las contribuciones o impuestos se repartan equitativamente..."

Todo un programa para cualquier Ministro de Hacienda y en cualquier época. Esto último lo apoya el Profesor Albiñana en su presentación de la obra *Impuestos sobre Sucesiones, sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, que tuve el honor de dirigir y en la que participaron 38 Abogados del Estado; *Estudios de Hacienda Pública*, Instituto de Estudios Fiscales (1977)

26) Como es bien conocido, la atribución de la gestión relacionada con el Impuesto de Derechos Reales se produjo con relación a las capitales de provincia, salvo en Sevilla, pues el Contador de Hipotecas había adquirido previamente un oficio enajenado que se respetó. El ya citado Gómez de la Serna, nos ilustra de la forma siguiente: "Semejante sistema de procurar recursos para el erario público tan anatematizado por todos los economistas, y que en sentir de Platón equivale a nombrar al más rico, aunque esté destituido de todas las nociones de náutica, piloto de buque, llevaba envuelta en sí mismo la abdicación de todos los deberes y de todos los derechos que tienen los gobiernos de buscar a los más aptos para la obtención de los cargos públicos que no son ni deben ser patrimonio de familias, ni premio al que por tener más riqueza pueda pujar más en las subastas, sino oficios que deben confiarse al que por su capacidad y moralidad mejor los desempeña con provecho general, hacía difíciles las reformas, y sobre todo obligaba al Estado a estar servido frecuentemente por personas que, careciendo de aptitud para las funciones que torpemente se les habían vendido, eran un obstáculo perpetuo para todo lo que fuese mejorar el servicio público. Uno de estos oficios enajenados de la Corona fué el de Contaduría de hipotecas de Madrid, que en 1707 regresó a la Corona".

27) Las disposiciones reglamentarias que van a citarse en el texto encuentran su apoyo en las normas que se mencionan, y además en el art. 34 del Texto Refundido de 28 de febrero de 1927, de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Trasmisiones de Bienes.

28) Lo expuesto en el precepto es importante pues no todos los Abogados del Estado realizaban funciones de gestión tributaria de los Impuestos a su cargo, por lo que toda la plantilla recibía la gratificación. En la actualidad del artículo cuarto, de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, dispone que: "Los Abogados del Estado, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo." Sobre dicha disposición véase: *La Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Estudios en homenaje a José Antonio Piqueras Bautista*. Editorial Aranzadi (1999). Aprovecho la ocasión para subsanar una omisión sólo a mí imputable y que guarda relación con los libros-homenaje que han recibido diversos Abogados del Estado con motivo de su jubilación o fallecimiento. Y en tal concepto cito pidiendo disculpas por ello: *Estudios en Homenaje a Miguel Coll Carreras*. Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares. Editorial Aranzadi (2006); de la presentación del citado Libro Homenaje, apareció una reseña redactada por Argüelles Pintos, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 14 (2006). También Miguel Coll así como Tomás Mir de la Fuente fueron nombrados miembros de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Baleares, con lo que también subsano otra omisión solo mi achacable. Y aprovechando este lugar y abundando en mis omisiones aludo a

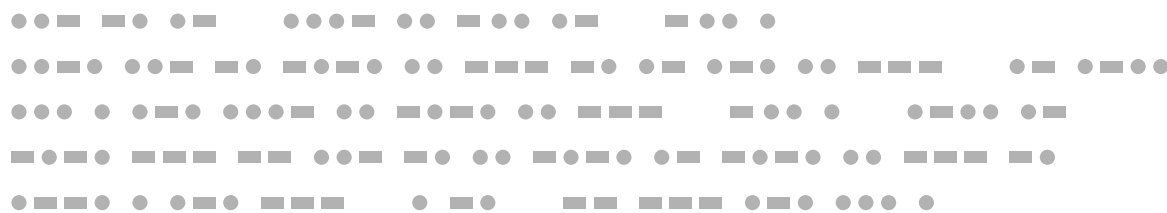
la mención de los Abogados del Estado que llegaron a la condición de Ministro, pero cuyo retrato no fue colgado en el pasillo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado; me referí a ello en *Una casa solariega en el Ministerio de Hacienda y su pictórico contenido*, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 53 (2020); a los mencionados en la nota 35 añado, el nombre de Santiago Rodríguez Miranda, de la Promoción del año 1969, Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el último Gobierno de la UCD.

29) Todavía se refiere al citado sistema retributivo, el art. 204 del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación del Impuesto de Derechos Reales y sobre Trasmisiones de Bienes, según la Ley de 21 de marzo de 1988.

30) Con motivo de la supresión de la "gratificación" se reunieron diversos compañeros de Albacete; una fotografía de dicho encuentro, con un cierto comentario de D. Manuel Goded, aparece en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 4 (2004).

31) Comentando dicho texto se expuso: "Una previsión aplicable por remisión a las Autoridades Portuarias también calificadas como Entidades de Derecho Público, de las previstas en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria. No hay, por tanto, una atribución legal cerrada de la asistencia jurídica a los Servicios Jurídicos del Estado, sino una mera habilitación legal para que le sea encomendada. Y para que lo sea, no en régimen ordinario o por ley, sino a través de un convenio que habrá de generar una compensación económica de la Entidad Pública al Estado, susceptible de generar crédito a favor del Ministerio del que dependen dichos Servicios Jurídicos". Y por su parte el Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, dispuso: "Se aprueba, como Anexo del Real Decreto, el modelo de Convenio de cooperación que habrán de suscribir la Administración del Estado y la respectiva Entidad. Convenios que son calificados como de naturaleza jurídica pública. Debe destacarse en la citada norma reglamentaria la forma en la que se contempla la compensación económica que los respectivos Entes abonarán como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica; una vez acreditado el ingreso en el Tesoro Público del importe de la referida compensación económica, por el Ministerio de Economía y Hacienda se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto". Tomo la referencia y cito a Irurzun Montoro, en su aportación complementaria a la obra del Profesor Martín-Retortillo, con anterioridad mencionada.

32) Su preámbulo fué el siguiente texto: "La Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación subrogada en los créditos concedidos por el Banco de Crédito Industrial a favor de las Compañías 'Maquinaria Textil del Norte de España, S.A.' (MATESA), y 'Sociedad General de Fomento de Mercados, S.A.' (FOMER), en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 13/ 1971, de 19 de junio, de Organización y Régimen de Crédito Oficial, y el artículo 1.º del Decreto-ley 30/1972, de 30 de noviembre, y la 'Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A.', han venido manteniendo reiteradas discrepancias sobre la validez y eficacia de los contratos de seguro de dichos créditos, respecto de los cuales es reasegurador el Consorcio de Compensación de Seguros, habiéndose planteado entre aquellas Entidades numerosas contiendas judiciales, algunas ya ultimadas por Sentencias del Tribunal Supremo".



UNA VIDA DE FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA COMUNICACIÓN... PERO EN MORSE

Ángel Celis | Inspector Provincial de Correos y Telégrafos

Terminaban de sonar las últimas bombas de la Guerra Civil, se abrían paso en el país las canciones de Imperio Argentina o Jorge Negrete mientras dentro de mi cabeza empezaba a circular un sonido de puntos y rayas que sonaba tal que así: *pi pi piii pipi piii pipi piii*. Se trataba de la música de la telegrafía, la cual marcaría mi vida para siempre.

LA INFANCIA EN MORSE

Empecé a escucharlo en mi propia casa, en el Manzanares de Ciudad Real. Mi casa, que era también la del telégrafo, por alguna razón que entendería con el tiempo, era casi un palacio. No era propiedad de la familia; era del Estado; por lo que algo importante debía significar el telégrafo en el contexto del país para que mi casa, desde donde se emitían y se recibían estos pitidos mágicos, fuera de las más bonitas del pueblo sin que mi familia fuera, ni mucho menos, la más pudiente de Manzanares.

La oficina de telégrafos estaba en la planta baja del edificio de tres plantas: las dos de arriba eran la vivienda de la familia. Cuando bajaba las escaleras todas la mañanas, me llamaba la atención sobre todo, la sala de aparatos, desde donde los funcionarios transmitían y recibían los mensajes; la sala de reparto desde donde salían los repartidores para llevar los telegramas a sus destinatarios y también la ventanilla al público donde acudían los vecinos del pueblo para traer

sus avisos y encargos para las familias, muchas de ellas destrozadas y separadas por la guerra, por lo que a menudo se adivinaba que los telegramas que traía la gente para enviar significarían mucho; tanto para ellos como para la otra parte. Conectaban personas, se informaba de eventos (bodas, nacimientos, fallecimientos...) y en ellos viajaban los sentimientos, los recuerdos y las incertidumbres del momento:

—LLEGUE BIEN ABRAZO JUAN
—ENCANTADO EN BARCELONA RECIBE AFECTUOSA FELICITACION TU PADRE SALUDOS MANUEL
—APENADOS DESGRACIA JUAN NOS UNIMOS A SU JUSTO DOLOR AMPARO Y JESUS

Otros de tipo oficial:

—SIRVASE COMPARECER EN ESTE JDO INSTRUCCIÓN NO 33 PLAZA CASTILLA 1 8/0 PLANTA EN CALIDAD DE ACUSADO PROXIMO DIA 6 ABRIL A LAS 10 15 HORAS PARA RECOGER SENTENCIA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

También se enviaba dinero por giro telegráfico, o mejor dicho, no viajaba el dinero, claro, sino que se transmitía por morse el importe hacia la otra oficina y ellos se encargaban de abonar la cantidad al destinatario. La cantidad que se enviaba, para evitar confusiones, no se

transmitía solo mediante dígitos sino que se acompañaba con claves de verificación: el 1 iba con las letras «va». El 11 se acompañaba con los dígitos «vacava». Al 111 se anejaba la cadena «vacava» y así sucesivamente. Se trataba de dinero y había que estar seguros de que la cantidad que se depositaba en nuestra oficina era la misma que se dispensaba en destino.

Me encantaba bajar desde casa a la planta de abajo para ver trabajar a los funcionarios de telégrafos. Podría haber cuatro celadores, un capataz para controlar el trabajo y quizá, dos o tres técnicos auxiliares del servicio. El jefe era mi padre y yo, orgulloso de ello, empecé a sentir que ese era mi sitio porque allí me realizaba y el ambiente, ciertamente, me llenaba.

Mi padre coordinaba la labor de todos los demás, archivaba los telegramas, y llevaba la contabilidad. Cada telegrama enviado se le ponía un sello de telégrafos. El modo de transferir el dinero al estado era comprarle los sellos e ir pegándolos en los telegramas a medida que se enviaban. Todo cuadraba, había un diario transmisor y otro receptor en los que constaban todos los telegramas transmitidos y recibidos en el día.

A escondidas, cuando se habían ido los empleados, mi hermano y yo bajábamos a la oficina a jugar con los aparatos imitando a los trabajadores: *punto, punto,*



raya, raya, punto, raya, raya... Y claro, acabé aprendiendo morse... y me fui mezclando con los funcionarios a los que ayudaba en las tareas rutinarias:

—«Angelito tráeme el sello».

—«Y ahora, el bloc de telegramas de escala».

—«Y cuando acabes lleva las etiquetas de urgencia a la ventanilla al público».

Todo ello me hacía sentir parte de una organización, no ya local de mi pueblo, sino nacional; porque, dentro de un ambiente de actividad frenética, allí se oían todos los nombres de pueblos y ciudades de España para terminar familiarizándome con ellos.

Los funcionarios, ya desde cuando corrteaba por la oficina, empezaron a dejarme transmitir mis primeros telegramas en sus terminales, no para irse a desayunar, que no era costumbre por entonces, sino para darme esa vidilla de niño inquieto con ganas de aprender... Lo hice con tanto ahínco que llegué a adquirir desde muy pronto, una espléndida destreza en la transmisión y recepción

morse que me ha acompañado el resto de mi vida.

Demostrada mi capacidad de comunicador morse con teletipo, empecé a trabajar, sin más, de interino en el pueblo de Tomelloso; a continuación, preparé la oposición a funcionario telegrafista. La materia era entre otras: transmitir morse, recibir de oído y leer morse de la cinta. En el área teórica tenías que saberte todos los pueblos donde había oficinas telegráficas y la legislación telegráfica.

Me presenté al cuerpo llamado de Auxiliar de telégrafos mixto y aprobé la oposición en 1951. Col 1951. Por cierto, usábamos la cadena «col» para confirmar algún término que podría inducir a error; en este caso el receptor ratificaría que fue en ese año, y no otro, la fecha de puesta de largo de mi vocación que siempre la concebí como un servicio a la sociedad.

LA MILI

Siendo funcionario ya, la mili me tocó, cómo no, en transmisiones en El Pardo.

Desde el primer día, el morse condicionó mi paso por el ejército. En la primera clase el profesor pregunta: «¿Alguien sabe cómo se escribe en morse 'El cielo está nublado'?».

A mí me resultó tan fácil como escribir mi nombre y a pesar de que mi antiguo jefe me había avisado de que en la mili es mejor no destacar en nada para que no te toque pringar, no pude resistirme a clavar la traducción: «Punto, punto, raya, punto, punto, raya, punto, raya, punto, punto, punto...». A partir de ese momento el profesor de morse delegó completamente su labor en mí y tuve entonces la oportunidad de enseñar morse a decenas y decenas de soldados.

EL TELÉGRAFO

A lo largo de mi vida pude aprender que el telégrafo nació en la primera mitad del XIX en Inglaterra para comunicar las estaciones del tren aprovechando la propia línea ferroviaria. Fue Samuel Morse quien lo revolucionó uniendo las ciudades de Washington y Baltimore y cuyo primer mensaje fue, precisamente,

«¡Qué cosas tan grandes hace Dios!». Y sin duda, con la ayuda de Dios o sin ella, ha sido uno de los inventos que más ha contribuido al progreso y la globalización del mundo.

En España empezó a desarrollarse en la segunda mitad del XIX durante uno de los períodos de «cal» de ese siglo, ya que hubo otros muchos de «arena»; con una configuración radial con centro en Madrid, que así es como se organizaban los estados por entonces. La primera línea fue Madrid-Irún para conectar con Francia. Y el primer telegrama fue un discurso de Isabel II inaugurando las cortes constituyentes del momento; las cuales efectivamente en unos meses consiguieron hacer una constitución que finalmente no llegó a entrar vigor porque empezaría el consiguiente período de «arena»... aunque eso ya es harina de otro costal y nunca culpa del telégrafo, claro...

En el último tercio de ese siglo ya había casi 200 oficinas más de 10.000 kilómetros de líneas. A primeros del XX más de 4000 funcionarios cursaban casi 4 millones de telegramas al año a lo largo de las 1500 oficinas de la red nacional de telégrafos. A continuación, y a pesar del desarrollo de la telefonía y la radio, la telegrafía fue el medio de comunicación preponderante hasta bien avanzado el XX.

LA «MORSA», EL OTRO AMOR DE MI VIDA

Ya en el destino de Ciudad Real conocí a quien ha sido el amor de mi vida, una funcionaria, tan bella como joven, cuya pericia en el uso del morse le hizo llevar el apodo de *la morsa*. *La morsa*, Isabel, era un auténtico crack transmitiendo y recibiendo morse. A partir de

ese momento convergieron los dos amores de mi vida: la morsa y el morse.

Desde el principio, el medio para comunicarnos podía ser, indistintamente, el oral como también, si íbamos por la calle de la mano, el morse. Oprimiendo la mano del otro y marcando los puntos y rayas comunicábamos nuestras primeras palabras de enamorados de un modo mucho más discreto e íntimo que el verbal. De hecho, me declaré a ella y le pedí matrimonio, como no, en morse a través de nuestras manos. En este caso, si lo hubiera intentado comunicarlo verbalmente, mi timidez personal me lo habría impedido; pero a través de la autopista del morse, los sentimientos fluían plácidamente por nuestros dedos consiguiendo enlazar nuestros jóvenes corazones para siempre.

También, en medio de una reunión con más personas aprovechábamos para comunicar mensajes privados simplemente tocándonos las manos, evitando así que

los demás se enterasen. Esto lo seguimos haciendo hoy en día también con golpecitos en la mesa. Los presentes, nuestros hijos por ejemplo, no se enteran del contenido; aunque sí se dan cuenta de que, efectivamente, hay transmisión... Esto, claro, nos ha ocasionado con ellos más de una zapatista: «¿Mamá qué le estas diciendo a papá con los toquecitos en la mesa?». «Que me pase las medicinas... tranqui...».

Y HASTA HOY...

No solo infancia, trabajo, mili y esposa me trajo el morse; también los galardones más importantes de mi vida: me concedieron la medalla de plata al mérito civil, gané el I Concurso Nacional de Morse del siglo XXI convocado por la Asociación de Amigos de Telégrafos de España y me fue impuesta la gran Insignia de KDO por parte de esta misma asociación; todo ello por poner toda mi vida al servicio del telégrafo. (*KDO*, que abreviaba la palabra *QUERIDO*, era el término que usábamos para dirigirnos al compañero remoto, el colateral, del cual desconocíamos su nombre por lo que debíamos utilizar un término genérico como *KDO*...).

Nuestra familia cuando llaman al timbre acostumbra a llamar con la Y, que se ha hecho inicial de Isabel, mi mujer. Esto es: raya, punto, raya, raya. Todos mis hijos llaman así al timbre, aunque ya han entrado algunos miembros, transgresores, que utilizan su propia inicial para llamar: mi nieta Paloma con punto, punto, raya, punto que es la P o mi yerno Ventura con la V, punto, punto, punto, raya.

Hoy día, cuando pienso en alto, sigo dando con el dedo en la mesa enlazando puntos y rayas para construir ideas, recordar, o mejor dicho, reconstruir mis recuerdos...

Pero lo que más me emociona de todo, es cuando veo a mis hijos y nietos comunicarse con los nuevos sistemas a través de internet, por correo electrónico o WhatsApp; yo mismo me vengo arriba y me siento parte protagonista de esa gran historia que consiste en comunicar ideas, entusiasmos, voluntades, deseos, sueños y sentimientos para hacernos, por un lado, mejores a las personas y, por otro, a la sociedad, más unida y global. ■

El telégrafo ha sido uno de los inventos que más ha contribuido al progreso y la globalización del mundo





Situación de los dominios americanos de las coronas castellana y portuguesa desde el Tratado de Madrid (1750) a la emancipación de las colonias (3ª parte)

Fernando de Lemus Chávarri | Abogado del Estado. Doctor en Derecho y en Historia Moderna por la UCM

1. EL TRATADO DE LÍMITES DE MADRID DE 13 DE ENERO DE 1750

1.1. PLANTEAMIENTO

No cabe la menor duda de que el acontecimiento jurídico-político más importante en las relaciones hispano-portuguesas durante el siglo XVIII está constituido por el Tratado de Madrid, si bien en la actualidad sólo se le recuerda por una de sus consecuencias más lamentables: el auténtico genocidio del pueblo guaraní. En definitiva, el Tratado de Madrid en la redacción dada por el Tratado de San Ildefonso, ha venido a convertirse en el texto fundamental para la actual división política del subcontinente de América del Sur.

1.2. PROTAGONISTAS DEL TRATADO

El Rey Fernando VI: Es hoy un hecho indiscutible que nueve o diez años antes de caer en una demencia absoluta, es de-

cir, en la época de la negociación y firma del Tratado de Madrid, el Rey carecía de control sobre sus facultades cognitivas y volitivas, incluso para encomendar a sus representantes o ministros que negociaran y asumieran obligaciones de trascendental importancia para el gobierno del reino. Muy probablemente necesitaba un tutor que le supliese en la toma de decisiones, que en lo respecta al ejercicio de los poderes de la corona, correspondería a un regente. En los temas que estamos examinando, concurría la particularidad de que la persona que suplía o integraba la capacidad del Rey, tenía intereses evidentemente contrapuestos a los de la corona de España.

La reina doña Bárbara de Bragança:

Las relaciones hispano-portuguesas durante el decenio 1746-1758, cuya plasmación jurídica más importante la constituye el Tratado de Madrid, están presididas por un dato fundamental: durante el cita-

do período, en Madrid gobernaba con poderes ilimitados una infanta portuguesa – doña María Bárbara de Bragança – reina de España en virtud de un matrimonio. Informa el embajador de Francia, obispo de Rennes, que la Reina asistía a las reuniones semanales del Consejo de Castilla, así como a los despachos de los secretarios de Estado. Una carta del embajador inglés¹ Keene, fechada el 31 de julio de 1754, señala que: “*su majestad la Reina instada por Huéscar y Wall contesto que ellos conocían tan bien como ella el carácter del Rey y que los autorizaba a que empezasen sus ataques (contra Rávago y contra el marqués) tan pronto como lo juzgasen a propósito*”². Acto seguido, y bajo pretexto de que ponía en riesgo la paz con Inglaterra, por supuestas instrucciones antibritánicas dictadas al capitán general de La Habana, el marqués de la Ensenada fue preso por la noche e inmediatamente desterrado a Granada, lo que facilitó el acceso al poder de Carvajal.



▲ Retrato de la reina Bárbara de Braganza (1711-1758), que fue hija del rey Juan V de Portugal y de la reina María Ana de Austria

El ministro Carvajal un fidalgo portugués: Resulta común la postura de muchos historiadores que califican a Carvajal de patriota abnegado y desinteresado, aunque también reconocen, eso ya con plena unanimidad, su total carencia de brillantez intelectual³. A este respecto, Rafael Olaechea calificaba a Carvajal de “*ignaro*”. Por su parte, Manuel Lobo, al enjuiciar el Tratado de Madrid, como veremos más adelante, proclamaba sin dudas que “*si Carvajal lo hizo de buena fe, dio muestras con ello de extremada ignorancia*”. Sin embargo, un rasgo que no obstante su trascendencia, olvidan muchos tratadistas es la circunstancia de que don José de Carvajal era, al menos, medio portugués⁴. Don José de Carvajal llevaba como segundo apellido el de Alemcastre que, a su entrada en política, devolvió a su lejana forma originaria inglesa de Lancaster. Su madre, la portuguesa doña Josefa de Alemcastre y Noronha, era hija de Juana de Noronha y de don Alonso de Alemcastre, duque de Abrantes, noble portugués que, por lealtad a

Felipe IV, sufrió la confiscación de todos sus bienes sin poder regresar a Portugal después de la “*Restauracao*”⁵. Queda recogido en la correspondencia de la reina doña Bárbara a su padre el rey de Portugal, don Joao V, que se fiaba de Carvajal, precisamente por razón de como dice literalmente “*su sangre portuguesa*”, calificándole, rotundamente, de “*fidalgo português*”. Don José de Carvajal debía su nombramiento, no solamente a la reina doña Bárbara, sino directamente al embajador portugués, vizconde Vila Nova de Cerveira. En efecto, el embajador portugués propuso a la Reina la sustitución del marqués de Villarias en la secretaría de Estado para Asuntos Exteriores, por don José de Carvajal⁶. Esta interpretación resulta plenamente avalada por el tenor de la carta dirigida por el embajador de Portugal en Madrid el 7 de diciembre de 1746 a Alexandre de Gusmao, en la que con referencia a la actuación que esperaba de Carvajal en las negociaciones a punto de comenzar, señala que: “*prescindindo da obrigacao que el*

le deve a Rainha e a o Rei nosso Senhor por haver eu concorrido para a sua elevacao na forma que tenho dito, nao encontraremos nele oposicao”. Comentando este texto Jaime Cortezao, escribe que: “*nao se enganou a Rainha Barbara de Braganca nas suas esperancas sobre fidelidade de don Jose de Carvajal*”⁷.

Alexandre de Gusmao⁸: Protagonista fundamental del Tratado de Madrid, el ministro de Estado portugués, Alexandre de Gusmao, no sólo jugó un papel relevante por el simple dato de haber desplegado sus mejores esfuerzos en defensa de los intereses de la corona portuguesa a la que servía, sino sobre todo por ser originario de Brasil⁹. Ello le permitía tener unos conocimientos geográficos que le situaban en una posición de clara ventaja en relación con los negociadores españoles, que eran totalmente ignorantes de la situación, extensión y características de las tierras casi inexploradas que fueron objeto de la adjudicación a la corona portuguesa, hasta el punto de que se atuvieron al mapa aportado a las negociaciones por el propio Gusmao¹⁰.

El Marqués de la Ensenada: No interesa al objeto de nuestro estudio examinar la compleja personalidad de don Zenón de Somodevilla, que ha pasado a la historia con el título nobiliario que le fue otorgado por Fernando VI, sino, exclusivamente, valorar su intervención en el Tratado de Madrid. Don Zenón de Somodevilla era un hombre desde luego más intrigante y ambicioso que Don José de Carvajal, pero también notablemente más inteligente además de carente de escrúpulos morales. Desde luego, tanto la Reina como el ministro Carvajal, y en ocasiones el propio rey, desconfiaban profundamente del Marqués, razón por la cual intentaron mantenerle al margen de las negociaciones con Portugal.

1.3. NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE LÍMITES

Motivos e iniciación: Didier Ozanán cita una carta dirigida por la reina doña Bárbara a su padre el rey de Portugal, fechada el 4 de agosto de 1746, es decir, nada más acceder al trono, en la que le comunicaba su deseo de llegar a un acuerdo sobre la Colonia cuya existencia entorpecía las relaciones entre ambos

países¹¹. Otra cosa es, como efectivamente sucedió, que don Joao V recibiese alborozado la noticia que le permitía preparar un Tratado en el que se le ofrecía la ocasión de controlar a las dos partes negociadoras. Se trataba, como consiguió en efecto, no sólo de solucionar estrictamente el problema derivado de la existencia de la colonia do Sacramento, sino de aprovechar las circunstancias para trazar, casi sin oposición, miles de kilómetros de frontera¹².

Intervención directa de la reina doña Bárbara: Resulta auténticamente llamativa la decidida intervención de Bárbara de Bragança en las negociaciones que condujeron al Tratado de Madrid, de manera que es posible afirmar que éste fue una obra personal suya, en la que colaboró técnicamente Alexandre de Gusmao. Así, el embajador de la corte lusitana en Madrid, Tomaz da Silva Teles, vizconde de Vila Nova de Cerveira, tenía órdenes directas del rey don Joao V, no sólo de tener informada a la reina Católica de todos los pasos de la negociación sino de no tomar ninguna resolución sin oír previamente su parecer¹³. En lo que respecta a su poder sobre el Rey, es cuestión que nadie discute, aunque en algunos casos sus órdenes dirigidas a Carvajal o al propio monarca deban calificarse de auténticamente escandalosas. Así, la reina Católica pudo dirigirse a su padre don Joao V el 29 de septiembre de 1746, comunicándole que el Rey español *“em quanto a colonia e em tudo, deseja dar gosto a vossa majestade”*.

Consta que el 22 de enero de 1746 la Reina mandó llamar a Carvajal para ordenarle que adelantase los trabajos de negociación. En otras palabras, que aceptase la propuesta del embajador portugués. Como no podía ser menos, Carvajal obedeció a su soberana y no más tarde que el 10 de octubre, es decir, horas después de recibir las instrucciones reales, comunicaba literalmente a Silva Teles que *“cedia inteiramente das Reducoes do Uruguay”*. Carvajal, ante la irresistible presión a la que era sometido, prefirió sacrificar los intereses que estaba llamado a defender, en lugar de haber presentado su dimisión, lo que habría sido de esperar en una persona tan desinteresada como le describen algunos historiadores¹⁴.

El Mapa das Cortes: También constituyó una pieza clave de las negociaciones la carta geográfica de América del Sur denominada *“o Mapa das Cortes”* por haber sido aprobada por las de Lisboa y de Madrid. Este mapa contribuyó a disminuir la magnitud de las cesiones territoriales que efectuaba la corona española y, de no haber contado con él, es posible que los negociadores portugueses se hubiesen contentado con las pretensiones inicialmente planteadas, y no se hubiesen atrevido a solicitar la entrega de inmensos espacios de Amazonía y Mato Grosso, desconocidos para ambas partes y que en el referido mapa aparecían notablemente empequeñecidos. La confección del mapa correspondió al cartógrafo francés D’Anville que en su función de geógrafo del rey Cristianísimo había intentado trazar un mapa de América del Sur, cuyos últimos retoques databan del año 1732. Luis da Cunha conoció a este geógrafo durante su estancia en París como embajador de Portugal y fue entonces, en 1742, cuando el citado geógrafo trazó por primera vez un mapa del continente de América del Sur recogiendo las indicaciones portuguesas. A finales de 1748, Carvajal se lamentó, precisamente ante su contrincante en las negociaciones, el vizconde de Vila Nova, de carecer de mapas y de información sobre las regiones a través de las cuales se iban a trazar las fronteras. El vizconde se apresuró a aportar el mapa truco que recibió de Lisboa el 8 de febrero siguiente. Para la confección de la repetida carta geográfica, D’Anville utilizó dos orígenes diferentes para la proyección —es decir para el reflejo gráfico en dos dimensiones de una superficie esférica— de las latitudes del área que iba a ser cedida a Portugal. De esta manera, el Brasil interior quedó desplazado unos siete grados esféricos terrestres hacia el este, quedando representado como una banda alargada, mucho más cercana a la costa atlántica de lo que en realidad se encontraba¹⁵. Muy lógica resulta la opinión del embajador, vizconde de Vila Nova de Cerveira, que se oponía a aportar un mapa falsificado, que podía dar lugar a la impugnación del Tratado. En este sentido, comunicó a la reina Católica, que era perfectamente conocedora del engaño, que: *“em qualquer tempo que se fizer reflexao se julgara o nosso Tratado como extorquido, e que com esse fundamento se procurara anular”*.

Desarrollo de las conversaciones: El ministro Carvajal representó personalmente los intereses españoles y mantuvo ocultos los tratos, tanto al Consejo de Indias como a las autoridades virreinales de América. En resumen, la postura inicial de Carvajal fue la de delimitar las fronteras de acuerdo con el Tratado de Tordesillas y compensar con la entrega formal a Portugal de los territorios mineros de Mato Grosso y Cuiabá, la cesión a la corona española de la colonia do Sacramento. Sin embargo, los deseos de Alexandre de Gusmao iban mucho más allá. Resulta claro que la pretensión inicial de los negociadores portugueses era una petición de máximos sobre la que se encontraban dispuestos a hacer concesiones o renunciaciones, a veces tan concretas como la relativa a la región de Solimoes. Sin embargo, la cuestión de las Siete Reducciones desbordó la capacidad de Carvajal, puesto que a partir de ese momento, no formuló objeción alguna a las demás propuestas portuguesas. Alexandre de Gusmao pudo retirar su oferta de ceder la región de Solimoes. Igualmente, la propuesta portuguesa definitiva de establecimiento de límites en el norte de Amazonía ensanchó su territorio avanzando la frontera desde la desembocadura principal, a la desembocadura más occidental del río Yapurá, situada cientos de kilómetros más hacia el oeste. Tampoco se planteó observación alguna por parte española a la cesión de las Reducciones de Santa Rosa, Deitines de Moxos y las otras dos de esta región, o a su supuesto trueque por la casi imaginaria misión de Sao Cristovao.

1.4. EL EQUIVALENTE DE LA COLONIA: LAS REDUCCIONES JESUITAS DE TAPE

Cuando las negociaciones ya se encontraban avanzadas, el 11 de septiembre de 1748, fue el momento en el que el secretario de Estado portugués, Marco Antonio de Azevedo Coutinho, planteó que la contrapartida irrenunciable a cambio de la cesión a la corona española de la colonia do Sacramento, sería una parte del Paraguay español, concretamente la región de Tapé ocupada por las Siete Reducciones jesuitas. Éste fue el único tema en el que Carvajal presentó una cierta resistencia real. Según informó el embajador portugués a su ministro el 5 de julio de 1749, el ministro español considera-

ba “*un punto de gravísimo escriptulo de conciencia aconsejar al rey que las cediese con grave perjuicio de aquella cristiandad*”. Resulta también que partió del lado portugués la propuesta de que las Reducciones se entregasen sin población, aunque, de acuerdo con el primer borrador de Alexandre de Gusmao, el territorio de Tapé debía pasar a la corona portuguesa “*con todos sus indios e gados*”. El embajador Silva Teles manifestó que su interés no se refería a los indios, sino al territorio por cuanto que su verdadero interés residía en los supuestos tesoros de las iglesias. El padre Rávago se ocupó de disipar cualquier escrúpulo, y Carvajal otorgó su consentimiento en el mes de octubre de 1749. El consentimiento de Fernando VI fue otorgado, a propuesta de la Reina, siendo ésta la única intervención en la negociación efectuada por el monarca. La formalización del Acuerdo tuvo lugar en Madrid, el 13 de enero de 1750, siendo ratificado por la corte portuguesa el día 26 del mismo mes y por la española el día 13 de febrero. Los territorios al oeste del Tratado de Tordesillas que fueron declarados dominio de la Colonia lusitana en virtud del Tratado de Madrid, abarcan la totalidad de nueve actuales estados brasileños, además de parte de otros tres¹⁶. Las florecientes poblaciones misionadas, cuales eran las denominadas Siete Reducciones jesuitas del Paraguay, no sólo contaban con explotaciones agrícolas y ganaderas, sino que en ellas se había llevado a los indígenas a un nivel cultural superior. Todo ello referido a una extensión de unos ciento cincuenta mil kilómetros cuadrados y con más de treinta mil indígenas reducidos en las correspondientes poblaciones bajo una organización cívico-religiosa. Debe tenerse en cuenta que a la obligación de transferir las Reducciones, se añadía la dificultad del desplazamiento forzoso de una importante masa de población. Todo ello para compensar solamente la entrega de una fortaleza por una potencia, a favor de la cual se efectuaba lo que el propio Alexandre de Gusmao en su carta agradeciendo al vizconde embajador la labor desplegada para lograr la firma del Tratado “*o maior giro de limites sobre que se fez nunca tratado no mundo*”¹⁷. En definitiva e incluso limitando la valoración de las recíprocas entregas al punto correspondiente al intercambio entre la colonia do Sacramento y la zona compren-

dida entre los ríos Uruguay e Ibicuí, la opinión tanto de los políticos de la época como de los historiadores posteriores es unánime en resaltar lo desfavorable que este Tratado resultaba para España.

1.5. OBLIGATORIEDAD DEL TRATADO AÚN EN CASO DE LESIÓN PARA UNA DE LAS PARTES

Los artículos XXIV y XXVI del Tratado de Madrid, además de las solemnes declaraciones de vinculatoriedad perpetua de lo pactado, contienen una declaración destinada a eliminar la posibilidad de rescindir un contrato cuando implique una lesión para una de las partes, en más de la mitad del valor de lo que cada una entrega y recibe (*Lesio enormis aut ultra dimidium*). Por la razón apuntada y con el fin de intentar hacer inmune al Tratado frente a una reclamación por lesión, el artículo XXIV del Tratado insiste en que las recíprocas cesiones “*se hacen con respecto al total de lo que se controvertia y alegaba o que reciprocamente se cedia*”. Y en que las partes renunciaban a cualquier pretensión de alteración de su contenido, ni siquiera con el pretexto de lesión ni con ningún otro.

1.6. EFECTOS: LA OBLIGADA EXPULSIÓN DE LOS GUARANÍES REDUCIDOS

Entretanto, el rey Fernando VI fallecía el 10 de agosto de ese mismo año, con lo que desapareció el único apoyo para el mantenimiento del Tratado. El rey Católico había emprendido una guerra contra sus súbditos guaraníes para lograr su desalojo, en tanto que la colonia do Sacramento seguía sin ser entregada por el gobierno portugués, incluso cuando once años después de su firma fue anulado el Tratado de Madrid. Pues bien, constituye una singularidad notable del Tratado la diferente forma en la que debían entregarse las Reducciones jesuitas y la colonia do Sacramento, así como los otros establecimientos, casi todos exclusivamente españoles, situados en la zona que había de quedar para la otra corona. En efecto, según el artículo XV del Tratado de Madrid, la colonia do Sacramento se entregaría por parte de Portugal retirando todo el aparato de guerra, en tanto que sus habitantes “*podrian quedarse libremente en ella o retirarse a otras tierras*

del dominio portugues, con sus efectos y muebles, vendiendo los bienes raices. El gobernador, oficiales y soldados, llevaran tambien todos sus efectos y tendran la misma libertad de vender sus bienes raices”. Por el contrario, en lo que se refiere a las Reducciones y otros establecimientos distintos de la Colonia, el artículo XVI establece un régimen jurídico especial para la entrega de las Reducciones del Paraguay –pertenecientes a la corona española– y otro para los restantes establecimientos, con independencia de cual fuese la corona cedente. En realidad, todas las cesiones de aldeas y centros misioneros se efectuaron por parte de la corona española. Los misioneros e indios misionados en la margen izquierda del Uruguay debían abandonar sus Reducciones, si bien podrían llevarse todos sus bienes, muebles y semovientes. Los bienes raíces se entregarían a la corona de Portugal sin que sus propietarios pudiesen obtener contraprestación alguna. Los establecimientos cedidos en las márgenes de los ríos Pequirí, Guaporé y Marañón se traspasarían en las mismas circunstancias que la colonia do Sacramento. Los indios podrían quedarse en sus aldeas o vender sus bienes raíces. Al no hacerse igual mención respecto a los misioneros, se deduce que los misioneros españoles quedaban obligados a abandonar a sus feligreses. Las pérdidas económicas para la Compañía de Jesús derivadas del abandono de todas las Reducciones y estancias más arriba señaladas, se cifraban en torno a un millón de pesos. La indemnización acordada por la corona española fue de cuatro mil pesos por cada Reducción, es decir, un total de veintiocho mil pesos, además de otorgar diez años de exención de tributos a los habitantes desplazados¹⁸. Es decir, que en lo que respecta a los siete pueblos situados entre el Ibicuí y la margen oriental del Uruguay, se obligaba a un éxodo forzoso de la población, que afectaba a unas treinta mil personas.

No resulta fácil encontrar la explicación de que la cesión de las Reducciones debiese efectuarse libre de los misioneros y de los pobladores indígenas. En principio parece que el interés de la corona portuguesa radicaría en obtener nuevos súbditos, ya fuere para utilizarlos como auxiliares o bien directamente para reducirlos a la esclavitud. A este respecto resulta bastante lógica la explicación que

facilita el jesuita José Cardiel que formó parte de la expedición del gobernador Andoanegui. Señala este misionero que la decisión fue de la corona española *“para no dar tanto indio a Portugal con los cuales en aquellas partes nos pudiese hacer guerra en tiempo que la hubiese”*. Agrega que *“como los indios de los Siete Pueblos eran cerca de treinta mil almas de todas edades y sexos, temió el Rey prudentemente dejar tanta gente a Portugal y en frontera con la cual en tiempo de guerra podía hacer mucho dano a Espana”*¹⁹. Esta explicación concuerda con que en el primer borrador del Tratado redactado por Alexandre de Gusmao se hiciera constar que todos los pueblos se entregarían a la corona portuguesa *“con todos os indios e gados”*. Según relata el propio embajador Silva Teles fue él mismo, quien, ante la resistencia de Carvajal a aceptar la entrega, manifestó que no interesaba a la corona portuguesa la población, sino únicamente el territorio de las Reducciones. De hecho, los portugueses, ante las dificultades de expulsión de los

guaraníes, en ningún momento presentaron la alternativa de hacerse cargo de los indígenas reducidos. Por el contrario, el retraso en la expulsión de los guaraníes e incluso el simple hecho de que los indígenas que habían huido de sus Reducciones se refugiasen en selvas comprendidas en la zona cedida a Portugal, sirvió de excusa a las autoridades coloniales del Brasil para retrasar la entrega de la colonia do Sacramento y, en definitiva, para no llevar a cabo la cesión de esta fortaleza²⁰.

La Compañía de Jesús realizó inicialmente presiones sobre la corte de Madrid con el apoyo de las autoridades eclesiásticas y civiles del virreinato del Perú con el objetivo de evitar el obligado éxodo de tan importante masa de indios reducidos. Una vez que quedó clara la voluntad regia de proceder al cumplimiento del Tratado en sus propios términos, se dictó una Instrucción por el preposito general P. Ignacio Visconti, de fecha 12 de enero de 1751, dirigida a los superiores provinciales del Paraguay y de Perú

y al superior de las Reducciones, padre Matías Stroebel, que no dejaba lugar a dudas acerca de su sometimiento a las normas de la autoridad civil. Concretamente, la referida Instrucción ordenaba en los términos más estrictos que *“en virtud de santa obediencia, y pena de pecado mortal”* no se impidiese de forma directa o indirecta la entrega de la Siete Reducciones a la corona de Portugal. Los misioneros deberían influir para que los indios entregasen sus pueblos *“según quiere y manda su majestad católica”*.

Con el fin de imponer el traslado por la fuerza, los gobernadores español y portugués acordaron unir sus fuerzas militares. El 10 de febrero de 1756, las tropas coloniales se encontraron con los sublevados en el lugar denominado Caibaté, cerca del río Bacacay-Guaçú, donde a trueque de unas cuatro o cinco bajas en las fuerzas virreinales, se contabilizaron más de mil trescientos guaraníes muertos²¹. Al cabo de algunas semanas tuvo lugar un nuevo enfrentamiento junto al arroyo Chiriabí, donde se habían fortificado los guaraníes supervivientes de la anterior batalla, produciéndose la total desbandada de los indios. Es curioso destacar que cuando la reducción de San Miguel fue examinada por telescopio por el gobernador de Montevideo, este al contemplar la importancia de la población, la perfección de las edificaciones y el aspecto de la iglesia, hizo constar su decepción por entregar a los portugueses tal ciudad, que debía considerarse entre las mejores del Paraguay. Después de algunas escaramuzas, llegó al gobernador Andoanegui una comunicación de los indios en el sentido de que estaban dispuestos a establecer la paz con los españoles, pero en modo alguno con los portugueses, de cuya forma de actuar tenían amarga experiencia. La respuesta fue la de que en el caso de no existir una rendición incondicional, todos ellos serían masacrados. La reacción de los indios fue de auténtica desesperación, como lo muestra que el 16 de mayo, abandonasen la Reducción, incendiando todos los edificios con inclusión de sus propias viviendas. Seguidamente, un destacamento español sometió la Reducción de San Lorenzo, llegando la noticia de que la de San Juan estaba dispuesta a rendirse a las fuerzas coloniales. Las demás Reducciones siguieron este mismo ejemplo siendo sometidas una tras otra,

▼ Fernando VI de España (1713-1759)



sin perjuicio de que la pérdida de caudal humano fuese inmensa²².

2. ANULACIÓN DEL TRATADO DE MADRID: EL TRATADO DE EL PARDO DE 1761

El propio marqués de la Ensenada fue quien, atendiendo a la magnitud de la catástrofe que suponía para la monarquía española el Tratado de Madrid y sin descuidar tampoco sus propios intereses particulares, se apresuró a informar al heredero de la corona, el entonces rey Carlos VII de Nápoles, y futuro rey Carlos III de España, de las condiciones del pacto con Portugal. La reacción de éste fue de radical oposición, lo que puso de manifiesto en la correspondencia dirigida a su medio hermano el rey Fernando VI, en términos claramente desaprobatorios aunque los escritos que se intercambiaron guardaban las reglas de etiqueta y cortesía propias de la época²³. Por otra parte, la clara renuencia portuguesa al cumplimiento de las obligaciones que le correspondían de acuerdo con el Tratado de Madrid había puesto de manifiesto que este Acuerdo estaba sujeto a un proceso de descomposición irreversible²⁴. Muy pocos meses después de la suscripción del Tratado de Madrid, el 31 de julio de 1750 fallecía el anciano rey Joao V de Portugal. Casi inmediatamente después, el 3 de agosto de 1750, su sucesor don José I otorgaba todos los poderes del Estado al ministro Sebastiao de Carvalho e Melo quien no ocultaría desde el primer momento su postura contraria a cumplir las obligaciones derivadas del Tratado para la corona portuguesa. Poco después, Fernando VI fallecía el 10 de agosto del año 1759. Carlos III entró por primera vez en Madrid, como rey de España, el 9 de diciembre de 1759. La denuncia del Tratado fue cursada oficialmente por el propio Wall al ministro portugués José da Silva el 16 de septiembre del mismo año²⁵.

La formalización de la ruptura se llevó a cabo mediante el denominado “*Tratado celebrado entre las coronas de España y de Portugal y firmado en El Pardo, a 2 de Febrero de 1761, para anular el de Limites que se habia estipulado en el ano de 1750*”. Refiere la parte expositiva que: “*En la ejecucion del Tratado de limites de Asia y America se han hallado tales y tan graves dificultades que han*



▲ Carlos III de España (1716-1788)

hecho conocer que el referido Tratado de limites estipulado sustancial y positivamente para establecer una perfecta armonía entre las dos coronas y una inalterable union entre sus vasallos, por el contrario desde el ano 1752, ha dado y daria en lo futuro muchos y muy frecuentes motivos de controversias y contestaciones opuestos a tan loables fines”. Sobre la base de la exposición antes transcrita, la parte dispositiva del Tratado de El Pardo dispone de forma rotunda que el Tratado de Madrid así como todos los demás tratados o convenciones que se fueron celebrando como consecuencia de él para instrumentar las demarcaciones de límites, se considerarían “*como si nunca hubiesen existido ni hubiesen sido ejecutados*”.

3. EL TRATADO DE LÍMITES DE SAN ILDEFONSO DE 1 DE OCTUBRE DE 1777 Y SUS ANTECEDENTES

3.1. GUERRA HISPANO-PORTUGUESA DE 1762

El rey Carlos III transmitió al rey José I de Portugal su propuesta de incorporación al Tratado de Familia suscrito por las potencias borbónicas frente a Inglaterra. El rey José I rechazó la invitación a unirse al Pacto de Familia, a pesar de estar casado con una infanta de España, la ya entonces reina María Ana Victoria de Portugal. Fracasado este intento de alianza, Carlos III envió un requerimiento al rey de Portugal para el cierre de los puertos lusitanos a los navíos ingleses²⁶. El segundo requerimiento al rey de Portugal fue efectuado conjuntamente por el ministro francés Jacques Odunna y el embajador español José Torrero el 1 de abril de 1762, teniendo todos los visos de un ultimátum, puesto que el plazo que se otorgaba para adoptar la correspondiente decisión era sólo de cuatro días. Ahora bien, dentro de este brevísimo plazo, la corona lusitana obtuvo garantías inglesas de apoyo militar, lo que permitió al ministro Luis da Cunha contestar que el rey de Portugal quería mantener buenas relaciones con Francia y con España,

pero que estaba ligado con Gran Bretaña por Tratados de Amistad y que dado que no existía motivo para denunciarlos lamentaba no poder acceder a los deseos de Carlos III²⁷. Poco después, las garantías de ayuda inglesa y la propia presión de esta nación sobre Portugal decidieron a la corona portuguesa a declarar la guerra a la española.

La declaración de guerra de España fue entregada a la corte de Lisboa el día 21 de agosto de 1762. Con independencia de la declaración formal de guerra, las operaciones militares españolas se habían iniciado el primero de mayo de 1762 por un ejército al mando del marqués de Sarriá. El ataque no encontró casi resistencia, capturándose rápidamente las plazas de Miranda do Douro, Bragança, Almeida, Pinhel, Castelo Branco y Chaves²⁸. El 30 de noviembre de 1762, se firmó un armisticio entre el conde de Aranda y el príncipe de Lippe, coincidiendo con el inicio de las conversaciones de paz en Fontainebleau, que poco después, concretamente en el mes de febrero, llevarían a la firma de la denominada Paz de París y al cese de las hostilidades frente a Portugal y a Inglaterra.

Cuando el capitán general de Buenos Aires, don Pedro Cevallos, tuvo noticia de la invasión de Beira por el marqués de Sarriá, se puso en contacto con el conde de Bobadela, virrey del Brasil, mediante carta de fecha 15 de julio de 1762. Esta carta venía a ser el equivalente de una declaración formal de guerra en el ámbito ultramarino. Poco después de hecha esta comunicación, Cevallos organizó un fuerte cuerpo expedicionario con el que puso cerco a la Colonia a partir del 5 de octubre de 1762. Desde el punto de vista militar, las tropas estaban bastante equilibradas, aunque, es preciso subrayar y así lo hacen los historiadores, la ventaja que suponía para España la capacidad y decisión del capitán general Cevallos. Decidido el conde de Bobadela a reforzar la Colonia envió una expedición de ayuda, compuesta de varios navíos con tropas y municiones. Sin embargo, antes de su llegada, el día 29 de octubre, la plaza se había rendido a las fuerzas de Cevallos. En aquellas fechas, llegó a América la noticia de la Paz de París, que se había suscrito el 10 de febrero de 1763, y en la que se estipulaba que los dominios de las

dos coronas ibéricas volverían al estado en que se encontraban antes de la guerra.

3.2. LA PAZ DE PARÍS Y SU RUPTURA POR LOS PORTUGUESES EN RÍO GRANDE

Aunque en la confrontación directa de la corona española con la portuguesa las tropas de este reino fueron derrotadas tanto en el Río de la Plata como en Europa, la acción protectora de Gran Bretaña desplegó aquí también sus irresistibles efectos. Firmada la paz el 10 de febrero, el rey José I manifestó su alegría por ver *“restituida a sua armonia”* la vieja amistad que tenía con las cortes de Madrid y de París y, sobre todo, porque las conquistas efectuadas por las tropas españolas en Portugal fuesen restituidas a la corona portuguesa. De igual forma se procedió en cuanto a la colonia do Sacramento capturada por las tropas virreinales españolas de Buenos Aires²⁹. El capitán general de Buenos Aires, Cevallos, se limitó a devolver a las autoridades brasileñas la colonia do Sacramento, alegando que era la única plaza de entre las capturadas en el curso de la campaña, que pertenecía legítimamente a la corona portuguesa antes del inicio de la guerra.

Aprovechando la situación de paz y la sustitución de Cevallos por don Francisco de Paula Bucarelli y Ursúa, al frente de la capitanía general de Buenos Aires, las fuerzas de Río de Janeiro construyeron el fuerte de San Caetano en el istmo existente entre la laguna *dos Patos* y el océano Atlántico. El 29 de mayo de 1767, partiendo de esta fortificación las tropas portuguesas capturaron el fuerte español de San José. De hecho, toda la zona fortificada de San Pedro quedó en manos del gobierno del Brasil. No sólo el gobierno de Buenos Aires, sino incluso la corte madrileña presentaron la más enérgica protesta. El virrey del Brasil presentó excusas y el propio Carvalho e Melo comunicó al ministro español que el incidente en cuestión no debía quebrantar las buenas relaciones existentes entre las cortes de Madrid y Lisboa con el fin de lograr el objetivo común de expulsar de ambos reinos a la Compañía de Jesús. A este fin, ofreció otorgar satisfacciones inmediatas. El virrey del Brasil, conde da Cunha, presentó su dimisión siendo sustituido por el conde de Azambuja. Igualmente, fue des-

tituido el gobernador Saa e Faria que fue enviado preso a la metrópoli y nombrado en su lugar el coronel José Marcelino. También fueron presentadas oficialmente excusas por un delegado portugués que se desplazó a Buenos Aires. Esto no obstante, no sólo se mantuvo la ocupación portuguesa de la margen norte de Río Grande de Sao Pedro³⁰, sino que continuó la labor de fortificación de las fronteras y en 1769, el gobernador de Sao Paulo edificó el presidio militar de Iguatemi, situado enfrente de las misiones del Paraguay. También fueron objeto de fortificación las poblaciones costeras de San Francisco do Sul y de Guaratuba, en las proximidades de Paranaguá, cerca de Santa Catarina.

Obviamente, el gobierno de Buenos Aires no consideró las excusas como una justificación suficiente, ya que no se veían confirmadas por un abandono de las posiciones adquiridas mediante la fuerza por los portugueses. Por ello, el nuevo gobernador de Buenos Aires, don Juan José de Vertiz, partiendo de Montevideo, efectuó una nueva incursión militar en Río Grande do Sul. Sin embargo, esta expedición no logró la reconquista de las posiciones perdidas. El fracaso de la incursión de Vertiz animó al gobierno de Río de Janeiro, que logró apoderarse de los fuertes de Santa Bárbara y de Santa Tecla. Poco después, en el mes de marzo, tuvo lugar un nuevo ataque portugués que se saldó con la captura de la plaza de San Pedro de Río Grande. El 1 de abril de 1776, es decir, inmediatamente después de la toma de los reductos antes citados, el virrey del Brasil dijo haber recibido instrucciones de su gobierno en el sentido de suspender las operaciones de guerra. No existe conformidad entre los autores brasileños acerca de si la acción militar se prolongó o no después de la efectiva recepción de las cartas de Lisboa con el anuncio de la paz. Así, Van Arghen considera que resulta al menos dudoso el retraso en la recepción de la orden de la metrópoli. Pedro Calmón, por su parte, considera que la verdadera fecha de recepción de la orden fue el 1 de abril, esto es, el mismo día en que las fuerzas portuguesas del general Böhm tomaban la barra de Río Grande. La capitanía general de Buenos Aires no podía recibir refuerzos de la metrópoli, ya que la escuadra inglesa impedía la salida de barcos españoles hacia América.

Esta situación sufrió un cambio radical como consecuencia de la sublevación de las trece colonias de América del Norte —que se convertirían en los Estados Unidos de América— lo que concentró a la mayor parte de las fuerzas inglesas en aquel teatro de operaciones. Ante el cambio de los acontecimientos, Carlos III hizo preparar en Cádiz una poderosa escuadra al mando del marqués de Casa Tilly. La expedición española se presentó delante de la isla de Santa Catarina, el 17 de enero de 1777. El asalto a las posiciones portuguesas tuvo lugar la noche del 22 al 23 de febrero. Los defensores ofrecieron escasa resistencia y después de cuatro días de lucha, se entregaron a los atacantes. Finalmente ante las dificultades en que se encontraban los defensores para retirarse hacia otras posiciones portuguesas, se suscribió la capitulación en la fortaleza de Pontagrossa el 5 de marzo de 1777, con la condición de que las fuerzas portuguesas serían repatriadas a Río de Janeiro.

El ya entonces virrey de Río de la Plata, don Pedro Cevallos, se dirigió sobre la colonia do Sacramento, que se encontraba bloqueada por naves españolas desde su restitución a la corona portuguesa en virtud del Tratado de París. A la vista de la fuerza de los sitiadores, juzgando inútil prolongar la resistencia, el gobernador de la plaza capituló el 4 de junio de 1777, obteniendo la garantía de su traslado a Río de Janeiro. Conocedor el virrey de las consecuencias que habían tenido sobre la Colonia, los pactos celebrados en Europa, y temeroso de que fuese obligado a restituirla de nuevo a los portugueses ordenó arrasar sus fortificaciones comenzando de inmediato los preparativos para dirigir de nuevo sus fuerzas contra Río Grande de Sao Pedro. En ese momento, llegaron a Buenos Aires y a Río de Janeiro las órdenes de dar fin a las hostilidades, con lo que se desvanecía el proyecto de Cevallos de invadir el sur del Brasil.

La muerte de don José I el 23 de febrero de 1777, y la llegada al poder de su hija la reina doña María I, junto con el retiro forzoso del marqués de Pombal, habían mejorado las relaciones entre las cortes de Lisboa y de Madrid. Además, la amenaza de una guerra con Inglaterra aconsejaba al rey de España repatriar, lo

más rápidamente posible, las tropas destacadas en América. Así pues, el conflicto luso-español terminaba una vez más por un compromiso favorable al reino de Portugal. Este fue suscrito el 1 de octubre de 1777 y lleva el nombre de Tratado de San Ildefonso.

3.3. NEGOCIACIÓN DEL TRATADO

El 23 de febrero del año 1777, fallecía el rey don José I, consolidándose, pues, la Corona en doña María I³¹. Suficientemente inteligente como para conocer su situación, Carvalho e Melo solicitó el 1 de marzo de 1777, es decir, inmediatamente después de la muerte del Rey, la exoneración de todos sus cargos, lo que fue aceptado por la Reina sin perjuicio de reconocer “*a grandee distinta estimacao*” que merecía el marqués. El poder de gobierno fue entregado a don Tomás Xavier de Lima vizconde de Vila Nova de Cerveira siendo nombrado el ya citado Aires de Saa e Melo, secretario de Estado de los Negocios Extranjeros y de Guerra. Con la dimisión de Carvalho e Melo no sólo había quedado excluido del gobierno un enemigo declarado de la corona española, sino que la sobrina del rey de España Carlos III, convertida en reina de Portugal, tenía sobrados motivos para mostrar agradecimiento a su tío. Por parte de éste, no dejaba de manifestarse el afecto especial que siempre había tenido a su hermana, la Reina madre de Portugal, por lo que no era su intención aprovechar las victorias obtenidas en América por las fuerzas de Buenos Aires, para frenar la ocupación portuguesa en territorios correspondientes a la corona de Castilla, sino únicamente para ajustar una paz con Portugal. Esta paz resultó casi tan ventajosa para el vecino país como lo había sido el Tratado de Madrid³². La agresión portuguesa había sido causa del envío de una escuadra española, que ya en la época que nos ocupa, había capturado el puerto brasileño de Santa Catarina y zonas anexas. Por último, las victorias en América del virrey Cevallos, quien había añadido a sus conquistas la de la colonia do Sacramento, hacía mucho más recomendable para el gobierno portugués suscribir cuanto antes un Tratado de Paz. En esta situación, las negociaciones se llevaron a cabo con una rapidez realmente increíble, y el primero de octubre se suscribía

el nuevo Tratado de Límites cuyo contenido normativo pasamos a examinar seguidamente³³.

3.4. CONTENIDO

Si bien era ligeramente menos ventajoso para la corona portuguesa que el Tratado de Madrid, el nuevo Acuerdo mantenía la práctica totalidad de las adquisiciones territoriales portuguesas contenidas en éste y además, implicaba la recuperación de la perdida isla de Santa Catarina y zonas anexas del continente, con el sólo sacrificio de dejar la frontera con Uruguay donde realmente se encontraba “*de facto*” y de ceder a la corona española dos pequeñísimas islas en el golfo de Guinea³⁴. En un momento determinado, pudo pensarse que la corona española no admitiría la cesión incondicionada a Portugal de la inmensa cuenca del Amazonas. Señalaba el conde de Aranda que Portugal necesitaba “*una leccion de prudencia y un estimulo irresistible para reducirse a partido*”, añadiendo que “*las bocas del rio de las Amazonas en poder de la Espana son de una entidad suma y ain indispensable porque las utilidades que pueda dar de si la America no se han de graduar por las pocas que hasta aqui ha rendido, sino por las que el mejoramiento de los tiempos y las mayores luces que se tienen de sus diferentes distritos pueden perfeccionar*”³⁵. Sin embargo, la corona española cedió en bloque sin ningún tipo de discusión al reino lusitano, no sólo la práctica totalidad de la inmensa cuenca del río Amazonas, sino también el derecho de navegación en exclusiva sobre este río y sus afluentes, no obstante las opiniones discrepan-tes españolas existentes al respecto.

Establecimiento de la paz: El Tratado establece “*Una paz perpetua y constante, así por mar como por tierra en cualquier parte del mundo entre las dos naciones española y portuguesa con olvido total de lo pasado y de cuanto hubiesen obrado los dos en ofensa reciproca. A este fin se ratifican los Tratados de paz de 13 de Febrero de 1668, de 6 de febrero de 1715, de 10 de Febrero de 1763 (artículo 1)*”.

Cesiones territoriales: El Tratado de San Ildefonso acaba definitivamente con esta cuestión, reconociendo a la corona

española la soberanía sobre la colonia do Sacramento. A mayor abundamiento, el Tratado señala que la navegación por los ríos de la Plata y Uruguay, y los terrenos de sus dos bandas, septentrional y meridional, pertenecerían privativamente a la corona de España hasta donde desemboca en el mismo río Uruguay, por su ribera occidental, el río Pequirí o Pepirí-Guaçú, “*extendiéndose la pertenencia de España en la ribera hasta la línea divisoria*”. Es decir, que se reconocía la soberanía española sobre toda la costa del Uruguay y del estuario del Plata. En lo que respecta a la isla de Santa Catarina y a la parte del continente inmediato a ella ocupado por las fuerzas bonaerenses, se acordaba su restitución por la monarquía Católica al gobierno de Río de Janeiro en el plazo de cuatro meses.

Delimitación de fronteras: Pasando al tema concreto de la delimitación fronteriza, los artículos III, IV y V del Tratado, rectifican las fronteras establecidas en el Tratado de Madrid, en el sentido de dejar clara la ubicación en territorio perteneciente a la corona española de las controvertidas Siete Reducciones jesuitas. En términos generales, podría decirse que el actual estado brasileño de Río Grande do Sul fue partido longitudinalmente por el Tratado de San Ildefonso, a lo largo del meridiano que pasa por la población de Santa María, quedando la zona oriental para la corona de España y la occidental para la portuguesa.

Prohibición de las actuaciones por vía de hecho: La mayor objetividad del Tratado de San Ildefonso en comparación con el tan excesivo seguimiento de las tesis portuguesas del de Madrid, se pone de relieve, entre otros puntos, en la diferente redacción de sus respectivos artículos XIX, referentes a la transgresión de sus estipulaciones por los súbditos de una u otra corona. A estos efectos, se considera ilícita cualquier vía de hecho, puesto que todo problema o duda acerca de la ubicación de la raya fronteriza debía concordarse, definitiva o interinamente, por los representantes locales de las respectivas coronas.

4. EL TRATADO HISPANO-PORTUGUÉS DE AMISTAD, GARANTÍA Y COMERCIO FIRMADO EN EL PARDO EL 24 DE MARZO DE 1778



4.1. CONTENIDO

El acercamiento político hacia Portugal preconizado por los gobiernos español y francés y que tenía la finalidad de apartar al reino lusitano de su excesiva dependencia de la corona inglesa, plasmó poco después, el 11 de marzo de 1778 en la firma del Tratado de Amistad, Garantía y Comercio que pretendía incrementar las relaciones mercantiles entre ambos países y cuya importancia se reafirmó con motivo del Acta de Madrid, de 16 de julio de 1783, en virtud de la cual también Francia pasaba a ser parte de este mismo Tratado. El Tratado de El Pardo, además de establecer la neutralidad y garantía de los dominios europeos de ambas poten-

cias, se centró fundamentalmente en una serie de consecuencias en el área de sus posesiones ultramarinas entre las que debemos destacar las siguientes:

Garantía de los dominios de ambas coronas en América del Sur: En este punto, el artículo III del Tratado de El Pardo, señala que ambas partes han convenido “*tambien renovar y revalidar la garantia y demas puntos establecidos en el articulo XXV del Tratado de Limites de 13 de Enero de 1750*”. El contenido básico del artículo XXV del Tratado de Madrid—que se transcribe íntegramente en el correlativo de San Ildefonso— estriba en una obligación de mutua defensa. Por lo tanto, esta cláusula estaba afectada de la misma

inoperancia que el precepto paralelo del Tratado de Madrid. Pronto se pondría de manifiesto con ocasión de la ocupación británica de la isla de Trinidad –anterior a la guerra hispano-portuguesa de 1801– o a los intentos británicos sobre Montevideo y Buenos Aires en 1804 y 1806.

Cesión a la corona española de las islas de Fernando Poo y Annobon: Los artículos secretos del Tratado de San Ildefonso incluían la cesión a favor de la corona española de las islas de Fernando Poo y de Annobon. El artículo XIII del Tratado de 1778 que hizo pública la cesión referida justifica esta decisión de la corona portuguesa, que tienen como fin *“compensar, de algun modo, la cesión, restituciones y renunciaciones hechas por la corona de España en el Tratado Preliminar de Límites de 1 de Octubre de 1777”*. Importa señalar que el Tratado hace gala de una precisión geográfica que tanto se echa en falta en el Tratado de Límites referente a América.

Liberalización del comercio de esclavos negros: El ya citado artículo XIII del Tratado de El Pardo intenta fomentar la creación de riqueza, mediante la liberalización del comercio de negros aboliendo expresamente el sistema de asiento o monopolio del que disfrutó durante un breve tiempo, entre 1701 y 1703, la compañía portuguesa y que, posteriormente, se atribuyó a Gran Bretaña a partir del Tratado de Utrecht. A partir del Tratado de El Pardo, se otorga la posibilidad de que los españoles puedan surtir de lo que entonces se consideraba como una mercancía, mediante la adquisición por la corona española de los establecimientos en la costa africana que anteriormente hemos señalado, precisando además de manera expresa la libertad en cuanto al *“tráfico y comercio franco y libre de negros”* entre las islas de Sao Tomé y Príncipe y las de Annobón y Fernando Poo. En otras palabras, se cuida de que los negreros portugueses no sufrieran quebranto en su negocio, mediante la posibilidad de vender esclavos a los españoles en Annobón y Fernando Poo y que desde estos puntos pudiesen ser transferidos a América.

5. EPÍLOGO: POSTERIORES ALTERACIONES FRONTERIZAS EN AMÉRICA DEL SUR

Planteamiento: Consideramos que evidencia el fracaso de uno de los objetivos básicos de los Tratados de Límites cual era establecer una frontera de carácter permanente, el que tanto aquellos artículos que adolecían de oscuridad como aquellos otros que fuesen de claridad meridiana así hubiesen sido objeto de demarcación sobre el terreno o estuviesen huérfanos de la misma, se consideraron inexistentes por el poderoso imperio brasileño. Éste no tuvo empacho en ampliar sus dimensiones territoriales más allá de las fronteras del Tratado de San Ildefonso en una extensión no muy inferior al medio millón de kilómetros cuadrados, es decir, la misma que la de España peninsular. Desde luego, no existe base jurídica alguna para pretender la anulación del Tratado de San Ildefonso por el de Badajoz. Muy por el contrario, el artículo XIX de esta última convención establece que: *“su majestad católica se obliga a garantizar a su alteza real el Príncipe regente de Portugal la conservación íntegra de sus estados y dominios sin la menor excepción o reserva”*. En consecuencia no parece que pudiera resultar compatible con una cláusula de garantía de todos los dominios de uno de los contratantes, el que no existiese pacto alguno entre las partes para definir cuales son los dominios garantizados.

El territorio de las Reducciones jesuitas: Pretextando la existencia de un estado de guerra entre España y Portugal, aunque ya había sido firmada la Paz de Badajoz y este hecho se conocía en América, la primera agresión portuguesa tuvo lugar en el año 1801 y suele denominarse la Guerra de los Gauchos, puesto que estuvo protagonizada por la actuación de un número no muy elevado de bandeirantes o ganaderos armados que se apoderaron de las Reducciones situadas no ya al norte del Ibicuí, sino incluso entre este río y el Cuareim. Es decir, que esta anexión no solamente comprendió el territorio de las famosas Siete Reducciones que habían sido cedidas por el Tratado de Madrid, sino que desplazó la frontera brasileña más hacia el sur, ocupando también el norte de las estancias correspondientes a Yapeyú, San Ángel Concepción y San Miguel.

El Estado de Acre: Producida la emancipación de las colonias y estando total-



mente inexplorada la zona comprendida entre el río Madeira y el Amazonas, cuya cesión parcial a Portugal no podía por lo tanto basarse en el principio de posesión, no es de extrañar que la débil República de Bolivia tuviese que aceptar la tesis del imperio brasileño de que el Tratado de San Ildefonso se consideraba caducado y sin ningún vigor. En consecuencia se llegó a una nueva delimitación fronteriza en virtud del Tratado de 7 de marzo de 1867 suscrito en la ciudad de La Paz cuyo artículo II referente al punto que nos ocupa, modifica lo establecido en el Tratado de San Ildefonso, precisando que: *“De este río (o Madeira) seguira a fronteira por uma parallela tirada da sua margen esquerda la latitude sul de 10° e 20’ ate encontrar o rio Javari. Se o Javari ter as nascentes a o norte d’aquelha linha leste-oeste seguira a fronteira desde a mesma latitude por uma recta a buscar a origen principal do ditto Javari”*. Esta fue la línea que marcó la frontera entre Brasil y Bolivia durante el resto del siglo XIX, perdiendo Bolivia una región de unos doscientos mil kilómetros cuadrados de extensión.



▲ Ruinas de San Miguel

Anexiones brasileñas en las fronteras del Paraguay, Colombia, Argentina y Venezuela: En primer lugar, merece atención especial la denominada guerra del Paraguay que enfrentó a este estado con todos sus vecinos y a consecuencia de la cual quedó drásticamente disminuida su población. En lo que respecta al Brasil, la paz con la República del Paraguay llegó en el año 1872, a costa de nuevas cesiones territoriales. Concretamente fue anexionada por Brasil la amplia región situada en la cuenca de los ríos Nabileque, Branco y Perdido y también más al sur la del río Iguatemi. De esta manera, pasó a Brasil parte de la región de Itatí colonizada por jesuitas españoles que habían establecido allí trece Reducciones, de las que las de Trinidad, Jesús e Itapúa quedaron en territorio brasileño.

Pasando a las fronteras colombianas, el que los artículos XI y XII del Tratado de San Ildefonso, a pesar de su indeterminación, no dejaran lugar a duda acerca de que los territorios asignados a la corona de España llegarían

por el este hasta la boca más occidental del río Yapurá, no fue obstáculo para que Brasil impusiese a la República de Colombia, en virtud de un Tratado bilateral del año 1907, la cesión de una región de entorno a los ciento cincuenta mil kilómetros cuadrados de extensión, comprendida entre los ríos Yapurá y Javari.

Las diferencias brasileñas con Argentina y Venezuela fueron resueltas en virtud de arbitraje. En ambos casos la línea fronteriza se trazó en forma concorde con lo estipulado en el Tratado de San Ildefonso, si bien dejando del lado brasileño regiones colonizadas por las repúblicas hispanoamericanas. Concretamente, en el caso de Venezuela, fue objeto de cesión la zona noroeste del actual estado brasileño de Roraima hasta alcanzar la sierra de Pacaraima. En el caso argentino, fue la zona este de la provincia de Misiones allende al río Iguazú, la que pasó a ser anexionada por el estado brasileño. Esta provincia a su vez había sido conquistada por la República del Plata en el curso de la guerra contra el Uruguay. ■

NOTAS

1) José Luis Gómez Urdáñez, op. cit., pág. 45 y ss.

2) Pedro Voltes, op. cit., pág. 193 y ss.

3) Didier Ozana. *Historia de España*. Menéndez Pidal. Tomo XXIX. Espasa Calpe. Madrid 1995. Pág. 675.

4) Sólo hemos encontrado resaltada esta cualidad por M. Mazas Mesa. *Don Jose de Carvajal y Lancaster, Ministro de Fernando VI*, Jaén, 1924, y en un brevísimo artículo denominado *Carvajal portugués* debido a Rafael Valladares del Instituto de Historia del CSIC incluido en la obra *Ministros de Fernand VI*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2002.

5) Valladares, op. cit., pág. 274 y ss.

6) Didier Ozanán, op. cit., pág. 644.

7) Jaime Cortesão, *Alexandre de Gusmao e O Tratado de Madrid*. Ed. Instituto Do Livro. Rio de Janeiro, 1950. Parte I, T II, pág. 224.

8) Jaime Cortesão, op. cit., Vol IV, T1, pág. 25.

9) Didier Ozanán, op. cit., pág. 658.

10) Jaime Cortesão. *Alexandre de Gusmao*, Vol. IV, T1, pág. 34. Rio de Janeiro, 1953.

11) Didier Ozanán, op. cit., pág. 656.

12) Lucena Giraldo, *Laboratorio Tropical*, pág. 73.

13) Jaime Cortesão, op. cit., P I, T II, págs. 179 y 261.

14) Jaime Cortesão, op. cit., P I, T II, pág. 350.

15) Lucena Giraldo, *Laboratorio tropical*, pág. 77.

16) Los primeros son los de Amará, Pará, Roraima, Amazonas, Rondonia, Mato Grosso do Sul, Tocantins, Goiás, Sao Paulo, Paraná, Santa Catarina y Rio Grande do Sul, y los tres últimos los de Maranhao, Bahía y Minas Gerais. *Mapa geopolítico do Brasil*. Ed. Geomapas. Santo André, 2002. Brasil.

17) Jaime Cortesão. Op. Cit. P. I. T. II. Pág. 358.

18) W. Kratz S.J., *El Tratado hispano-portugués de Límites de 1750 y sus consecuencias*, pág. 25 y ss.

19) José Cardiel, *Las misiones del Paraguay*. Madrid, 2002. Págs. 85 y 197.

20) Veríssimo Serrao, op. cit., V. Pág. 170.

21) Relata J. Cardiel (op. cit., pág. 21) que el gobernador Andoanegui, sintió mucho aquella matanza y que le dijo personalmente: "¿Qué será de mí, cuando Dios me pida cuenta de las muertes de tanto pobrecito indio en el Paso de Caibate?".

22) Rocha Pombo, op. cit., Vol. II. Págs. 369, 370 y 371.

23) José Luis Gómez Urdáñez, *Carvajal y Ensenad, un binomio político*. Univ. de Córdoba 2002. Pág. 84.

24) Lucena Giraldo, op. Cit., págs. 178 y 223.

25) Archivo Histórico Nacional. Estado 4395.

26) Joaquín Veríssimo Serrao, op. cit., Volumen VI, pág. 56.

27) Debemos constatar que el historiador británico W. N. Hargreaves-Mawdsley en su obra *Eighteenth-Century Spain 1700-1788*, en la página 104, señala que antes del rechazo portugués a la intimación franco-española había desembarcado en Portugal el general Tirawley junto con oficiales británicos llevando además la promesa de fuerzas en cuantía de diez mil hombres. Sin embargo, según él mismo reconoce el desembarco del general Tirawley tuvo lugar el 27 de mayo, en tanto que como veremos la Gaceta de Lisboa había publicado el 4 y el 11 de mayo, lo que era prácticamente una declaración de guerra de la corona portuguesa a la española.

28) Hargreave, op. cit., pág. 104.

29) Pedro Calmón, op. cit., págs. 251 y 252.

30) Pedro Calmón, op. cit., pág. 257 y ss.

31) Veríssimo Serrao, op. cit., Vol. VI, págs. 75 y 294.

32) Pilar Ruiz Gómez, op. cit., pág. 390.

33) Modesto Lafuente, op. cit., Vol. IV, pág. 181.

34) Pedro Calmón, op. cit., pág. 277.

35) Carta de Aranda a Floridablanca. París 20 de julio de 1777. Archivo General de Simancas. Estado 7412.

Tres acontecimientos que cambiaron o pudieron cambiar la Historia de España

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado. Doctor en Derecho

Doy cuenta en este breve relato de tres acontecimientos que cambiaron o pudieron cambiar la Historia de España, y que se corresponden con momentos distintos y con personajes diferentes; los datos que van a exponerse, conocidos y analizados por los historiadores, ni son los únicos y probablemente tampoco los más relevantes.

El lector si es aficionado a la historia pasada o “al mundo de ayer”, podría seleccionar otros momentos diferentes y discrepar del contenido de lo que a continuación se expone y probablemente con razón. Me voy a ocupar del temprano fallecimiento de D. Juan, Príncipe de Asturias e hijo de los Reyes Católicos; de los cambios en el testamento del Rey Fernando VII y de lo que pudo haber sido el Gobierno de Indalecio Prieto con el apoyo más o menos explícito de la CEDA, como quería el Presidente Azaña en el mes de junio del año 1936.

Como se ve esta selección no responde más que a la opinión personal de quien esto escribe y podría sin duda ser completada o mejorada por otros autores y con mejor acierto.

Y ya, y sin más preámbulo, doy cuenta del contenido del presente relato.

I

1) Situadas en la cima de un montículo desde el que se divisaba la playa de Laredo cuatro mujeres, de diferentes edades y emparentadas entre sí, están observando como siguen las olas del mar impidiendo la navegación. Se trataba de

la Reina Isabel de Castilla y de sus hijas, Juana, María y Catalina¹ y estábamos en el mes de agosto de 1496.

Cuando el mar fué propicio partió una importante flota, que mandó formar el Almirante de Castilla D. Fadrique Enríquez, que además era pariente de las ya mencionadas², para acompañar hasta su destino a la Princesa Juana, prometida de Felipe de Borgoña, según arreglo al que llegaron la Reina Isabel y Maximiliano, Emperador del Sacro Imperio, al haberse concertado una doble boda que establecería lazos seguros entre ambos Estados, dejando aislado el Reino de Francia, que era lo que se pretendía.

2) Por fin llegó la hora de partir al mejorar el estado del mar y ordenándolo así el famoso marino Sancho de Bazán. La noche previa al comienzo de la navegación que conduciría a la expedición hasta Flandes³, la pasó entera la Reina Isabel con su hija Juana y la estuvo aleccionando sobre las diversas facetas que en ella iban a concurrir, como esposa, futura madre, y Duquesa de Borgoña, aunque con el tiempo adquiriría la condición de Emperatriz cuando se produjera el tránsito del que iba a ser su suegro el Emperador Maximiliano.

3) Con sus hermanas, María⁴ y Catalina⁵ mantuvo también un amplio rato de intimidad que terminó entre sollozos, pues de no producirse acontecimientos en contra, ya no volverían a reunirse en esta vida. Pero como se verá, la Providencia dispuso las cosas de modo diferente, pues Juana regresó no como Duquesa sino como Reina de España.

4) Pero para llegar a ello tuvieron que ocurrir diversos acontecimientos, todos luctuosos, que actuaron en la Reina de Castilla como “cuchillos del alma”, al fallecer en poco tiempo su primogénita⁶, el 24 de agosto de 1498; tras dar a luz al Infante Miguel⁷, con menos de dos años también dejó este mundo desde Granada, donde estaba con su abuela Isabel; en fin, y por lo que a este breve relato se refiere, también falleció prematuramente el Príncipe Juan el 4 de octubre de 1497.

5) Pero antes de ocuparnos de ellos, salgamos de Laredo. Como estaba Castilla en malas relaciones con Francia, la navegación no se realizó costeando el oeste del país vecino, sino mar adentro y en conserva para evitar los posibles ataques de la Marina Francesa. En la nave capitana al mando del ya mencionado Sancho de Bazán, iba la Princesa Juana y durante nueve días la navegación se produjo plácidamente saliendo esta a la cubierta a mediodía y recibiendo la brisa marina. Pero cerca ya del sur de Inglaterra, el mar se tornó bravío dispersando la flota con algún naufragio⁸ por lo que los barcos tuvieron que refugiarse en diversos puertos al sur de la isla, entre ellos en el de Portsmouth donde recaló la citada nave capitana.

6) Llegó a conocimiento de las gentes que en el Puerto de Portsmouth había una nave con una Princesa a bordo, lo que llevó al Rey Enrique VII a cumplimentarla. Tras el primer saludo quedó prendado de la Princesa de la que las crónicas destacaron su belleza⁹ y su especial gracia femenina; tanto es así que el Rey Inglés le dijo: “Señora, no siga



▲ Juana I de Castilla (1479-1555)

y *cásese conmigo*". Obviamente ello no podía ser pues el matrimonio doble, como se ha dicho, había sido concertado previamente y se habían suscrito las correspondientes capitulaciones matrimoniales. "¿No tendría su Sra. Madre otra hija para entablar vínculos matrimoniales con el Reino de Inglaterra?"¹⁰. Parece ser que este fue el origen del matrimonio de Catalina con el Príncipe de Gales y posteriormente con el Rey Enrique VIII¹¹.

7) Continuó la expedición hasta Flandes y desembarcó la Princesa Juana con todo su cortejo, hasta encontrarse con Felipe,

que no había acudido a recibir a su prometida por estar ocupado en otros menesteres¹². El encuentro de los novios comportó quedaran al poco tiempo enamorados uno del otro, sin desconocer que el posterior comportamiento de Felipe hizo se iniciasen en Juana unos episodios de celos enfermizos¹³ que condujeron a su posterior postergamiento y a participar en la historia con el calificativo de "La Loca", lo que se acrecentó tras el fallecimiento, con pocos años de edad de su esposo D. Felipe, quien aparece en el listado de los Reyes españoles como Felipe Primero¹⁴; por ello su matrimonio duró apenas diez años.

8) La vida de Juana, siguió por el camino inicialmente previsto siendo pronto madre de Leonor y de Carlos y posteriormente de cuatro vástagos más¹⁵. El regreso a Castilla de la expedición naval, llevando consigo a la Archiduquesa Margarita, se produjo sin incidencia alguna, pero como vamos a ver la historia cambió y los planes previstos no llegaron a buen fin.

Juan y Margarita contrajeron matrimonio en abril de 1497 en la Catedral de Burgos, pero al poco tiempo el Príncipe de Asturias falleció¹⁶, por lo que tuvo que rehacerse el plan inicial y proveer sobre la sucesión en las Coronas de Castilla y Aragón y ello supuso designar a Juana que tuvo que regresar para aceptar la condición de Princesa de Asturias y posteriormente la de Reina al fallecer su madre, hecho producido en Medina del Campo el 26 de noviembre de 1504.

El testamento¹⁷ de Isabel no ofrecía dudas al respecto, pero conociendo la situación personal de la que durante muchos años¹⁸ fue la Reina de España, se asoció a la misma a su padre, a su esposo y a su hijo, siendo Reina hasta el fin de su vida el 12 de abril de 1555.

9) De esta manera, el ya Reino de España quedó involucrado en los estados de Flandes, con el consiguiente envío de tropas y dinero. Todo ello debido a que, tras Juana y al alimón con ella, fue Rey de España su hijo Carlos que heredó lo que se llamaron los Países Bajos. De no haber ocurrido el fallecimiento del Príncipe de Asturias, las cosas hubieran sido de otro modo¹⁹ para bien o para mal. Para empezar, Juana, su tía, no hubiera sido Reina de España, ni tampoco su hijo Carlos. Además, el Imperio español de los Austrias no hubiera existido, y la dinastía habría seguido siendo Trastámara; por el contrario los esfuerzos en personas y bienes podrían haberse utilizado para reforzar la presencia de España en el Norte de África²⁰, espacio natural de expansión y que quedaba más cerca que Flandes. Pero obviamente los planes han de contar con los designios de la Divina Providencia, que hizo que el Reino de España oscilara hacia la condición de gran potencia de la época, acrecentada por el descubrimiento del Nuevo Mundo, pero ello queda fuera del presente relato.

II

10) Nos ocupamos a continuación de los últimos años del Rey Fernando VII, y no sólo por lo que concierne a los vaivenes políticos relacionados con la suspensión²¹ y vigencia temporal de la Constitución de Cádiz, sino también y en especial por lo que pudo haber sido su sucesión en la titularidad de la Monarquía, de por sí hereditaria.

Ante todo recordemos que el hijo del Rey Carlos IV²² y de M^a Luisa de Parma se casó cuatro veces, sin descendencia en las tres primeras ocasiones, en las que contrajo matrimonio con María Antonia de Nápoles, con Isabel de Braganza²³ y con María Josefa Amalia de Sajonia²⁴. Por fin, de la cuarta esposa sí obtuvo descendencia, no exenta de polémica como es bien conocido.

La elegida fue Maria Cristina de Borbón, Princesa de las Dos Sicilias, sobrina del Rey y, además, cuñada, pues su hermano Francisco de Paula²⁵ estaba casado con la Infanta Luisa Carlota, cuyo protagonismo fue doble, pues no sólo fue la instigadora del enlace, sino también con su decisión consiguió que la actuación de Calomarde no prosperara.

11) Luisa Carlota tuvo pronto descendencia, por lo que era de esperar que también la tuviera su hermana y se consiguiera “a la cuarta” la sucesión en el trono de España. Hijos de Luisa Carlota fueron los Infantes Francisco y Enrique de Borbón, siendo el primero Rey Consorte de España²⁶, así como la Infanta Josefa²⁷ que acompañó a su prima la Reina Isabel II en su largo exilio parisino.

Fue Luisa Carlota la que convenció a su cuñado el Rey que llamara de Nápoles a la princesa Maria Cristina, pues seguro que tendría con ella descendencia como así ocurrió. Pues de dicha unión nacieron en 1830 y 1832 Isabel, futura Reina, y Luisa Fernanda, que contrajo matrimonio con el intrigante Duque de Montpensier, afincándose en Sevilla y siendo padres de María de las Mercedes, que contrajo fugaz matrimonio con su primo el Rey Alfonso XII.



▲ Fernando VII de España (1784-1833)



▲ Luisa Carlota de Borbón-Dos Sicilias (1804-1844)



▲ Francisco Tadeo Calomarde (1773-1842)

De no haber contraído su cuarto matrimonio o de no haber tenido descendencia de este último, es obvio que la Corona habría pasado a su hermano Carlos Maria Isidro, por lo que las luchas entre liberales y partidarios de este no se hubieran producido y en especial las guerras carlistas que tanto incidieron en la Historia de España, como es sobradamente conocido.

12) Como nadie ignora, el Rey Carlos IV, padre de Fernando, había dispuesto la anulación de la Ley Sálica, y el restablecimiento del orden sucesorio tradicional, y que había sido implantado por Felipe V. Hacia mitad del año 1830, cuando Maria Cristina estaba ya de cinco meses, el Rey Fernando VII publicó la Pragmática Sanción a modo de refrendo de lo acordado por su Señor Padre. Mediante estas disposiciones la Corona de España, recaería en su hija Isabel²⁸, o en su defecto en su segunda hija, Luisa Fernanda, lo que comportaba que quedaría marginado de la sucesión D. Carlos Maria Isidro, su hermano.

Estando en La Granja, en el verano de 1832, se creía que llegaba el momento final del Rey; el Ministro de Justicia, Tadeo Calomarde²⁹, consiguió que el Rey agonizante firmara un documento en el que se derogaba y dejaba sin efecto la Pragmática Sanción, a la vez que se rehacían las disposiciones testamentarias por las que se encomendaba la Regencia³⁰ a su viuda María Cristina.

Por los procedimientos de la época se informó a la hermana de la Reina, la Infanta Luisa Carlota, y a su esposo de la gravedad del Rey, y sin más se desplazaron desde Sanlúcar de Barrameda a la Corte³¹, y allí tuvo lugar una conocida anécdota donde la frase lo rellenaba todo; en efecto enfadada la Infanta con Calomarde, por lo que suponía el apartamiento de la sucesión de su hermana y de su sobrina, le arrancó de las manos el texto que obtuvo en estado casi catatónico del Rey Fernando VII, y lo rompió en pedazos, dándole un sonoro bofetón. De ahí viene la respuesta de Calomarde a su agravio en el sentido de: “*Manos blancas no ofenden Señora*”³².

13) Recuperado el Rey, se produjo el cambio de Gobierno y en todo caso el cese fulminante de Calomarde³³; tras recuperar la salud aquel, firmó en La Granja un documento que fue ampliamente distribuido en el que se expuso lo siguiente:

“Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía a que me condujo la grave enfermedad de que me he salvado, firmé un Decreto derogando la Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre a petición de las Cortes de 1789 para restablecer la sucesión regular de la Corona de España. La turbación y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida indicaban sobradamente la indeliberación de aquel acto, si no la manifestaren su naturaleza y sus efectos. No como Rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del Reino, cuyo restablecimiento había publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos a mi descendencia. Hombres desleales o ilusos cercaron mi lecho y, abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa a los españoles, aumentaron su aflicción y la amargura de mi estado asegurando que el Reino entero estaba contra la observancia de la Pragmática y ponderando los torrentes de sangre y desolación universal que habría de producir si no quedase derogada. Este anuncio atroz, hecho en las circunstancias en que es más debida la verdad, por las personas más obligadas a decírmela y cuando no me era dado tiempo ni sazón de justificar su certeza, consternó mi fatigado espíritu y absorbió lo que me restaba de inteligencia para no pensar en otra cosa que en la paz y conservación de mis pueblos, haciendo en cuanto pendía de mí este sacrificio como dije en el mismo Decreto, a la tranquilidad de la nación española. La perfidia consumó la horrible trama que había propiciado la sedición; y en aquel día se extendieron certificados de lo actuado con inserción del Decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en el mismo, y de palabra, mandé que se guardase sobre el asunto después de mi fallecimiento. Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados espa-

ñoles, fieles siempre a la descendencia de sus reyes; bien persuadido de que no está en mi poder, ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesión, establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres heroínas que me precedieron en el trono y la solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este día de la influencia y coacción de aquellas funestas circunstancias, declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el derecho firmado en las angustias de mi enfermedad, fue arrancado de mí por sorpresa; que fue un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo y que es nulo y de ningún valor; siendo opuesto a las leyes fundamentales de la Monarquía y a las obligaciones que como Rey y como padre debo a mi augusta descendencia. En Madrid, a 31 de diciembre de 1832”.

Con ello, cuarenta y tres años después, la disposición de Carlos IV que volvía a abrir el camino del trono español a las mujeres, era definitivamente refrendada por Fernando VII.

13) De la actuación de Luisa Carlota poco más hay que decir, pues como antes se ha apuntado, la Historia de España pudo haber cambiado de haberse producido el inmediato fallecimiento del Rey Fernando VII en el verano de 1832, ya que entonces, y antes de intervenir aquella, la Corona de España se hubiera transmitido conforme al documento que consiguió le firmara el Rey a Calomarde y que comportaba el restablecimiento de la Ley Sálica. Pero los hechos discurren de modo distinto ya que el 20 de junio de 1833 Isabel juró como Princesa de Asturias y el Rey otorgó testamento ajustado a la Pragmática Sanción en el que entre otras cosas expuso:

“Si al tiempo de mi fallecimiento quedaren en menor de edad todos o alguno de los hijos que Dios fuera servido darme, quiero que mi muy amada esposa, doña María Cristina de Borbón, sea tutora y cuidadora de todos ellos. Si el hijo o hija que hubiere de sucederme en la Corona no tuviese dieciocho años cumplidos al tiempo de mi fallecimiento, nombro a mi muy amada esposa doña María Cristina

por Regente y Gobernadora de toda la monarquía, para que por sí sola la gobierne y rija hasta que el expresado mi hijo o hija llegue a la edad de dieciocho años cumplidos”.

El Rey falleció el 29 de septiembre de 1833, comenzando el convulso y variopinto siglo XIX español, cuyos hitos más importantes fueron la proclamación como Reina de Isabel Segunda, su salida de España, la Revolución de Septiembre, la Primera República, el Reinado de Amadeo de Saboya, las Regencias de Espartero y de Serrano, la Restauración en la persona del Rey Alfonso XII y la Regencia de María Cristina de Habsburgo en la minoría de edad de Alfonso XIII. Ello junto a las guerras Carlistas y la pérdida de Cuba y Filipinas jalonaron el siglo; de no haber intervenido Luisa Carlota la historia hubiera discurrido por cauces distintos³⁴.

III

14) El último de los acontecimientos que asimismo en síntesis va a relatarse no guarda relación con la Monarquía, ni con ninguno de sus miembros, sino con un personaje de la Segunda República, D. Indalecio Prieto Tuero³⁵, que pudo haber sido Presidente del Gobierno, en la primavera del año 1936, con lo que se podrían haber evitado, en hipótesis, las cruentas decisiones que a tal fin se tomaron.

Ante todo recordemos que en dicho año fueron varios e importantes los acontecimientos que se desarrollaron:

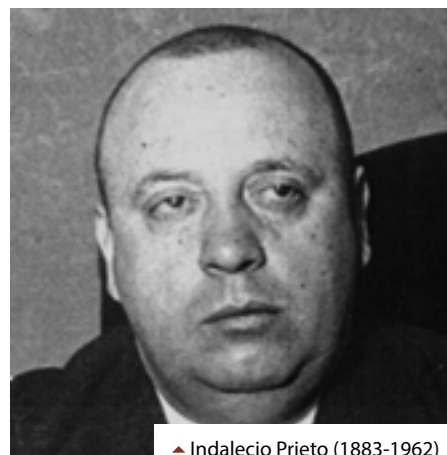
- En primer lugar, las elecciones del mes de febrero que llevaron a la cabeza del país al Frente Popular³⁶.
- En segundo lugar, la destitución del Presidente de la República, D. Niceto Alcalá-Zamora por haber disuelto por segunda vez las Cortes³⁷; aquella se produjo con gran rapidez, pues bastaba que la mayoría de los diputados estuvieran en disconformidad con la necesidad del Decreto de disolución de las anteriores Cortes para que, de inmediato el Jefe del Estado pudiera ser destituido.



▲ Francisco Largo Caballero (1869-1946)



▲ Manuel Azaña (1880-1940)



▲ Indalecio Prieto (1883-1962)

- En tercer lugar, la elección de D. Manuel Azaña como Presidente de la República, lo que aconteció el 10 de mayo, siguiente.
- Y por último el ofrecimiento³⁸ a Indalecio Prieto para formar Gobierno, lo que no prosperó por las razones que van a exponerse, pues no se consiguieron los apoyos que Azaña y por supuesto Prieto deseaban.

15) Una referencia al tema se contiene en las *Memorias* de D. José Larraz³⁹ en las que se da cuenta de que estando destinado en la Dirección General de lo Contencioso del Estado le visitó Jerónimo Bujeda, Abogado del Estado, y diputado socialista por Jaén, para indicarle que Prieto quería hablar con él para intentar acercar posiciones entre la derecha que acataba la legalidad republicana y el socialismo que este último lideraba. Según Larraz la entrevista tuvo lugar el 14 de mayo de 1936, y comenzó Prieto poniendo de manifiesto el estado prerrevolucionario de España y la evidente división del Partido Socialista, aunque ésta no hubiera alcanzado todavía consagración formal.

“Se lamentó rotunda y agriamente de la orientación de Largo Caballero, al cual hizo objeto de contundentes dictérios. Patentizó cierto sentido de gobernante y no excusó manifestar su conciencia de la responsabilidad. Aludió a apoyos de generales cuyo nombre no manifestó. Y expresó su voluntad de llevar adelante la escisión socialista, y de gobernar si contara con votos suficientes de la derecha que no estaba fuera del Régimen. No he de ocultar que la actitud de Prieto

me impresionó, porque si entre su pensamiento y el mío no existiera coincidencia terminal, a lo menos había una coincidencia táctica. Muy probablemente, Prieto y Azaña estaban de acuerdo e iban a lo mismo. Acusé recibo de las palabras de Prieto y quedé en hablar con Gil Robles, significándole a aquél que mi voluntad era, también ahorrarle a España mayores males. Al día siguiente me entrevisté con Gil Robles. La conversación fue asimismo breve, y tuvo lugar en su domicilio de la calle de Velázquez. Referí a Gil Robles la reunión del Consejo Editorial y mi entrevista con Prieto. Me oyó y rehusó mi criterio. Gil Robles desconfiaba de Prieto y tenía puesta su esperanza en un franco y neto levantamiento militar, sin rodeos. Salí contristado. Mandé recado negativo a Prieto, por Bujeda, y no pude hacer más, pero mi conciencia se descargó”⁴⁰.

16) Pero el acercamiento de Prieto estaba tarado de inmediato por la oposición del ala más radical del Partido Socialista, por lo que aun cuando la CEDA y Gil Robles a la cabeza, hubieran accedido a la formación de un Gobierno presidido por Prieto, no hubieran prosperado sus deseos.

Recientemente ha aparecido una destacada biografía⁴¹, *Indalecio Prieto, República y Socialismo (1930-1936)*, de Luís Sala González, y con prólogo del Profesor Juan Pablo Fusi que reiterando las consideraciones del autor de la obra expuso:

“Prieto sometió su decisión –aceptar el encargo de Azaña, ya Presidente del

país, para formar gobierno– al voto de la minoría parlamentaria socialista, donde sabía que estaba en minoría frente al ala ‘caballerista’ del partido radicalmente hostil a la operación en marcha: Prieto debió aceptar el encargo de Azaña, presentarse ante el Congreso de los Diputados y poner al grupo socialista-caballerista ante la disyuntiva de otorgarle la confianza o arrostrar la responsabilidad de impedir la formación del gobierno que aparecía como la mejor, si no la única, posibilidad de enderezar la ya muy degradada y deteriorada situación política de la República. Miguel Maura mismo –y no sólo él, pero resulta coherente continuar con su testimonio– escribiría sobre ello en su libro antes citado: ‘Cuán diferente la suerte de España, de la República y de las innumerables víctimas españolas de la guerra civil, si al tiempo de encargar Azaña la formación de su primer ministerio como presidente de la República, el 13 de mayo de 1936, Indalecio Prieto hubiera asumido tal misión’. ‘El veto del Partido Socialista –añadía– lo impidió, y ahí dio comienzo la catástrofe del régimen y de España’”.

17) Tras este reconocimiento de lo que ocurrió, no hará falta insistir en lo que pudo suponer para la Historia de España la formación de un Gobierno presidido por Prieto con el apoyo de la CEDA. Pero la historia y los acontecimientos transcurrieron así y no se reescriben, pero ello no impide que se reflexione sobre lo que hubiera podido ocurrir de haberse producido los hechos de modo diferente, y de ello queda constancia en esta breve colaboración. ■

NOTAS

1) Su hija mayor Isabel, no estaba en Laredo pues había contraído matrimonio con Alfonso de Portugal. En cuanto a Juan, Príncipe de Asturias, estaba tierra adentro esperando se le hiciera saber la llegada a Castilla de su prometida, la Princesa Margarita de Borgoña, a la que se hará una referencia más adelante.

2) Ello es era así por haber contraído matrimonio el Rey Juan II de Aragón, tras enviudar de la Reina de Navarra, con D.^a Juana Enríquez hija del Almirante de Castilla; de ese enlace nació D. Fernando II de Aragón, conocido como “El Católico” y que fue además Fernando V de Castilla.

3) Se calcula en un centenar los barcos que se reunieron para acompañar a la Princesa Juana hasta Flandes, en el que se embarcaron no menos de 1.200 personas, así como la caballería apropiada a un escuadrón completo.

4) María fue la única hija de los Reyes Católicos que fue feliz en su matrimonio con su esposo, el Rey de Portugal Manuel “El Afortunado”, que previamente desposó con su cuñada Isabel de Aragón, viuda de su primo Alfonso fallecido al caer de un caballo. Fueron padres de diez hijos, casando Isabel, la mayor, con su primo Carlos Primero de España, objeto de un famoso cuadro de Tiziano que se exhibe en el Museo del Prado.

5) En cuanto a Catalina, y asimismo como matrimonio de Estado, fue ofrecida al Príncipe de Gales, Arturo, y tras su temprana muerte, contrajo nuevas nupcias con el Rey de Inglaterra Enrique VIII, con el conocido incidente con el Papado que dio lugar al fraccionamiento de la cristiandad, lo que se incrementó con la aparición de Lutero.

6) Tras quedar viuda de su primer matrimonio con Alfonso de Portugal, Isabel pensó en entrar en un convento y vivir retirada del mundo, de lo que le disuadió su madre, la Reina de Castilla, pues de los hijos de los Reyes era de esperar otro

comportamiento. Contrajo de nuevo matrimonio con Manuel, y de ese enlace nació el Infante Miguel, que quedó al cuidado de su abuela. De haber entrado en religión Isabel hubiera vivido más años, pues falleció tras dar a luz a su hijo.

7) El Infante Miguel hubiera heredado los Reinos de Castilla, Aragón y Portugal, pero no ocurrió así. De haberse llegado a contemplar la mayoría de edad de aquel, su tía Doña Juana sólo hubiera sido Archiduquesa de Borgoña a resultas de la sucesión en el trono de Maximiliano, lo que como se sabe no se produjo.

8) El ajuar de la Princesa Juana iba en varios buques, naufragando uno de ellos, por lo que aquella llegó a su destino “falta de ropa”; el joyero iba en la nave capitana, por lo que no hubo problemas.

9) Todas las hijas de la Reina Isabel eran muy guapas, lo que al parecer heredaron de su abuela D.^a Juana Enríquez, que también fue ensalzada por su belleza en las crónicas de la época, hasta el punto de que la Reina de Castilla, al referirse a su madre política, siempre aludía a ella como mi “bella suegra”. D.^a Juana falleció en un palacio contiguo a la Catedral de Tarragona; una lápida en el exterior lo recuerda, pero no indica que fue reina consorte de Aragón.

10) Además de lo que se expone en el texto, pasados los años el Rey Felipe II contrajo matrimonio con su tía María Tudor, hija de Catalina y del Rey Enrique VIII a la que dio clase de diversas materias conocidas como “Humanidades” el mismísimo Juan Luis Vives. Me he ocupado de ello en *De Azorín en Valencia a de Valencia a Azorín*, publicado en el nº 48 (2018) de *Abogados del Estado. Revista de la Asociación*, y reproducido en mi obra *Recuerdos y Relatos* (2019).

11) Al enviudar de Arturo, Príncipe de Gales y afectado de impotencia *coeundi*, se pensó en devolverla a sus padres, lo cual era posible por no haber satisfecho el Rey Fernando la dote pro-

metida. Pero llegaron noticias a Inglaterra de los éxitos del Gran Capitán en Italia, lo que auguraba que el Reino de España, pasaría a ser considerado una gran potencia de la época, como así ocurrió. Se quedó en Inglaterra y casose de nuevo Catalina con Enrique VIII, con la crisis en la cristiandad ya conocida.

12) Tras un mes de haber desembarcado Juana, los prometidos se encontraron en Lille, concretamente el 12 de octubre de 1496.

13) El Doctor Marañón, en su conocida biografía, expone que los episodios de esquizofrenia fueron provocados por los celos que tenía Juana, ante el comportamiento desenfadado de Felipe, lo que no era extraño para la época. También la Reina Isabel se quejó de que su esposo Fernando “holgara” en lechos distintos al suyo. Y por relatar una anécdota de la época, procede aquí recordar que Carlos Primero de España, tuvo un hijo con su abuelastra D.^a Germana de Foix, que estuvo casada con Fernando el Católico cuando este enviudó.

14) Pasados los años, Francisco, Rey consorte de Isabel Segunda, también quiso figurar como Rey de España, pero no se le permitió pues la situación y los hechos fueron distintos.

15) Lo de Juana, ya Archiduquesa de Borgoña, fue un caso singular: los seis embarazos llegaron a buen fin y los nacidos superaron todos la mayoría de edad, lo cual era insólito para la época. De su matrimonio con Felipe nacieron dos Emperadores, Carlos y Fernando, y cuatro Reinas, Leonor, Isabel, María y Catalina, de Francia, Dinamarca, Hungría y Portugal, respectivamente. Entre la numerosa bibliografía sobre el tema, citemos: *La vida y la época de Juana la Loca*, de José Luis Olaiola, Editorial Planeta (1996); y *Juana la Loca, la cautiva de Tordesillas*, de Fernández Álvarez, Editorial Espasa Calpe (2000), en la que recordando su salida de España desde Laredo expuso: “Era la noche del 20 de agosto de 1496; al día siguiente la flota alzaba anclas. Nadie imaginaba entonces lo que aquello suponía; el relevo de la dinastía de los

Trastámara por la casa de Austria al frente de la Monarquía Católica estaba en marcha y con ello uno de los mayores cambios en la Historia de España, y acaso de toda Europa.

16) La salud del Príncipe de Asturias siempre fue quebradiza. No obstante su fallecimiento, ocurrido en Salamanca el 4 de octubre de 1497, y a los diecinueve años de edad, se atribuye a los excesos amorosos con su esposa. Pero como anécdota recordemos que: *"Su armario estaba siempre lleno de alimentos dulces, especialmente confituras, carne de membrillo procedente de Valencia, etéreas mezclas de yema de huevo y azúcar y bolitas de anís. Podía tratarse de un gusto heredado, pues se sabe que sus padres se habían atracado de dulces al menos en una ocasión durante una visita real a Valencia. Todos los hijos de los monarcas parecen haber sido criados con almibar con gusto de rosas y las cantidades consumidas figuran de manera prominente en las cuentas de Isabel; el príncipe era capaz de consumir anualmente una cantidad de almibar cuyo equivalente era lo necesario para mantener a un soldado durante un año";* así lo expone Felipe Fernández-Armesto, en su monografía sobre Cristóbal Colón al que el Príncipe Juan y su entorno apoyaron; Editorial ABC (2004).

17) Véase: *Isabel I Reina*, de Suárez Fernández, Editorial Ariel (2002); y *"Una visión sobre el testamento y el codicilo de Isabel I La Católica"*, de Saénz de Santamaría Gómez-Mompaso, en *Acade Revista de la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales* nº 63 (2003) dedicado monográficamente al V Centenario de Isabel la Católica.

18) Entre el 26 de noviembre de 1504 y el 12 de abril de 1555 estuvo encerrada en el Palacio de Tordesillas. Hasta que en 1524 pasó a Reina de Portugal, por su matrimonio con Juan III su hija Catalina, vivió recluida con ella en el citado Palacio. Era hija póstuma de Felipe I (El Hermoso), fallecido el 25 de septiembre de 1506 en Burgos. Está enterrado junto con su esposa Juana en la Capilla Real de Granada, junto a sus suegros, los Reyes Católicos. El pintor Pradilla, en un conocido cuadro, reflejó el tránsito del cadáver de Felipe hasta Granada.

19) Sobre el trastorno que en la historia de España supuso el fallecimiento del Príncipe Juan se ha ocupado Salvador de Madariaga, últimamente en sus *Memorias*, Editorial Espasa Calpe (1973).

20) Recuérdese la presencia fugaz en Orán fruto de la expedición del Cardenal Cisneros; véase *Reivindicaciones de España*, de Arellano y Castiella, Instituto de Estudios Políticos (1941).

21) Como es conocido, a la vuelta del Rey Fernando VII de su exilio en Francia entró por Valencia y en su presencia se leyó el llamado *Manifiesto de los Persas*, a la postre impreso en Madrid el 12 de abril de 1814, en el que se expuso: *"Era costumbre de los antiguos Persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V.M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad. Del número de los españoles que se complacen al ver restituido a V.M. al Trono de sus Mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España; más como en ausencia de V.M. se ha*

mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la Nación en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos, y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución".

22) Cuando nació su padre era aún Príncipe de Asturias, pues aún vivía su abuelo, el Rey Carlos III. Sobre su esposa véase *María Luisa de Parma*, de Queralt del Hierro, en *Historia Vida* nº 22 (1981).

23) Se le atribuye la decisión de crear con las colecciones reales el Museo de Pinturas en el Prado, lo que llevó fecha de 19 de noviembre de 1819. Véase *Las cuatro mujeres de Fernando VII*, de Balansó, en *Historia y Vida* nº 106 (1977).

24) Es conocida la asistencia al manantial de agua de Solán de Cabras, famoso, al parecer, por las posibilidades de quedar las mujeres embarazadas. Pero en este caso no fué así. La llegada hasta Beteta (Cuenca), donde fluía aquel, se hacía por caminos tortuosos que recorrieron en el agosto castellano, con calor sofocante e impregnados de polvo; ello le hizo exclamar al Monarca: *"¿De este viaje salimos todos preñados menos la Reina!"*

25) Es sabido que, en el conocido cuadro de la familia del Rey Carlos IV, Goya pintó al Infante Francisco de Paula con los rasgos físicos de Godoy.

26) Dentro de las opciones de matrimonio que se ofrecieron a Isabel, no podía escoger más que a un descendiente del Rey Felipe V, sin posibilidades de acudir a otras monarquías europeas, pues ello podía desequilibrar los poderes, como así se lo hicieron saber al candidato a novio la Reina Victoria de Inglaterra y Napoleón III de Francia. Isabel prefería a Enrique, pues de los juegos infantiles y juveniles con sus primos sabía hacia donde se inclinaba Francisco. Enrique contrajo matrimonio a la postre con la noble valenciana Elena de Castellví, Duquesa de Santa Elena, con cuyos descendientes tenemos habitual trato.

27) La Infanta Pepita contrajo matrimonio con Güell, catalán pasado por Cuba, como tantos otros.

28) Me remito a *La vida y la época de Fernando VII*, de Queralt del Hierro, Editorial Planeta (1997).

29) De la biografía de Calomarde destaca su origen humilde, sus estudios de Derecho en la Universidad de Zaragoza y su ascenso dentro de la Corte bajo la protección de Godoy; intentó sin éxito el capelo cardenalicio que le situaba al margen de la justicia española.

30) De modo convencional y aunque con cierta garra jurídica, se denomina a María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, viuda de Fernando VII, Reina Gobernadora, mientras que a María Cristina de Habsburgo, viuda de Alfonso XII, Reina Regente.

31) Cuentan que a galope de caballo y tardando solo tres días, haciendo escala en las diversas casas de posta, existentes en el camino.

32) En la Historia de España ha habido frases célebres y una es la que se expone en el texto. Podría

traer a colación otras como: *"Ni quito ni pongo Rey, pero ayudo a mi Señor"; "Mandé mis naves a luchar contra los hombres no contra los elementos"; "Más vale honra sin barcos que barcos sin honra"; y la más cercana, "El General Armada no está ni se le espera";* esta última pronunciada por D. Sabino Fernández Campo en la tarde noche del día 23 de febrero de 1981.

33) Parece ser que disfrazado de monje huyó hasta Francia; véase *Calomarde. El hijo bastardo de las luces*, de Sergio del Molino, Libros del KO (2020).

34) Además de las citas ya hechas, véase *La España de Fernando VII*, de Miguel Artola, Editorial Espasa (1999).

35) Había nacido el 30 de abril de 1883 en Oviedo, aunque desde temprana edad vivió en Vizcaya, falleciendo en Méjico el 11 de febrero de 1962.

36) Un análisis de las mismas, aparece en la obra de Álvarez Tardío y Villa García: 1936, *Fraude y violencia en las elecciones del Frente Popular*, Editorial Espasa (2017); así como el comentario a la misma del Profesor Stanley G. Payne, *Tercera de ABC* del día 7 de mayo de 2017.

37) Recuérdese aquí la monografía decisiva del Profesor Tomás Villarroja, Catedrático de Derecho Constitucional y Abogado del Estado de la Promoción del año 1957.

38) Con posterioridad se produjo el asesinato de D. José Calvo Sotelo, la noche del 12 al 13 de julio. Véase la biografía del mismo y de las horas próximas a dicha fecha a cargo del Profesor Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valguera, Editorial Ariel (2004).

39) Editadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (2006). Una amplia referencia aparece en mi colaboración: *De ceses y reingresos en el Cuerpo de Abogados del Estado*, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº 45 (2017).

40) En la obra de Sala González a la que se hace referencia en el texto se expuso: *"También hay referencias a esta entrevista en Juan Simeón Vidarte, 'Todos fuimos culpables. Testimonio de un socialista español'; Editorial Grijalbo (1978) y en Joaquín Arrarás, 'Historia de la Segunda República Española' (1968)".* El capítulo 17 de esta última obra, titulado *Intentos para construir un gobierno autoritario con Prieto*, relata una fabulosa intriga para situar a Prieto en la jefatura del Gobierno en la que estarían, entre otros, Besteiro, Miguel Maura, Sánchez Albornoz, Sánchez Román y Giménez Fernández. Gil Robles, que califica de 'fantástica' la versión de Arrarás, da la suya en *No fue posible la paz*, Editorial Ariel (1968); véase, además, y en lo referente a la entrevista de Prieto con Larraz, por medio de Jerónimo Bujeda, pertenecientes los dos últimos al Cuerpo de Abogados del Estado, lo expuesto por Luis M^o Cazorla, bajo el título *El compromiso político de José González Fernández de la Bandera*, en *Ánfora Nova. Revista Literaria* nº 120 (2020).

41) La misma se queda en las vísperas de la Guerra Civil, por lo que no se analiza el yate Vita y su cargamento. Me he ocupado sucintamente del tema en *Recuerdos de un viaje a Méjico. Conferencias y algo más*, en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* nº44 (2017).



LA ELEGANCIA DEL ORIGIO

Leña, las brasas de las vanidades

Federico Pastor | Abogado del Estado

Fausto vendió su alma al diablo a cambio de conocimiento ilimitado, Homer Simpson de una rosquilla y Dani García para dar de comer a tipos que están a dieta. Leña (Paseo de la Castellana 57, Madrid) es el restaurante de moda en la capital y alrededor de sus mesas se apelotonan políticos, famosos y *foodies* —que en una crónica como esta vendrían a ser lo que en una de Marx (Karl) el lumpenproletariado—. La *beautiful people* madrileña se pasa lista, pavonea y comparte —sobre todo en redes sociales— las chuletas de lomo alto que asa en esta moderna hoguera de las vanidades Dani García, el dueño de este y otros muchos garitos de moda de Madrid.

Hubo un tiempo en que el chico de moda de la mundanidad madrileña fue la joven promesa de esa nueva cocina que bajo el impulso de Ferran Adrià surgió en el tránsito del presente siglo y el anterior. Dani García comenzó a dar que hablar desde Tragabuches, Ronda, donde con apenas 20 años alcanzó fama na-

“Le va bien, muy bien, gracias a que ha sabido captar que ahora lo que el público quiere es una cocina de mercado, servida en un ambiente cosmopolita y a un precio no prohibitivo”

cional aplicando la técnica de las patatas soufflé al rodaballo, consiguiendo así que la piel quedara crujiente sin pasar de punto la carne. Una técnica que entonces se decía revolucionaria y que 15 años más tarde nadie recuerda. De ahí pasó a su Marbella natal, primero en el hotel Don Pepe (Calima) y luego en Puente Romano (Dani García) donde platos como el huevo sin huevo, fondo

de mar o el tomate nitro hicieron peregrinar a gastrónomos de todo el mundo. La tercera Michelin se hizo esperar pero finalmente llegó en 2018, todo para que un par de semanas más tarde Dani García cerrara el restaurante y se pusiera a presentar un efímero programa de cocina en TVE.

Desde entonces funciona como empresario a través de las marcas BiBo, Lobito de Mar o Leña con las que, desde Marbella, ha saltado a Madrid y de ahí al cielo con sucursales en Ibiza, Londres o Doha. Le va bien, muy bien, gracias a que ha sabido captar que ahora lo que el público quiere es una cocina de mercado, servida en un ambiente cosmopolita y a un precio no prohibitivo. Y mi pesar no es porque piense que la cosa no tiene mérito, que ya digo que lo tiene y mucho, sino porque a todos los que conocimos a Dani García en su anterior vida nos queda ese regusto amargo de ver a alguien con tanto talento cambiar las estrellas Michelin por las del Hormiguero. ■

EL CINE QUE ME GUSTA VER (VI)

LAWRENCE DE ARABIA

Ignacio del Cuervo Contreras | Abogado del Estado

La película que os voy a contar, que veréis con los ojos de la mente si lo hago bien, no ha sido calificada de culto por los cinéfilos, que yo sepa. Elogiadísima lo ha sido y lo seguirá siendo. La vi a su estreno en Madrid en octubre de 1963, tres meses antes del primer ejercicio de nuestras queridas y odiadas oposiciones. Me gustó mucho. Cuando la volví a ver, después de su completa restauración en 1989, me gustó más. Para hacer este trabajo la he visto cuatro veces. Es una película excepcional. Gran director, grandes actores, gran guión, gran fotografía, gran banda sonora. Todos estos elementos generan una obra épica, digna de las epopeyas del teatro griego, pero con personajes reales, cuya visión recomiendo vivamente para celebrar el 60 aniversario de su producción.

La primera escena es a la vez primera y última. Principio y fin. La cámara toma un primer plano de una moto. Un plano cenital. La visión divina. Está en un cobertizo donde hay un banco de trabajo y latas de gasolina. Sobre el banco, un jarrón con flores silvestres. El cobertizo está abierto. Entra un hombre. Lo vemos desde arriba. Lleva botas y guantes. Llena el depósito de gasolina y ajusta los controles. Monta en el vehículo, arranca el motor y, con un rugido, se aleja. La cámara enfoca al motorista. Sólo cabeza y hombros. Lleva gafas. Su pelo es rubio. Vemos la carretera. Es temprano y no hay nadie. Una señal advierte de que hay obras más adelante. Llegan y pasan rápido por la velocidad de la moto. La cámara enfoca de nuevo al motorista. Acelera. Coronando una colina, topa con dos ciclistas y frena bruscamente para evitarlos. La moto patina. Va sin control. Se estrella contra unos arbustos y salta por los aires. Queda en el suelo con la rueda delantera girando. Cuelgan de una rama las gafas del motorista. Era Thomas Edward Lawrence.

La siguiente escena nos traslada a la Catedral de San Pablo en Londres, donde se celebra un funeral. La cámara muestra en primer plano un busto de bronce que lleva una leyenda: T. E. Lawrence 1888-1935. El acto religioso se celebra en sufragio de uno de los hombres más famosos de la Gran Bretaña en el siglo XX: Thomas Edward Lawrence. Un clérigo charla con un militar:

C: *Nil nisi bonum. ¿No encuentra todo esto un poco exagerado, Coronel Brighton?*

B: *Era un tipo notable.*

C: *¿Le conoció bien?*

B: *Le conocí.*

En las escaleras de la Catedral, un periodista se acerca al General Allenby:

P: *Lord Allenby, ¿me puede decir unas palabras sobre el Coronel Lawrence?*

A: *¿Más palabras? La rebelión en el desierto tuvo un papel decisivo en la campaña de Oriente Medio.*

P: *De acuerdo, señor, pero ¿qué me dice del Coronel Lawrence?*

A: *No le conocí bien.*

El periodista se dirige ahora a dos personas que mantienen conversación. Una de ellas es Jackson Bentley, un ilustre colega americano:

P: *Sr. Bentley, usted debe saber mucho del Coronel Lawrence.*

B: *Sí, tuve el privilegio de conocerlo y de darlo a conocer al mundo entero. Era un poeta, un erudito y un poderoso guerrero.*

Al irse el periodista, Bentley hace un comentario a su acompañante: *“Era también el exhibicionista más desvergonzado que ha habido después de Barnum y Bailey”* (un famoso circo).

¿Cómo se hizo realidad la película *Lawrence de Arabia*? El director inglés

David Lean y el productor americano Sam Spiegel habían sido galardonados en 1958 con sendos Oscars al mejor director y a la mejor película: *El Puente sobre el río Kwai*. Spiegel, eufórico, le preguntó a Lean si tenía alguna otra idea. Lean puso sobre la mesa varios proyectos, entre ellos una historia basada en la vida y aventuras de T.E. Lawrence, el llamado Lawrence de Arabia, reflejadas en sus libros *Los Siete Pilares de la Sabiduría* y *Rebelión en el Desierto*. El primero de ellos fue escrito entre 1924 y 1926. Recibió críticas adversas por su excesiva extensión y profundidad. El título proviene de unos versículos de los capítulos sexto y noveno del libro de los Proverbios de la Biblia: *“La Sabiduría edificó su casa, talló sus siete columnas... hay siete cosas que para el Señor son una abominación: los ojos altaneros, la lengua mentirosa, las manos que derraman sangre inocente, el corazón que trama cosas malignas, los pies rápidos para correr hacia el mal, el falso testigo que profiere mentiras y el que siembra discordias entre hermanos”*. Lawrence respondió a la crítica negativa de su libro publicando en 1927 un amplio resumen con el título de *Rebelión en el Desierto*, que fue muy bien acogido.

Spiegel se mostró de acuerdo, aún después de conocer lo elevado de los costes presupuestados y de saber que el guión contaba una historia de cerca de cuatro horas en que no había mujeres que dijeran una sola palabra, ni romances, ni largas batallas. Su confianza en Lean derivaba, por una parte, del éxito de la película que habían hecho juntos y, por otra, de la aureola que todavía rodeaba a la persona de Lawrence. No se equivocó Spiegel, pues *Lawrence de Arabia* recibió diez nominaciones para los premios de la Academia de 1963, logrando siete Oscars al mejor director, mejor película, mejor fotografía en color, mejor dirección artística

CINE

After five years ...the first motion picture from the creators of "The Bridge On The River Kwai."

Columbia Pictures presents The SAM SPIEGEL · DAVID LEAN Production of

LAWRENCE OF ARABIA



ALEC GUINNESS · ANTHONY QUINN
JACK HAWKINS · JOSE FERRER
ANTHONY QUAYLE · CLAUDE RAINS · ARTHUR KENNEDY
OMAR SHARIF as "NURI" · PETER O'TOOLE as "LAWRENCE"

ROBERT DOLT · SAM SPIEGEL · DAVID LEAN
SUPER PANAVISION 70® · TECHNICOLOR®

ca en color, mejor sonido, mejor banda sonora y mejor montaje. Lo extraordinario de la fotografía y de la música ocultaron las bondades del guión, sobre todo de los diálogos. Soy un admirador de las palabras, que en el cine, al contrario que en el teatro, suelen ser sobrepasadas por los gestos y los movimientos.

El reparto agrupó a un buen número de estrellas del cine y del teatro, todas masculinas. El Príncipe Faisal fue encarnado por Alec Guinness, actor preferido por Lean, con quien había hecho cuatro películas, entre ellas *El Puente sobre el río Kwai*, que le valió un Oscar. Para el jeque Auda Abu Tayi se contrató al actor de origen mexicano Anthony Queen, que ya había obtenido dos Oscars como actor secundario por *Viva Zapata* y *El loco del pelo rojo*.

El General Allenby estuvo a cargo de un sobrio Jack Hawkins, actor londinense, una de las mejores voces del teatro inglés, con 93 películas en su haber, las más relevantes *El Puente sobre el río Kwai* y *Ben Hur*. Otra figura del teatro inglés, Anthony Quayle, actor y director, dio vida al Coronel Brighton; Quayle fue en el cine un buen actor secundario, habiendo aparecido en 89 películas. Por su buena voz fue llamado por Lean, que quería actores ingleses para personajes ingleses. Lo mismo sucedió con Donald Wolfit, actor de teatro, elegido para hacer de General Murray. Dryden, del Servicio británico de Inteligencia, fue interpretado por Claude Rains, hijo de actor, y poseedor de una gran voz. Empezó tarde su buena carrera en el cine. Intervino en *El hombre invisible* (1933), *Robin de los Bosques* (1938), *Casablanca* (1942), *El fantasma de la Ópera* (1943), *César y Cleopatra* (1945) y *Amigos apasionados* (1949).

Para el papel del Sherif Alí, el director había pedido que le buscaran un actor árabe que supiera inglés. Ese actor fue Omar Shariff, que había adquirido fama en el cine egipcio. Era un hombre joven, de ojos y pelo negros, universitario, poseedor de seis idiomas y figura mundial del juego del bridge. Durante el rodaje tuvo una buenísima relación con David Lean que no solía tratarse con los actores. Esa relación y el haber sido nominado para un Oscar por su actuación en



Lawrence, contribuyeron a que Omar obtuviera dos años después el papel principal en *Doctor Zhivago*.

A José Ferrer, puertorriqueño, se le encomendó el papel del Bey, muy breve pero intenso. Ferrer tenía un historial de éxitos notables: *Juana de Arco* (1948) *Cyrano de Bergerac* (1950), que le valió un Oscar al mejor actor principal, *Moulin Rouge* (1952) y *El motín del Caine* (1954). Antes de iniciar su carrera de actor, había cursado estudios en las Universidades de Princeton y Columbia, destacando su tesis sobre el Naturalismo francés y las obras de Emilia Pardo Bazán. Arthur Kennedy, uno de los mejores actores secundarios del cine norteamericano y actor de teatro, fue elegido para el papel del periodista Jackson Bentley.

Encarnar a Lawrence era todo un desafío. El guión lo hacía aparecer en casi todas las escenas. Era un hombre peculiar, solitario, contradictorio, sobrio, de tendencias homosexuales, formación universitaria, arqueólogo, dominador de la lengua árabe y de la cultura e historia del Medio Oriente, oficial cartógrafo del Ejército británico, pero poco inclinado a obedecer, poseedor de una amplia cultura y de gran inteligencia. Fue escogido un actor casi desconocido, el irlandés Peter O'Toole, de curioso parecido con el auténtico Lawrence.

Para comprender mejor al personaje, es muy conveniente repasar su vida anterior a los hechos que se recogen en la película. ¿Cómo llegó Thomas Edward

Lawrence a ser lo que fue? Nació en Tremadoc (Gales) en 1888. Era hijo ilegítimo de Thomas Robert Tighe Chapman, aristócrata anglo-irlandés que abandonó a su mujer y a sus cuatro hijas para unirse a Sarah Junner (llamada luego Sarah Lawrence), institutriz de sus hijas. La nueva pareja cambió varias veces de domicilio hasta acabar en Oxford en 1896. Allí Thomas entró en la *Oxford City High School*. Durante sus estudios se despertó su interés por la historia medieval, las Cruzadas y la arqueología. Ese interés se vio reforzado por las excursiones que hacía con su padre y hermanos, a pie y en bicicleta, para visitar castillos y sitios arqueológicos.

En las vacaciones de 1906 y 1907, hizo viajes por Francia, que le ayudaron a forjar un plan para estudiar la arquitectura militar de las Cruzadas. Se graduó en 1907. Se matriculó en el *Jesus College* de la Universidad de Oxford. Animado por David Hogarth, arqueólogo especialista en Oriente Medio y director del *Asmolean Museum* de Oxford, emprendió en el verano de 1909 su primer viaje a Oriente Medio, que le llevó desde Palestina a Siria y el Líbano, donde recogió material para su tesis, que presentó en 1910.

En otoño de ese año, Lawrence fue invitado por Hogarth a unirse a la expedición que el Museo Británico había organizado para trabajar en los yacimientos hititas de Karkemish, a orillas del Éufrates, bajo la dirección del arqueólogo Leonard Woolley. De 1910 a 1914, Lawrence amplió

sus conocimientos de la lengua y cultura árabes y tomó sumo interés por los problemas histórico-políticos de la región. A comienzos de 1914, Woolley y Lawrence fueron enviados por el Fondo para la Exploración de Palestina a la península del Sinaí, donde debían unirse a la expedición del Capitán Newcombe. La función de los arqueólogos era dar una apariencia académica a lo que en realidad era un estudio topográfico de carácter militar. Los intereses en la región, tanto del Reino Unido como de Francia, se estaban viendo afectados por el avance del Imperio Otomano.

Al estallar la Primera Guerra Mundial, y tras la declaración de guerra del Reino Unido a Alemania el 4 de agosto de 1914, Lawrence se presentó como voluntario. Fue admitido en la Sección Geográfica del Staff General de la Oficina de Guerra en Londres, como Segundo Teniente-intérprete. En diciembre de 1916, cuando el Reino Unido había declarado la guerra al Imperio Otomano y Egipto había sido proclamado protectorado británico, fue destinado a El Cairo, entrando a formar parte, con Newcombe y Woolley, del Departamento de Inteligencia Militar. De aquí en adelante, seguiremos la vida de Lawrence tal y como la cuenta la película.

Lo encontramos, con 29 años, en el Cuartel General británico sito en El Cairo. No sentía el menor interés por su trabajo de cartógrafo militar. Deseaba estar involucrado en alguna aventura en el desierto donde las tribus beduinas atacaran las

fortalezas turcas. Se van mostrando aspectos de su compleja personalidad. Trataba a los soldados de su unidad con toda camaradería. Al que le llevaba la prensa diaria, le dio un cigarrillo, se lo encendió y apagó la cerilla con los dedos. El cabo Potter intentó hacer lo mismo y gritó de dolor. Lawrence, que había sido llamado por el General Murray, se volvió y le dijo sonriente: *"El truco está en que no te importe que te haga daño"*. El General estaba acompañado por el Sr. Dryden, de la Oficina Árabe. Lawrence prescindió del saludo militar y recibió una buena reprimenda:

M: *No llego a saber si tiene usted mala educación o si no está bien dotado de inteligencia.*

L: *Tengo el mismo problema, señor.*

M: *La Oficina Árabe cree que usted le puede servir de algo en Arabia. No entiendo para qué. No es capaz ni siquiera de cumplir sus actuales deberes.*

L: *No sé tocar el violín pero puedo convertir una pequeña ciudad en un estado. Es de Temístocles, señor. Un filósofo griego.*

M: *Sé que tiene usted una buena formación. Lo dice en su hoja de servicios. Muy bien, Dryden, se lo dejo por seis semanas. ¿Quién sabe? A lo mejor puede hacer de él un hombre.*

Con sutil persuasión, Dryden consigue un plazo de tres meses. Lawrence está encantado:

L: *Soy el hombre adecuado para el trabajo. Por cierto, ¿cuál es?*

D: *Buscar al Príncipe Faisal. Averigüe cómo es y qué intenciones tiene. No me refiero a sus intenciones inmediatas. Eso es competencia del Coronel Brighton, no de usted. Quiero decir sus intenciones en Arabia en general.*

L: *¿Dónde está Faisal?*

D: *En cualquier sitio dentro de un radio de 300 millas alrededor de Medina. Son beduinos hachemitas. Pueden cruzar 60 millas de desierto en un solo día.*

L: *Gracias, Dryden. Esto va a ser divertido.*

D: *Lawrence, solo dos clases de criaturas se divierten en el desierto, los beduinos y los dioses y usted no es ninguna de las dos. Para los demás, el desierto es un horno ardiente.*

L (encendiendo el cigarrillo de Dryden con una cerilla): *Va a ser divertido.*

D: *Tiene usted un curioso sentido del humor.*

Lawrence apaga la cerilla de un soplo. Y ese soplo nos traslada al desierto árabe. El sol asoma sobre la línea del horizonte y se levanta lentamente, enrojecido, sobre las arenas inmensas, aún presas del frío de la noche. La cámara, con el sistema Super Panavision 70 mm, consigue para las tomas del desierto unas imágenes grandiosas, que se ven realzadas por la soberbia música de Maurice Jarre. Lawrence, vestido con el uniforme británico reglamentario, recorre las dunas al paso lento del camello. Las vistas son espectaculares. Sirve de guía Tafas, un beduino de la tribu Hazimi de los Beni Salem. Suben y bajan las empinadas pendientes en silencio. Las horas pasan. Los días pasan. Frío y calor extremos. Lawrence bebe cuando bebe Tafas. Entre los dos hombres surge una relación de amistad, derivada del notable grado de adaptación del inglés al desierto y a su conocimiento del mundo árabe. Después de largas y penosas cabalgadas, llegan a un pozo. Tafas saca agua. De repente mira al horizonte. Dentro de una temblorosa nube de polvo, aparece una pequeña mancha, como un espejismo. La mancha crece hasta convertirse en un hombre montado en un camello, que va hacia ellos. Es un beduino vestido de negro, que, sin previo aviso, dispara contra Tafas. Desmonta. Es un hombre joven, de buena presencia. Da una patada al cuerpo que yace inmóvil:



S: *Está muerto.*
L: *Sí. ¿Por qué?*
S: *Ese pozo es mío.*
L: *Yo también he bebido.*
S: *Tú eres bienvenido. El no era nadie. El pozo es todo y es mío. Soy el Sherif Ali Ibn Al-Kharish de la tribu de los Harith.*
L: *He oído hablar de ti y no dijeron que fueras un asesino.*
S: *Estás enfadado, inglés.*
L: *Era mi amigo. Me iba a llevar hasta el Príncipe Faisal.*
S: *Era un Hazimi de los Beni Salem, enemigos de los Harith. No pueden beber de nuestros pozos y él lo sabía.*
L: *Sherif Ali, mientras los árabes luchan entre sí, serán un pueblo pequeño, un pueblo avaro, bárbaro y cruel.*
S: *Te llevaré donde está Faisal.*
L: *No necesito tu compañía.*
S: *Wadi Safra está a un día de aquí. No lo encontrarás y morirás.*
L: *Lo encontraré con este aparato (el Sherif se lo arrebató con la fusta del camello).*
S: *Es una buena brújula del Ejército. ¿Qué pasa si te la quito?*
L: *Que serás un ladrón.*
S: *¿No tienes miedo, inglés?*
L: *Mi miedo es cosa mía.*

Lawrence emprende el camino, solo. Llega a un desfiladero rocoso, donde escucha divertido el eco de la canción que entona: “*Tú puedes oír a las chicas declarar, que él los millones ha de amontonar, tú puedes... Ranti-tanti-tanti-tan... Soy el hombre que la banca de Monte Carlo hizo quebrar...*”. Lawrence recibe el eco de los aplausos del Coronel Brighton:

B: *Le he estado esperando.*
L: *¿Sabía usted que venía?*
B: *Me lo dijo Faisal. Sabe todo lo que ocurre en un radio de 50 millas. ¿Quién le ha enviado?*
L: *Me han destinado a la Oficina Árabe.*
B: *¿Cuál es su misión?*
L: *Es un poco vaga, señor. Tengo que evaluar la situación.*
B: *Es horrible. Los turcos le han quitado la moral a los árabes, si es que alguna vez tuvieron alguna, frente a Medina con sus obuses. Caen por docenas cada noche. Usted, sea lo que sea y con quien esté, es un oficial británico y por ello le doy una orden: cuando entremos en el campamento de Faisal, mantenga la boca cerrada.*

Se oyen explosiones y el ruido de los aviones. El campamento está siendo atacado por los turcos. Brighton explica por qué son los árabes tan vulnerables e ignoran su sugerencia de moverse hacia el sur: “*No entienden la eficacia de las armas modernas*”. Llegan al campamento de Faisal. Lawrence surge de una nube de humo negro:

F: *¿Quién es usted?*
B: *Es el Teniente Lawrence, de la Oficina Árabe. ¡Señor, esto es un maldito desastre! ¡Tenemos que irnos al sur!*
F: *Sí, Coronel, usted tenía razón y yo me he equivocado. Comprenda Teniente, mi gente no está acostumbrada a los explosivos y a las máquinas aéreas. Primero los cañones y ahora esto.*

El Sherif Ali aparece en la tienda de Faisal, donde un recitador lee versos del Co-

rán. El Sherif saluda al Príncipe y al Coronel y mira con ojos hostiles a Lawrence. El recitador prosigue la lectura:

R: *A la brillante luz del mediodía y a la noche cuando oscurece, tu Señor no te ha olvidado...*
F: *Y el futuro será mejor para ti que el pasado...*
L: *Y al final tu Señor será generoso contigo y tú estarás contento.*
Brighton mira a Lawrence sorprendido. Faisal, sorprendido y satisfecho. Ali mira, sospechoso cómo Faisal y Lawrence se sonríen.
B: *Señor, necesito que se decida.*
F: *Usted quiere que me retire al sur, a Yenbo.*
B: *Aquí no están haciendo nada y además no les podemos suministrar.*
F: *Podrían hacerlo a través de Aqaba.*
B: *¿De Aqaba? Si ustedes ponen un pie en Aqaba desde luego, pero no pueden.*
F: *Ustedes podrían.*
B: *¿Quiere decir por medio de la Armada? Los turcos tienen en Aqaba cañones de 12 pulgadas. Quíteselo de la cabeza. La Armada tiene otras cosas que hacer.*
F: *Proteger el Canal de Suez.*
B: *El único sector de este frente es y debe ser el Canal. Seguro que se da cuenta.*
F: *Me doy cuenta de que el Canal es esencial para los intereses británicos, pero de poca importancia para nosotros.*
B: *No hable así, señor. Los intereses británicos y árabes son los mismos.*
F: *Posiblemente.*

Brighton piensa que las tribus árabes tienen que retirarse al sur. Necesitan aprender disciplina y ser entrenadas por oficiales europeos con equipos modernos, hasta ser absorbidas por el Ejército británico. Por el contrario, Faisal y el Sherif exigen cañones como los de los turcos. Lawrence hace un gesto involuntario. El Príncipe le pregunta:

F: *Teniente, ¿qué piensa usted de ir al sur, a Yenbo?*
L: *Pienso que está lejos de Damasco.*
B: *Los llevaremos a Damasco, no tema.*
F: *¿Ha estado usted en Damasco, Teniente?*
L: *Sí, mi Señor.*
F: *¿Es hermoso, verdad?*
L: *Mucho.*
B: *Basta, Lawrence. Señor, soñando no llegará a Damasco, pero con discipli-*



na, sí. Gran Bretaña es un país pequeño, pero se ha hecho grande. ¿Sabe por qué?

S: Porque tiene cañones.

B: Porque tiene disciplina.

F: Porque tiene una Armada. Van donde quieren y golpean cuando quieren.

L: Es cierto.

B: ¡Lawrence, ya está bien! Señor, el Teniente no es su consejero militar.

F: Lo sé, pero me gustaría conocer su opinión.

L: El desierto es un océano en que ningún remo se hunde y en él el beduino va donde quiere y ataca cuando quiere. Esta es la forma en que el beduino ha luchado siempre. Ustedes son famosos en el mundo entero por su manera de luchar y así deberían hacerlo ahora.

B: No estoy de acuerdo.

L: Lo siento, señor. Está usted equivocado. Váyanse al sur y la rebelión árabe será una pobre unidad del Ejército británico.

B: Lawrence es usted un traidor.

F: No, Coronel, es joven y apasionado. Los jóvenes deben decir lo que piensan. Los más sabios deben decidir. Sé que usted tiene razón.

La reunión se disuelve. Faisal indica a Lawrence que se quede. Los mástiles de la tienda crujen a medida que el viento arrecia:

F: El Coronel quiere poner a mis hombres a las órdenes de oficiales europeos, ¿verdad?

L: En efecto, mi señor.

F: Y yo debo aceptar porque los turcos tienen cañones europeos. Pero temo hacerlo. Los ingleses tienen hambre de los sitios desolados. Temo que se traguen a Arabia.

L: Debe negárselo.

F: Usted es inglés. ¿No tendría que ser leal a Inglaterra?

L: A Inglaterra y a otras cosas.

F: ¿A Inglaterra y a Arabia? ¿Es posible? (El príncipe se acerca a Lawrence y le mira a los ojos) Es usted uno de esos ingleses amantes del desierto. Ningún árabe ama el desierto. Amamos el agua y los árboles verdes. No hay nada en el desierto. Ningún hombre necesita lo que no tiene nada. ¿Piensa que somos algo con lo que se puede jugar porque somos un pueblo pequeño? ¿Un pueblo torpe, codicioso, bárbaro y cruel? Usted debe saber que en la ciudad árabe de Córdo-



ba había tres kilómetros de alumbrado público en las calles cuando Londres era una aldea.

L: Ustedes fueron grandes.

F: Hace nueve siglos.

L: Es hora de volver a ser grandes, mi señor.

F: Por eso mi padre empezó esta guerra contra los turcos. Mi padre, Sr. Lawrence, no los ingleses. Ahora mi padre es viejo y yo siento nostalgia de los perdidos jardines de Córdoba. Sin embargo, antes de pensar en jardines tenemos que luchar. Para volver a ser grandes, necesitamos a los ingleses o...

L: ¿O qué?

F: Lo que ningún hombre puede hacer... ¡un milagro!

Lawrence sale de la tienda. A los pocos pasos se detiene. Fija la mirada en el suelo. Parece sumido en sus pensamientos. Reanuda la marcha. La cámara desvela sus pisadas, visibles a la luz de la luna. Vemos el perfil de Lawrence. Camina de noche por las dunas del desierto, pensando y repensando. Cambia de dirección varias veces. Se sienta bajo un árbol seco. Se levanta, ya al amanecer, y pronuncia unas palabras: Aqaba... ¡Por tierra! Termina la escena y se abre una nueva:

S: Estás loco. Para llegar a Aqaba por tierra tienes que cruzar el Desierto del Nefud y eso no es posible.

L: Lo cruzaré con tu ayuda.

S: Te haría falta algo más que una brújula. El Nefud es el peor lugar creado por Dios.

L: No puedo responder del lugar, solo de mí mismo. Necesito 50 hombres.

S: ¿Solo 50 hombres contra Aqaba?

L: Si 50 hombres cruzan el Nefud, podrán conseguir que otros se les unan. Tengo entendido que los Howeitat están por allí.

S: Los Howeitat son unos bandidos. Se venderían a cualquiera.

L: Son buenos luchadores.

S: Eso sí, pero hay cañones en Aqaba.

L: Están de cara al mar y no se les puede dar la vuelta. Desde el lado de tierra no hay cañones.

S: Por una buena razón. No se puede atacar desde tierra.

L: Los turcos ni lo han soñado. Aqaba está allí. Solo es cuestión de ir.

S: Estás loco.

Al amanecer, Lawrence está listo para partir. Faisal se le acerca:

F: Teniente, ¿dónde va con 50 de mis hombres?

L: A hacer su milagro.

F: La blasfemia es un mal principio para este viaje.

L: ¿Quién se lo dijo?

F: Allí, ¿por qué no usted?

L: Creí que se iba a Yenbo.

F: Sí, debo irme, pero antes le he dado los 50 hombres. ¿Faltó Ali a su confianza al decírmelo?

L: Ali le debe lealtad, mi señor.

F: Usted no se lo ha dicho a Brighton.

L: No, y puesto que usted sí lo sabe, ¿puedo decir que actuamos en nombre de Faisal de Meca?

F: Sí, Teniente. ¿Y en nombre de quién actúa usted?



Poco después de la salida, en un oasis, uno de los hombres apresa a dos muchachitos desarraigados que venían siguiendo al grupo, Farraj y Daud. Alegan que son servidores de Lawrence, que los acepta contra la voluntad de Alí y de todos. Uno de los hombres, Gasim, ve en la amabilidad de Lawrence un buen presagio: “*Te darán suerte. Dios premia a los compasivos*”. Al llegar a vista del Nefud, el Sherif Alí insiste una vez más:

S: *Esa es la línea del ferrocarril y aquello es el Nefud. Desde aquí hasta el final no hay más agua que la que llevamos. No habrá para los camellos. Si mueren, nosotros moriremos y en veinte días empezarán a morir.*

L: *Entonces no hay tiempo que perder.*

La travesía del desierto es implacable. Calor asfixiante, tormentas de polvo, remolinos, sed agotadora. Un camino sin fin que tortura y mata a bestias y hombres. Después de muchos días, Daud ve que el camello de Gasim va sin jinete. Lawrence propone ir a buscarlo y el Sheriff Alí se opone:

S: *Por Dios, entiéndelo, no podemos volver atrás.*

L: *Yo puedo.*

A: *Gasim estará muerto ya. Si vuelves, nos matarás a todos.*

L: *Quítate de mi camino.*

Un hombre: *La hora de Gasim ha llegado. Está escrito.*

L: *Nada está escrito.*

S: *¡Vuelve inglés blasfemo! ¿Para qué nos trajiste aquí? ¿Por Aqaba? ¡Tú no estarás en Aqaba, inglés!*

L: *Estaré en Aqaba. ¡Está escrito aquí, en mi cabeza!*

Lawrence vuelve sobre sus pasos. Al cabo de varias horas, encuentra a Gasim, que ha estado caminando sin rumbo, y retorna al campamento, ahora junto a un pozo, con el árabe. Todos le rodean. Cuando desmonta, Alí le tiende una botella de agua. Lawrence, antes de beber, le dice con voz ronca: “*Nada está escrito*”. Horas más tarde, mientras Lawrence come, el Sherif Alí reconoce su error:

S: *El Aurens, para algunos hombres nada está escrito. Lo escriben ellos.*

L: *No digas El Aurens, me llamo Lawrence.*

S: *El Aurens es mejor. Por cierto, ¿tu padre era solo Sr. Lawrence?*

L: *Mi padre fue Sir Thomas Chapman.*

S: *¿Era un Lord? ¿Cuando muera tú serás Lord!*

L: *No, él nunca se casó con mi madre.*

S: *Me parece entonces que eres libre para escoger tu nombre.*

L: *Supongo que sí. Seré El Aurens.*

Por la noche, cuando Lawrence dormía, el Sherif arrojó al fuego su uniforme británico. Es inolvidable la escena en que El Aurens se viste con ropas árabes, de un blanco inmaculado, de Sherif de la tribu Beni Wejh. Un orgulloso Lawrence monta en su camello y se aleja del campamento. Cuando está lo bastante lejos, desmonta y contempla su nuevo atuendo. Se mira en la hoja de su daga y se ajusta el tocado. Sonríe, practica reverencias y otras posturas. Se ríe a carcaja-

das. Finalmente coge su capa, estirando los brazos, y corre en círculos, dejando que el viento infle la prenda, hasta que ve a un árabe a caballo:

A: *¿Qué haces, inglés?*

L (avergonzado): *Lo que ves. ¿Estás solo?*

A: *Casi. ¿Estás tú con ese grupo de perros que están bebiendo en mi pozo?*

L: *¿En tu pozo?*

A: *Soy Auda Ibu Tayi.*

L: *He oído hablar de otro con ese nombre.*

A: *¿Qué otro?*

L: *El Auda de quien oí hablar no habría necesitado ayuda para cuidar de su pozo, ni habría negado agua a unos hombres que salen del Nefud.*

A: *Tiene que ser otro hombre... y aquí está mi ayuda. Hijo, nos están robando el agua. Avisales que vamos.*

Auda señala a un niño también montado a caballo, que saca un pistolón y dispara al aire. Los tres se reúnen en el pozo con el Sherif Alí, mientras los hombres les observan.

L: *¡Auda! Nosotros somos cincuenta y vosotros dos. ¿Qué pasaría si os disparamos?*

A: *Que tendríais una deuda de sangre con los Howeitat. ¿Lo deseáis?*

L: *Ni los generales de El Cairo, ni el mismo Sultán, lo desearían. Despide a tu hombre.*

A: *Vete, muchacho. Es mi hijo. He empezado a adiestrarlo hace poco.*

L: *¿Qué le estás enseñando hoy, ¿la hospitalidad de los Howeitat?*

A: *No te hagas el listo conmigo, inglés (se dirige al Sherif). ¿Quién es éste?*

S: *Un amigo del príncipe Faisal.*

A: *¿Deseáis mi hospitalidad?*

L: *Sí.*

A: *Os la doy. Comed con Auda. Comed con los Howeitat.*

El campamento de Wadi Rhum es enorme. Cientos de tiendas negras, charcos de agua con pequeños árboles, rebaños de caballos y ovejas. Los Harith son recibidos y tratados espléndidamente. Auda interroga a Lawrence y Alí por su empresa:

A: *Eso que planeáis contra Aqaba, ¿qué provecho pensáis sacar?*

S: *Trabajamos en nombre de Faisal de Meca. Los Harith no vamos por la ganancia.*

L: *Realmente no trabajamos por Faisal.*

A: *¿Por los ingleses?*

L: *Por los árabes.*

A: *¿Los árabes? ¿Qué tribu es esa?*

L: *Son una tribu de esclavos. Sirven a los turcos.*

A: *Los árabes no son nada para mí. Mi tribu son los Howeitat.*

S: *Lucháis solo por dinero.*

A: *Los míos luchan por complacer a Auda.*

L: *Y Auda se complace sirviendo a los turcos.*

A: *¡Servir! ¿Acaso yo sirvo?*

L: *El que acepta dinero es un siervo.*

A: *¡Yo soy Auda Abu Tayi! (Se dirige a sus hombres) ¿Auda sirve?*

Todos: *¡¡No!!*

A: *He recibido 23 grandes heridas. He matado a 75 hombres con mis propias manos. Todo en combate. Quemo las tiendas de mis enemigos. Me apropio de sus rebaños y manadas. Los turcos me pagan en oro, pero soy pobre porque soy muy generoso con mis hombres. ¿Es eso servir?*

L: *No.*

Auda reconoce que los turcos le pagan cada mes 100 guineas en oro:

L: *100, 150, ¿Qué importa? Es una minucia que los turcos sacan de una gran caja que tienen en Aqaba. Amigos, somos tontos. Auda no irá a Aqaba, ni por dinero, ni por Faisal, ni para echar a los turcos. Irá porque le place.*

A: *Tu madre se acostó con un escorpión.*

Al siguiente día, los Harith y los Howeitat se ponen en marcha hacia Aqaba. Al frente, Lawrence, Auda Abu Tayi y el Sherif Alí. Los despiden el ulular de las mujeres. A la noche, sucedió algo que pudo envolver a las tribus en una espiral de venganzas. Uno de los Harith mató a un Howeitat. Lawrence, por ser persona neutral, no árabe, y estar por encima de las rivalidades, se ofreció para ejecutar al ofensor. Al empuñar su pistola, el reo levanta la cabeza. Es Gasim, el hombre a quien había salvado la vida en el Nefud. Con la cara convulsa, dispara todo el cargador sobre el cuerpo de Gasim, arrojando lejos el arma:

A: *¿Qué le pasa al inglés?*

S: *Ese hombre... es el que salvó del Nefud.*

A: *Estaba escrito que muriera. Era mejor haberlo abandonado.*

S: *Lawrence, ha sido una ejecución. Fue necesario. Tú le diste la vida y tú se la has quitado. Todo lo has escrito tú mismo.*

El ataque a Aqaba tuvo lugar al día siguiente. La cámara sigue el galope del grupo montado de asaltantes. El ruido es atronador. Las monturas vuelan. La escena impresiona. Peter O' Toole, Anthony Quinn y Omar Sharif la rodaron sin ser sustituidos por dobles. La fuerza arroja a la guarnición turca y llega hasta el mar. Lawrence hace andar a su camello por la playa, bañada con la luz mortecina del sol poniente. Unas flores flotan en el agua:

S: *El milagro está hecho, ¡flores para el vencedor! (Lawrence desmonta y coge la guirnalda). Tributo para el Príncipe y flores para el hombre.*

L: *No soy ninguna de esas cosas.*

S: *¿Qué eres entonces?*

L: *No lo sé. ¡Dios mío, amo este país!*

El telégrafo está cortado. Lawrence encarga al Sherif que envíe un mensaje a Faisal para que busque embarcaciones y traslade su ejército a Aqaba. El irá a El Cairo a informar al General:

L: *Cruzaré el Sinaí.*

S: *¿Con tus servidores?*

L: *Estarán bien conmigo. Si uno de tus beduinos llegara a El Cairo y dijera que hemos tomado Aqaba, se reirían.*

S: *En El Cairo te quitarás este traje divertido. Llevarás pantalones y contarás historias de nuestra rareza y barbarie y te creerán.*

L: *Eres un ignorante.*

Auda está irritado por haber saqueado Aqaba y no haber encontrado oro sino papel moneda. Para aplacar a su aliado, Lawrence decide librar un pagaré:

L: *¿Vino Auda a Aqaba a buscar oro?*

A: *Como dijiste, vine porque quise, pero el oro es honorable. Aurens prometió oro. Aurens mintió.*

L: *Escucha, Auda (mientras rellena el pagaré, va leyendo). La Corona de Inglaterra promete pagar 5.000 guineas en oro a Auda Abu Tayi. Firmado en ausencia de Su Majestad por mí. En diez días volveré con el oro, cañones, todo.*

A: *¿Cruzarás el Sinaí?*

L: *Moisés lo hizo.*

A: *Moisés fue un profeta y el amado de Dios.*

Cruzando el Sinaí, Lawrence topa con un remolino, que él llama columna de fuego, aludiendo a Moisés. Les ataca una feroz tormenta de arena. Lawrence pierde su brújula. Decide marchar hacia el sol poniente. Daud se hunde en arenas movedizas. Lawrence no puede rescatarlo y le invade una profunda pena por la pérdida de su servidor de la que se considera culpable. Farraj le arroja agua a la cara para despertarlo del trance en que está sumido. Por fin, ven la chimenea de un barco. Han llegado al Canal. Un motorista los divisa y pide ayuda. Un



camión los conduce al centro mismo de El Cairo.

Lawrence, vestido con sus ropas árabes y con Farraj, entra en el Club de Oficiales. Pide en el bar dos grandes vasos de limonada. Todos los presentes piden a gritos su expulsión. Aparece el Coronel Brighton:

B: *¿Qué pasa aquí? Explíquese Lawrence.*

L: *Hemos tomado Aqaba.*

B: *¿Quién ha tomado Aqaba?*

L: *Nosotros. Nuestro lado de la guerra. Los árabes.*

B: *¿Quiere usted decir que los turcos se han ido?*

L: *No, todavía están allí pero les hemos quitado las botas. Hemos capturado a toda la guarnición. No, no es verdad. Hemos matado a algunos, demasiados quizá.*

B: *No es posible.*

L: *Sí lo es. Yo estaba allí.*

Una vez duchado y afeitado, pasan a presencia de Allenby, el nuevo General, acompañado por el Sr. Dryden:

A: *Indisciplinado, impuntual, desordenado, conoce varios idiomas, sabe música, literatura. Es usted un hombre interesante. ¿Quién le dijo que tomara Aqaba?*

L: *Nadie.*

A: *Señor.*

L: *Señor.*

A: *¿Por qué lo hizo?*

L: *Aqaba es importante.*

A: *¿Por qué es importante?*

L: *Es la ruta de los turcos hacia el Canal.*

A: *Ya no, van a través de Beersheba.*

L: *Lo sé, pero nosotros hemos ido a Gaza y así Aqaba queda atrás, a su derecha.*

A: *Cierto.*

L: *Y estará más atrás cuando usted tome Jerusalén.*

A: *¿Voy a tomar Jerusalén?*

L: *Sí.*

Lawrence ha preparado el camino para la toma del territorio. Acusado de actuar sin órdenes, hace una pregunta retórica: “¿No deben los oficiales tener iniciativa en todo momento?”. Allenby contesta que las acciones independientes pueden ser peligrosas. No obstante, asciende a Lawrence a Comandante:

A: *Quiero que vuelva y reanude su buen trabajo.*

L: *No, gracias señor.*

A: *¿Por qué no?*

L: *Maté a dos personas, dos árabes. Uno era un muchacho. Lo conduje a una trampa de arena. El otro era un hombre. Fue antes de Aqaba. Tuve que ejecutarlo con mi pistola. Hubo algo que no me gustó.*

A: *Es natural que no le gustara.*

L: *Fue algo más. Disfruté haciéndolo.*

A: *Chorradas... ¿Qué pretende vistiéndose de árabe? ¿Hacer teatro? Déjeme ver esa cosa de la cabeza. Es fascinante. ¿Brighton, qué parecería yo con eso puesto?*

B: *De lo más ridículo, señor.*

A: *Lawrence, vuelva a ponérselo.*

L: *Intento decirle que no me creo apto para seguir en esta misión.*

A: *¿De verdad? ¿Qué piensa, Dryden?*

D: *Antes de que lo hiciera, habría dicho que era imposible.*

B: *Debería proponerlo para una condecoración. No importan sus motivos. Fue una brillante acción militar.*

Allenby lleva a Lawrence al Club de Oficiales donde anuncia que lo ha ascendido a Comandante. Cambiando de actitud, Lawrence explica a los oficiales cómo su pequeña fuerza árabe, de unos mil hombres, pudo abatir a un ejército turco:

L: *Mil árabes son mil cuchillos, manejados en cualquier momento del día o de la noche. Son mil camellos, mil paquetes de alto explosivo y mil fusiles. Podemos*

atravesar Arabia y destrozar los ferrocarriles de los turcos. Puedo sumir Arabia en un caos en doce semanas.

A: *¿Va usted a volver?*

L: *Desde luego.*

Lawrence desea cumplir su promesa de unir a las tribus árabes:

L: *Arabia es para los árabes. Eso es lo que les he dicho, es lo que piensan y es por lo que están luchando.*

A: *Seguro.*

L: *Tienen solo una sospecha, que los dejemos echar a los turcos y nos metamos nosotros. Les he dicho que es falso, que no tenemos ambiciones en Arabia. ¿No es verdad?*

A: *No soy un político. ¿Dryden, tenemos ambiciones en Arabia?*

D: *Diffícil pregunta, señor.*

L: *Quiero saber si puedo decirles en su nombre que no tenemos ambiciones sobre Arabia.*

A: *Por supuesto.*

Lawrence ha aceptado volver a luchar contra los turcos. El General accede a suministrarle dinero y las armas y equipos necesarios, incluso artillería. Dryden, a solas con Allenby, duda de esta concesión:

D: *Si les da artillería, les hará independientes.*

A: *¿No les puedo dar artillería?*

D: *Es usted quien debe decidir, señor.*

A: *No, yo no. Tengo que obedecer órdenes. No como ese pobre diablo. Está montado en un torbellino.*





Jackson Bentley, periodista del Chicago Courier, visita al Príncipe Faisal:

B: ¿Dónde puedo encontrar al Comandante Lawrence?

F: Está con mi ejército.

B: ¿Y dónde está su ejército?

F: No sé. La semana pasada estaban en Al-Ghira. Va a ser un largo viaje para usted. Pruebe en Buldulla y evite ir a Malaal. Están allí los turcos.

B: Se mueven deprisa.

F: Nosotros mucho más. Como sabrá, yo mismo voy ahora a El Cairo. Tengo otro trabajo que hacer.

B: Tengo entendido que no le han dado artillería. Es un inconveniente.

F: Así es. Eso nos limita a las cosas pequeñas.

B: Tenga cuidado con Allenby. Es escurridizo, muy listo.

F: Escurridizo... me gusta. Tendré cuidado con él. Es usted simpático, Sr. Bentley.

B: Alteza, los americanos fuimos un pueblo colonizado y naturalmente sentimos simpatía por cualquier pueblo que luche por su libertad.

F: Es muy de agradecer.

B: Mis intereses son iguales a los suyos. Usted quiere que su historia se cuente. Yo necesito una historia que contar.

F: Le daré un guía y una carta y haré que le den hechos y cifras. Usted sabrá que estamos destruyendo los ferrocarriles turcos.

B: El encargado de todo esto es el Comandante Lawrence, ¿no?

F: Mi ejército está compuesto por tribus dirigidas por sus jefes.

B: Sin embargo, su gente valora mucho al Comandante Lawrence.

F: Sí. En este país, al hombre que consigue victorias lo valoramos más que a ningún otro. Desde el principio de esta campaña, hace cuatro meses, nuestras bajas han sido de 37 heridos y 156 muertos. ¿Ve usted la proporción entre muertos y heridos?

B: Sí, cuatro veces más muertos.

F: Eso es porque matamos a los heridos muy graves. No los dejamos en manos de los turcos. A sus ojos no somos soldados sino rebeldes. Y los rebeldes no están protegidos por la Convención de Ginebra. Pueden ser tratados muy duramente. A nuestros prisioneros los tratamos bien hasta que los británicos se los llevan. Me gustaría que lo hiciera notar.

B: ¿Es por influencia de Lawrence?

F: ¿Por qué lo supone?

B: Oí en El Cairo que el Comandante tiene horror a la sangre.

F: Para él la misericordia es una pasión. Para mí es solo buena educación. Usted verá qué motivo es más fiable. Pero, dígame la verdad de su interés en mi gente y en el Comandante Lawrence.

B: Muy sencillo. Busco un héroe. Hombres influyentes de mi país creen que ha llegado la hora de que América haga sentir su peso en la lucha contra Alemania y los turcos. Me han enviado a encontrar material que enseñe a nuestra gente que esta guerra es... ¿cómo diría?

F: ¿Tolerable?

B: No llego a tanto. Solo deseo mostrar que tiene aspectos de aventura.

F: Y usted busca una figura que empuje a su país a la guerra.

B: Correcto.

F: Entonces Lawrence es su hombre.

Un cambio rápido de escena permite ver a Lawrence, situado en el borde de una duna de arena, en una de las mejores secuencias de la película, detonando la dinamita colocada en la vía del tren. La guerrilla árabe abre fuego sobre un tren turco a la vez que Bentley fotografía la escena. Lawrence se levanta y ordena avanzar. Los guerrilleros arrasan el tren. Lawrence se yergue en lo alto de un vagón como un dios, momento que aprovecha un oficial turco, herido, para disparar, dándole en el hombro derecho. El oficial repite los disparos varias veces sin dar en el blanco. Auda levanta su espada y acaba con el oficial. Bentley comenta:

B: Nunca había visto matar a un hombre con una espada.

L: ¿Por qué no tomaste una foto?

B: Ojalá la hubiera hecho.

A: ¿Cómo te va, Aurence? (A Bentley) ¿Estoy en este chisme?

L: ¿Le tomaste fotos?

B: Sí (Auda rompe la cámara en pedazos).

A: Aurens, estás acabando tus nueve vidas demasiado rápido.

B: Tienes una compañía encantadora.

L: ¿Lo dices por Auda? Está un poco anticuado. Cree que estos cacharros le quitan sus virtudes y que tú eres como un ladrón.

B: ¿Qué tal si te tomo una foto?

Lawrence, con el hombro sangrando, trepa a lo alto de un vagón. Bentley lo enmarca a contraluz, con los brazos alzados y las vestiduras blancas flameando, mientras los hombres gritan entusiasmados: ¡Aurens, Aurens!.

Auda quiere conseguir algo que él califica de honorable. La guerrilla asalta un tren cargado de caballos. El botín es satisfactorio y Auda decide regresar a su campamento. Brighton entiende que está desertando.

A: Cuando Aurens consiga lo que quiere, se irá a su casa. Cuando usted consiga lo que quiere también se irá a su casa.

B: No lo haré.

A: Usted es tonto.

B: Puede que lo sea, pero no soy un desertor.

A: Brighton, dé gracias a Dios, porque, cuando le hizo tonto, le dio cara de tonto.

B: Y usted es un canalla sin vergüenza.

A: Aurens, me voy antes de mancharme con la sangre de un tonto.

B: Es como hablar a una pared. Lawrence, ¿qué vas a hacer ahora?

L: Iré al norte. Es lo que quiere Allenby, que el ejército árabe esté en Deraa. Dígale que se dé prisa, no sea que nosotros estemos allí antes de que él entre en Jerusalén.

Camino a Deraa, Lawrence se prepara para asaltar un nuevo tren. Ferraj, el sirviente que le queda, resulta gravemente herido al manipular explosivos. Para librarlo de la tortura, si lo deja atrás, Lawrence se dispone a ejecutarlo: "Saluda a Daud de mi parte".

Lawrence se había constituido en una seria amenaza para los turcos. Por eso, ofrecían 20.000 libras por su captura. Allenby dudaba de que Lawrence tuviera ganas de vivir:

A: Va hacia el norte con 50 hombres. No le falta valor. ¿Volverán los árabes el año próximo?

B: No me extrañaría. Para ellos es como un profeta.

A: ¿Para ellos o para él?

El Sherif Ali, su leal amigo, nota un desencenso en la atracción por Lawrence:

S: Aurens, un fallo más y te encontrarás solo. No me incluyo a mí mismo.

L: Yo no incluyo a los otros.

S: Te quieren. No seas tan exigente con ellos. Dales algo que hacer que sea posible. Les pides que muevan montañas, que anden sobre el agua.

L: ¿Quién eres tú para saber lo que se puede hacer? Si hubiéramos hecho lo que tú pensaste que se podía hacer, estaríamos ahora en Yembo. Lo que les pido que hagan se puede hacer. Si tú no lo sabes, ellos sí... Amigos, ¿quién andará sobre el agua conmigo? ¿Quién vendrá conmigo a Deraa?

Un hombre: Deraa está bien guarnecida. Serían 20 contra 2.000.

L: Si tengo que hacerlo, iré yo solo. Dije a los generales ingleses que la rebelión árabe estaría en Deraa cuando ellos estén en Jerusalén.



Un hombre: Quizás estás aquí por cuenta de los generales.

L: ¿Quién dice eso?

S: Son rumores. (Lawrence, disgustado, escupe en el suelo).

Un hombre: Eso no es un argumento.

L: ¿Quieres un argumento? Esta tarde llevaré la rebelión a Deraa mientras los árabes discuten.

Un hombre: Aurens, ¿puedes hacerte pasar por árabe en una ciudad de Arabia?

L: Sí, si uno de vosotros me presta ropas sucias.

Lawrence recorre temerariamente las calles de Deraa. Vestido como un mendigo árabe, parece buscar cómo anunciarse a los turcos. El Sherif Ali invoca al cielo: "Dios, ten paciencia con él". Lawrence camina por un charco de fango hasta chocar con una patrulla turca que lo hace prisionero y lo conduce a presencia del Bey. En un reconocimiento en línea, lo escogen por su piel clara y ojos azules. Lo desnudan de cintura para arriba y el Bey observa la herida de bala: "Eres un desertor, ¿de qué ejército?". El turco hace avances sexuales, admirando la blanca y hermosa piel. Le pellizca el pecho y Lawrence le da una patada en la entrepierna. El Bey ordena que lo azoten. Los guardias lo tienden en un banco, desnudo y con las piernas abiertas. Un guardia se pone junto al preso, sonriendo sádicamente, y azota a Lawrence de manera salvaje (por el contexto del guión se supone que fue sodomizado). Después lo arrojan a la calle. Ali lo rescata. Le dice que coma y duerma, que tiene un cuerpo igual al de todos los hombres. Lawrence

se da cuenta de que es un humano frágil, ni invisible ni invulnerable.

L: Me voy, Ali. He llegado a mi límite.

S: ¿Es el fin de la rebelión árabe?

L: No soy la rebelión árabe, ni siquiera soy árabe.

A: Dijiste que un hombre puede ser lo que quiera ser.

L: Lo siento. Me equivoqué.

S: Tú lo demostraste.

L: Mira. ¿De qué color es esta piel? No puedo hacer nada para cambiarla.

S: Dijiste que un hombre puede hacer lo que quiera.

L: Puede, pero no puede querer lo que quiera. Son los hechos los que deciden. Podría haberles dicho quién soy y todo lo que sé. Y dónde estabas.

S: Un hombre cualquiera lo habría hecho.

L: Yo soy un cualquiera. Le pediré a Allenby que me dé un trabajo que cualquier hombre pueda hacer.

S: Allenby está en Jerusalén.

L: Haré etapas rápidas. Allí, veo un modo de ser feliz.

S: ¿Y estos hombres? Los has conducido hasta aquí. ¿No vas a ocuparte de ellos?

L: Tú los mandarás. Son tuyos. Confía en tu propio pueblo y déjame ir con los míos.

De vuelta en El Cairo, Lawrence viste un uniforme, mal cortado. Pide al General Allenby que lo libere de Arabia y le conceda un trabajo normal. Se entera, sorprendido, de que ha sido un simple peón en la lucha de poderes por controlar el Oriente Medio. Dryden resume el re-

ciento Tratado Sykes-Picot, un acuerdo entre Inglaterra y Francia para repartirse el Imperio Turco, incluida Arabia, una traición a la causa del nacionalismo:

L: *Puede haber honor entre los ladrones. Entre los políticos, ninguno.*

D: *No se indigne. Usted no lo habrá sabido pero lo sospechaba. Si hemos dicho mentiras, usted ha dicho medias mentiras y un hombre que dice mentiras, como yo, simplemente esconde la verdad, pero uno que dice medias mentiras ha olvidado donde la puso.*

L (al General): *Señor, quiero un trabajo corriente, mi parte de humanidad corriente. Esa es mi razón para renunciar. Es personal.*

A: *¿Personal? Usted es un oficial que está sirviendo y da la casualidad de que es muy importante. ¿Una razón personal? ¿Está usted loco?*

L: *No, y no me quiero volver loco. Es una razón más.*

A: *Mire, Lawrence. Daré un gran golpe sobre Damasco el 16 del mes que viene y usted es parte de él. ¡Usted es una parte importante del golpe!*

L (aporreando la mesa): *¡No quiero ser parte de su maldito golpe!*

A: *¿Qué va a ser de sus amigos árabes?*

L: *No tengo, ni quiero, amigos árabes.*

A: *¿Qué demonios quiere usted, Lawrence?*

L: *Se lo he dicho. Quiero mi parte de humanidad corriente.*

El General juega sin escrúpulos con el sentido del destino que tiene Lawrence

para convencerlo de que se una al gran golpe:

A: *Su nombre será conocido por todos cuando la gente visite el Museo de la Guerra para saber quien fui yo. Usted es el hombre más extraordinario que he conocido.*

L: *Déjeme en paz.*

A: *Es una respuesta muy débil.*

L: *Lo sé. No soy corriente.*

A: *Eso no es lo que estoy diciendo.*

L: *Muy bien, soy extraordinario. ¿Qué pasa?*

A: *Lawrence, no muchos tienen marcado un destino. Es algo difícil de soportar.*

L: *¿Habla usted por experiencia propia?*

A: *No.*

L: *Entonces está usted tratando de adivinar. Supongamos que se equivoca.*

A: *¿Por qué hay que suponer? Los dos sabemos que tengo razón.*

L: *Sí.*

A: *Después de todo...*

L: *Dije que sí. ¿El 16?*

A: *¿Puede hacerlo? Le daré mucho dinero.*

L: *¿Y artillería?*

A: *No puedo.*

L: *Los hombres no vendrán por dinero. No los mejores. Vendrán por lo que les voy a dar, por Damasco.*

A: *Eso es todo lo que quiero.*

L: *Lo que usted quiere es alguien que contenga a los turcos. Pero yo le voy a dar Damasco. Llegaremos allí antes que usted. Y cuando lo hayamos conseguido, lo conservaremos. Puede decirle a los políticos que quemen los papeles.*

A: *Me parece justo.*

L: *¿Justo? ¿Qué tiene que ver aquí la justicia? Va a suceder y necesitaré dinero.*

A: *Todo lo que hay.*

L: *No tanto. Los mejores no vendrán por dinero, ¡vendrán por mí!*

Lawrence, con traje árabe, comparece ante la Asamblea de tribus, que han sido generosamente pagadas para unirse al asalto a Damasco. Allí, consternado por la apariencia de los guardaespaldas de Lawrence, los califica de asesinos que no saben nada de la rebelión árabe. Rumbo ya a Damasco, se enteran de que los turcos han masacrado una aldea árabe. Indignado por la matanza, Lawrence desvía a su fuerza y ordena cargar contra los turcos, gritando con una mirada salvaje: “*¡No hay prisioneros!*”. Su vestimenta blanca se mancha con la sangre de sus víctimas. Su rostro refleja barbarie y locura. Llega Bentley a la escena exclamando: “*¡Jesús llora!*”. El Sherif confirma al compungido periodista que el heroísmo de Lawrence ha desaparecido. En el trayecto de Oxford a Damasco, se ha vuelto corrupto y cruel:

S: *¿Le sorprende, Sr. Bentley? Usted sabe que los árabes somos un pueblo bárbaro y cruel.*

B (a Lawrence): *Tú, hombre corrupto, déjame tomar una corrupta y sangrienta foto para los corruptos y malditos periódicos.*

Un beduino le trae a Lawrence un racimo de uvas cortado en Damasco. Los árabes no se retrasaron. Llegaron a la ciudad día y medio antes que el General Allenby. Brighton le informa:

B: *La ciudad está infestada de banderas árabes. Han instalado su cuartel general en el Ayuntamiento. Controlan los teléfonos, la oficina de correos, la electricidad, los hospitales, la estación de bomberos, todo. Se llaman a sí mismos el Consejo Nacional Árabe y gobiernan la ciudad desde el Ayuntamiento. Sin embargo, están tan divididos como siempre. Hay desacuerdos entre los jefes de tribu en el reparto de poderes y responsabilidades.*

En Damasco, delante del Consejo Árabe, Lawrence pide silencio golpeando en la mesa con la culata de su pistola: “*Los que estamos aquí no somos ni Harith ni Howeitat, sino árabes y actuamos en nombre del Príncipe Faisal. Si aceptáis*



ingenieros ingleses, estaréis aceptando al Gobierno inglés". Bajo la presión de las discusiones entre las soberanías tribales, el Consejo y el sueño de Lawrence de un Estado árabe democrático se disuelven en el caos. Los árabes dejan la ciudad. El General Allenby esperaba tranquilo la desintegración del Consejo Árabe. Auda pide a Lawrence que deje el mundo civilizado y vuelva al desierto. Lawrence se niega: "Rezo porque nunca más vea el desierto. Dios, ¡jóyeme!"

Después de la decepcionante conquista de Damasco, el Sherif Alí decide quedarse para estudiar política:

L: *Es una ocupación muy baja.*

S: *No se me había ocurrido antes de conocerte. ¡Pusiste todo tu empeño en darnos Damasco!*

L: *Para eso vine. ¿Queda algo?*

S: *Sí, mucho (Alí se marcha y se da de bruces con Auda).*

A: *Es tu amigo.*

S: *¡Quítame la mano de encima!*

A: *Le quieres.*

S: *No, le temo.*

A: *¿Por qué sollozas?*

S: *Si le temo y le quiero, ¡cómo se debe temer él, que se odia! (Alí saca su daga) ¡Quita la mano, Howeitat!*

A: *Veo que todavía no eres un político. Esos son trucos nuevos y yo soy perro viejo. Ser árabe será más difícil de lo que supones, Harith.*

Viendo que sus intentos de unir a los árabes han fallado, Lawrence deja sus vestidos árabes y se dispone a regresar a Inglaterra. El Príncipe Faisal negocia un acuerdo de paz con los británicos:

F: *Mi amigo Lawrence, si puedo llamarle así. ¡Cuántos querrían tener el derecho de usar esa frase con orgullo! Siente usted nostalgia del verdor de su tierra natal. Ahora las aldeas de Surrey. En su imaginación, ya está pescando truchas y dedicándose a todas las actividades de un caballero inglés.*

Lawrence escucha en silencio, sin disgusto. Ha dedicado el 90% de su energía a soportar la carga de su propia naturaleza y el 10% restante al mundo exterior.



A: *Me está usted describiendo a mí, no al Coronel Lawrence. Ha sido usted ascendido, Coronel.*

L: *¿Para qué?*

F: *Acepte el honor, Coronel. Sea un poco amable.*

A: *Como Coronel, tendrá un camarote para usted solo en el barco de regreso a la patria.*

L: *En ese caso, gracias.*

A: *Bien, que tenga buen viaje.*

F: *Aquí no queda nada para un guerrero. Nosotros negociamos. Es el trabajo de los mayores. Los jóvenes pelean en las guerras y las virtudes de la guerra son las virtudes de los jóvenes: valor y esperanza en el futuro. Los mayores hacen la paz y los vicios de la paz son los vicios de los mayores: desconfianza y precaución. Así debe ser.*

Lawrence se levanta. Va hacia la puerta sin saber qué decir. Se para al oír hablar a Faisal: "Lo que le debo a usted no tiene precio". Lawrence se va. Los políticos están concluyendo un acuerdo. Faisal alega que el Consejo Árabe tomó el poder en su nombre y enseña al falsamente apolítico Allenby una copia del Chicago Daily Courier que muestra una foto de Lawrence llamándole el libertador de Damasco:

F: *El mundo entero está encantado con la foto de Damasco liberado por el ejército árabe.*

A: *Mandado, le recuerdo señor, por un oficial británico.*

F: *Sí, pero Aurens es una espada de dos filos. Nosotros estamos igualmente contentos de habernos librado de él, ¿no es cierto?*

A: *Pensé que el hombre duro era yo, señor.*

F: *Usted es solamente un General. Yo voy a ser Rey.*

D: *Tenemos unas obras hidráulicas británicas con bandera árabe. ¿Cree usted que valía la pena?*

A: *Eso no es mi problema. Gracias a Dios, solo soy un soldado.*

D: *Siempre lo dice usted.*

F: *Dryden, sospecho que usted ha sido el arquitecto jefe de este acuerdo.*

En la primera etapa de su viaje a Inglaterra, Lawrence va por una carretera del desierto. El coche adelanta a un grupo de árabes montados en sus camellos. Se levanta de su asiento al ver que los árabes se habían salido de la carretera para dejarlos pasar. El conductor pronuncia las últimas palabras de la película: "Señor, vamos a casa, ¡a casa!".

Un motorista adelanta al coche a toda velocidad, levantando una nube de polvo. Es un presagio del trágico accidente cuyas imágenes forman el prólogo de la película. La imagen final es la de Lawrence mirando a través del sucio parabrisas del coche y llevando al espectador de nuevo al principio. Principio y fin. ■

Vinos: Algunas propuestas interesantes

Alfonso Melón Muñoz | Abogado del Estado

Tras un lapso involuntario de ausencia en el último número de nuestra revista, volvemos en esta sección a ofrecer al gusto de los compañeros asociados dos vinos que destacan tanto por su tradicional y prestigiosa presencia en el mercado como por sus cualidades, empleando en ambos casos principalmente la estupenda uva que caracteriza los viñedos que se asientan a lo largo del Duero, cambiando

de nombre y de matices en función de los terruños sobre los que crece: la tinta del país o tinta de Toro, que pasa en Portugal a denominarse tinta roriz, en la región del Douro y que, en suma, es el tempranillo. Se trata de referencias aportadas por el asesor de sumilleres y negociant Diego Velázquez Benito, gerente de Velbendi, empresa con sede en Logroño y giro nacional e internacional, dedicada a la comercialización de

vinos y licores de gama alta. La adquisición puede realizarse mediante correo electrónico dirigido a diego@velbendi.com, identificando la condición de Abogado del Estado asociado del interesado. Por razones de operativa, el pedido mínimo es de 6 botellas, en cualquier combinación de entre los vinos propuestos. Como siempre, el importe del transporte queda incluido en el precio del producto. ■



Mauro 2019 Bodegas Mauro

IGP Castilla y León

Grado alcohólico: 14,5%

Potencial de guarda: 2030+

PVP: 32 euros (botella 0,75l)

Precio para asociados: 28,5 euros

La ficha de cata que proporciona la Bodega, fundada en 1987 y vinculada siempre a la producción de vinos de gran tipicidad, nos dice respecto de la añada 2019 lo siguiente: Ciclo templado y seco, con un 20% menos de precipitaciones respecto a la media. Tanto el invierno como la primavera presentaron déficit de agua y un tiempo en general suave. Durante el mes de abril se produjeron heladas tardías que no afectaron a los brotes, pues el desarrollo vegetativo venía ralentizado por la falta de lluvias. En verano, tormentas puntuales y temperaturas moderadas aportaron frescura a la viña, lo que favoreció una maduración fenólica idónea. La acidez se mantuvo en niveles proporcionados hasta la vendimia, que arrancó el 11 de septiembre, con menor producción y racimos de poco peso. Se trata de un vino con una gran fructuosidad, por el momento con aromas principalmente primarios, graso y muy concentrado. Su crianza se desarrolló durante 15 meses en barricas y fudres de roble francés y americano de diferentes edades. Tiene una composición de 90% tempranillo, y resto de garnacha, cabernet sauvignon, syrah.



San Román 2018 San Román Bodegas y Viñedos

DOC Toro

Grado alcohólico: 14,5%

Potencial de guarda: 2035+

PVP: 30 euros (botella 0,75l)

Precio para asociados: 26 euros

Elaborado con uva procedente de cepas viejas (40 años) de la variedad tinta de Toro, sobre suelos pedregosos y areno-arcillosos de los municipios de San Román de Hornija, Pedrosa del Rey, Villaester y Morales de Toro. Añada fresca y húmeda. Las lluvias acompañaron un sosegado ciclo vegetativo hasta la brotación, rápida y plena gracias a la subida de las temperaturas. A finales de junio con tiempo estable se produjo una floración impecable con alto cuajado, que avanzaba una cosecha de buenos rendimientos. Septiembre y octubre, secos y cálidos, ampararon una vendimia generosa, de bayas jugosas, que se extendió entre el 12 de septiembre y el 8 de octubre. Mineralidad a flor de piel en una nariz con profusión de fruta negra y notas suavemente especiadas. Pleno, carnoso, casi una emulsión de taninos crujientes en el paladar. Marca una cota de delicadeza bajo un sólido armazón. Se embotelló en febrero de 2021 después de pasar 24 meses en barricas de 225 y 500 litros de roble francés y americano nuevas y usadas. Es un vino delicado, sugerente, nada gordo, con un potencial de guarda que se adivina muy largo.





Stanley Kubrick

T H E E X H I B I T I O N

El Círculo de Bellas Artes abre sus puertas a la gran muestra internacional *Stanley Kubrick, The Exhibition*. La exposición, que cuenta con más de 600 piezas de toda la carrera cinematográfica de uno de los más importantes referentes culturales del siglo XX, invita a sumergirse en la mente del genio y descubrir el universo propio que fue construyendo en cada una de sus películas.

La exposición permite un itinerario singular repleto de claves para entender la trascendencia de Kubrick como director de cine y propone un recorrido que activa la capacidad de sorpresa: cómo sería adentrarse en el cerebro del director y descubrir las claves de su obra cinematográfica. A través de la selección de piezas (material audiovisual, fotografías, atrezzo, cámaras, maquetas, objetivos, guiones, ilustraciones, *storyboards*, cartas, vestuario, claquetas...), se irán desglosando las líneas temáticas de sus películas, así como los distintos aspectos formales de su filmografía.

Asimismo, la trayectoria artística de Kubrick estará representada al completo: sus inicios como fotógrafo, sus primeros pasos tras la cámara con sus documentales, las películas de aprendizaje como *El beso del asesino*, los largometrajes que fueron construyendo su prestigio: *Lolita* o *¿Teléfono rojo? Volamos hacia Moscú* y sus grandes obras maestras, *2001: una odisea del espacio* o *El resplandor*. Sin descuidar aquellas películas que nunca llevó a cabo, como *Napoleón*, que perfilan su infinito potencial creador.

Los seguidores de Stanley Kubrick se encontrarán con decenas de piezas sobre su universo: desde la silla de director, al disfraz de simio de *2001: una odisea del espacio* (1968), pasando por el vestuario o la icónica mesa del Korova Milk Bar en *La naranja mecánica* (1971), la máquina de escribir o los vestidos de las inquietantes gemelas de *El resplandor* (1980), hasta la capa del doctor Bill Harford durante la secuencia de la orgía en *Eyes Wide Shut* (1999).

Stanley Kubrick, The Exhibition. cuenta además con objetos para aquellos que quieran profundizar un poco más en el proceso creativo. Por ejemplo, a través de la correspondencia u otro tipo de material como planes de rodaje, guiones o cuadernos de notas es posible vislumbrar cómo Stanley Kubrick fue conquistando el control total de su obra. Y no hay mejor manera de conocer su talento artístico que con un variado material audiovisual que permitirá admirar una de las elipsis temporales más llamativas en la historia del cine en *2001: una odisea del espacio*, o disfrutar de la mítica secuencia censurada de las ostras y los caracoles de *Espartaco*. No faltarán escenas de cada una de sus películas con momentos que forman parte de la memoria colectiva: como el coronel Dax recorriendo las trincheras en *Senderos de gloria* o los nobles, muy maquillados y con pelucas, jugando alrededor de una mesa bajo la luz de las velas en *Barry Lyndon*. ■

Círculo de Bellas Artes de Madrid
Hasta el 08 de mayo de 2022



Asociación de Abogados del Estado

Publicación patrocinada por:



ABOGADOS DEL ESTADO • CUADERNILLO JURÍDICO

Crisis de precios en el mercado mayorista de electricidad

Marina Serrano González
Abogada del Estado

“La fijación de precios se configura bajo un modelo marginalista, en el que las centrales de producción van realizando sus ofertas hora a hora de venta de energía, casando la última que permita cubrir la oferta, siendo el precio de esta última el cobrado por todas”

En los últimos meses venimos asistiendo a un fuerte incremento de los precios en el mercado mayorista de electricidad, que ha saltado con una gran fuerza a los medios de comunicación, generando alarma en los consumidores, ya sean domésticos o industriales.

Para calibrar los efectos de esta subida del precio en el mercado mayorista (el denominado *pool*), conviene conocer cómo se configura el precio en el mercado, y cómo se traslada este precio horario y diario al recibo que pagamos los consumidores.

Debe señalarse también respecto al precio minorista de la electricidad, el que pagamos los consumidores, que es regulado y fijado administrativamente, el denominado en España PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor), al que se encuentran acogidos los consumidores vulnerables y también, voluntariamente, aquellos otros con potencia contratada menor de 10 kW que no quieren contratar libremente su tarifa en el mercado.

El resto de los consumidores del mercado libre pacta con una comercializadora el precio, que puede ser fijo, indexado al *pool* o a otros índices, mixto... así como otras condiciones por un plazo determinado.

En el mes de febrero de este año, cuando los precios del mercado mayorista registraron los niveles mínimos del año, el coste de la energía del PVPC representó en media mensual un 27% de la factura, los peajes un 26%, los cargos otro 26% y los impuestos un 21%. En el mes de octubre, el mes que ha registrado los máximos en los precios del mercado y ya con las reducciones de cargos, IVA e Impuesto de la Electricidad en vigor, como media, el coste de la energía del PVPC ha alcanzado el 69% de la factura, mientras que los peajes han representado un 16%, los cargos un 5% y los impuestos un 10%.

Será el objetivo del artículo tratar de explicar las causas de este episodio de precios altos que ha afectado de forma

muy directa a los consumidores con tarifa regulada.

1) En primer lugar, debe constatar que el modelo regulatorio del sistema eléctrico viene determinado por las Directivas y los Reglamentos Europeos sobre el mercado interior de la energía, que inician desde el año 1996 el proceso de liberalización del sistema eléctrico, que deja de ser un servicio público para pasar a ser considerado servicio de interés general.

La fijación de precios se configura bajo un modelo marginalista, en el que las centrales de producción van realizando sus ofertas hora a hora de venta de energía, casando la última que permita cubrir la oferta, siendo el precio de esta última el cobrado por todas. El modelo marginalista fue el modelo elegido por los países europeos incluso antes de que la normativa europea lo estableciera como el modelo del mercado interior de la electricidad. El Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones es el que determina en su artículo 38.1 b) que el algoritmo de acoplamiento de precios del mercado mayorista determinará el precio de equilibrio único para cada zona de oferta y unidad de tiempo, utilizando “*el principio de precios marginales según el cual todas las ofertas aceptadas tendrán el mismo precio por zona de oferta y por unidad de tiempo del mercado*”.

Bajo este modelo de mercado, los productores de electricidad presentan sus ofertas al operador del mercado con arreglo a sus costes de producción. Las ofertas más baratas son las primeras que se van casando y se van tomando las ofertas siguientes, más caras, hasta la última oferta con la que se cubre la totalidad de la demanda. Esta última demanda determina el precio para todos los oferentes.

Frente a otros posibles modelos, como un modelo en el que a cada uno de

los productores percibieran los precios de las ofertas que presentaran (conocido como *pay as bid*) el modelo marginalista ofrece la ventaja de incentivar a los productores a revelar en sus ofertas sus verdaderos costes de producción. Además, el modelo alternativo *pay as bid* no garantiza que resulten precios más bajos, pues los productores presentan sus ofertas a los niveles que esperan percibir, no a cero o al nivel de sus costes variables, como en el mercado modelo marginalista.

Configurado así el modelo, que ha tenido éxito en la atracción de inversiones en renovables y de nuevos entrantes, los Estados miembros carecen de capacidad y competencia para adoptar medidas unilaterales que alteren el mismo y sus principios recogidos en las Directivas. Las intervenciones de precios en los mercados mayoristas quedan descartadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/943, relativo al mercado interior de la electricidad, según el cual los Estados miembros tendrán que evitar acciones que impidan la formación de precios sobre la base de la oferta y la demanda. Asimismo, la creación de mercados para determinados tipos de instalaciones en exclusiva entraría en contradicción con lo dispuesto en el artículo 12 de este mismo Reglamento, que establece que *“el despacho de instalaciones de generación de electricidad y de respuesta de la demanda será no discriminatorio”*.

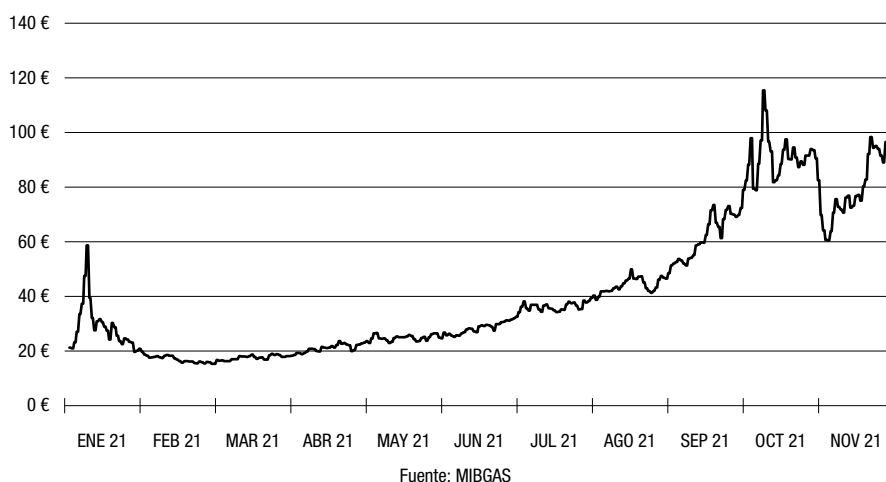
Pese a lo dispuesto en la normativa europea, el diseño de mercado ha sido, y sigue siendo, una de las cuestiones a debate hoy en las instituciones europeas ante el incremento totalmente impensado de los precios.

2) ¿Por qué se han incrementado los precios? Existe un consenso amplio en torno a las causas de la subida de precios registrada a lo largo de 2021 en el mercado mayorista eléctrico: el aumento de los precios del gas y de los derechos de emisión de CO₂.

Así lo manifestaba el Banco de España¹ al analizar las subidas registradas en la primera mitad del año, estimando que alrededor de una quinta parte de esas subidas sería atribuible al encarecimiento de los precios de los derechos de emisión y aproximadamente la mitad provendría del aumento en los precios del gas.

El propio Gobierno, cuando con el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio², introduce las primeras medidas para paliar los efectos de las subidas sobre los consumidores eléctricos, atribuye las subi-

Precios MIBGAS 2021 (€/MWh)



Precios CO₂ 2021 (€/t)



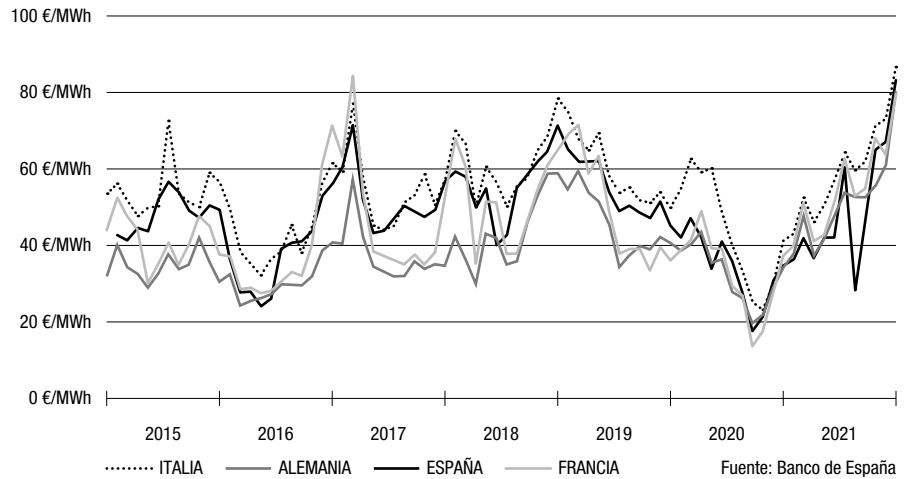
das de precios “a la evolución del precio del gas natural (el índice MIBGAS ha pasado de 21,25 €/MWh el 1 de enero a 29,14 €/MWh el 16 de junio) y de los derechos de emisión de CO₂ (30,92 €/ton en diciembre de 2009 y 51,78 €/ton en este mes de junio)”.

Debemos de tener en cuenta que el incremento del precio del gas natural se traduce en un alza del precio eléctrico en cuánto en un mercado marginalista, son las centrales de ciclo combinado las que están marcando el precio, al no ser suficientes para cubrir la demanda las tecnologías no emisoras (nuclear, renovables, hidroeléctricas...). Los ciclos combinados necesitan como materia prima gas natural. A eso se añade que los ciclos combinados deben pagar también derechos de emisión.

3) Por su parte, a mediados de octubre, la Comisión Europea, para afrontar una subida de precios de energía generalizada en Europa que juzgaba excepcional, pero que esperaba se extendiera a lo largo del invierno, publicó una Comunicación³ para dar un enfoque coordinado a la crisis de precios, adelantando medidas de corto y medio plazo. Esta Comunicación de la Comisión coincide en señalar como causas provocadoras del alza de precios, por un lado, a los precios del gas, por el aumento de la demanda tras la recuperación económica, que no se ve acompañado por el aumento correspondiente por el lado de oferta, y, por otro lado, en menor medida (con un impacto nueve veces menor) por los mayores precios de los derechos de emisión.

El documento citado del Banco de España se encargó también de analizar el contexto europeo, poniendo de manifiesto que el impacto del incremento de los precios del gas y de los precios de los derechos de emisión sobre los precios de la electricidad en el mercado mayorista no era un fenómeno aislado del mercado español, sino que las principales economías del área del euro venían experimentando elevaciones de precios muy similares desde comienzos de año.

Precio de la electricidad en distintos mercados mayoristas europeos



Fuente: Banco de España

Esta conclusión del documento del Banco de España fue compartida por la Comisión Europea y de ahí su interés en ofrecer una respuesta coordinada, para todos los Estados miembros, a los más afectados por las subidas de precios: los hogares vulnerables, que gastan en energía un mayor porcentaje de sus ingresos, y las empresas, que ven en peligro la salida de la crisis de la COVID-19.

La Comunicación de la Comisión recuerda que los elevados precios del gas y la electricidad afectan a la mayoría de los Estados miembros, aunque en grados y momentos diferentes. Como el documento del Banco de España, resalta que el impacto de los mayores precios de los mercados mayoristas sobre los precios pagados por los consumidores finales es heterogéneo por países. Afirma la Comisión que el vínculo entre los precios al por mayor y al por menor varía en cada Estado miembro y depende de la regulación y la estructura de los precios al por menor y de la combinación energética, mientras que el Banco de España indica, para el caso concreto de nuestro país, que el precio final de la electricidad soportado por el consumidor doméstico es sustancialmente más volátil en España que en las principales economías de la Unión Económica y Monetaria, debi-

do a las características particulares del mecanismo de fijación de precios en los mercados minoristas.

4) Y la particularidad del mecanismo español está en la extensión del mercado minorista regulado (mucho más amplia que en otros países y que en la actualidad afecta a 10,521 millones de consumidores⁴) y en las características diferenciales del procedimiento de determinación del precio de ese mercado regulado, el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC), con respecto a los mecanismos de fijación de precios minoristas de otros países europeos. Mientras que, por su parte, los consumidores que han optado por alguna oferta en el mercado libre de comercialización están generalmente menos expuestos a esta volatilidad al tener contratos a precios fijados en plazos que suelen ser de 1 año. Por lo que la realidad ha sido bien distinta para estos dos colectivos.

El mecanismo de determinación del PVPC es un mecanismo dinámico en el que las variaciones horarias del precio diario del mercado mayorista se trasladan automática y directamente a los precios de los consumidores finales. España es el único país europeo en que esto es así.

Consciente de que este procedimiento de formación de precios da lugar a una mayor volatilidad de los precios aplicados a los consumidores finales, y del impacto mediático de la escalada de precios, el Gobierno abrió en el mes de octubre un proceso de consulta pública previa⁵ para “plantear la opción de modificar la estructura y metodología de cálculo del PVPC, con objeto de reducir la volatilidad de un precio que juega un papel fundamental en las economías domésticas, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables”.

A este respecto, es preciso recordar que la normativa europea⁶ establece que los Estados garantizarán una efectiva competencia en el mercado minorista y no aplicarán intervenciones en los precios, salvo en el caso de clientes en situación de pobreza energética o cuando no se produzca dicha competencia. En cualquier caso, serán medidas limitadas en el tiempo y no ocasionarán costes no discriminatorios a los comercializadores. Este criterio normativo justificaría una revisión del PVPC bajo el prisma de la normativa europea, para, en todo caso, limitarlo exclusivamente a los consumidores vulnerables para no interferir con la competencia en el mercado liberalizado.

Por lo tanto, en el caso español, una medida necesaria para limitar o diferir el impacto de las subidas del precio mayorista, que no pueden recaer directamente en los consumidores más pequeños, sería introducir mecanismos más estables de referencia de precios, así como limitar los precios regulados a los consumidores más vulnerables, que son los que realmente requieren una mayor protección.

5) Mientras toma una decisión a este respecto, el Gobierno ha adoptado medidas a corto plazo orientadas a la protección de los consumidores⁷:

- La reducción temporal del IVA del 21% al 10% hasta el 31 de diciembre de 2021 para los consumidores con potencia contratada inferior a 10 kW y que el precio del mercado mayorista supere los 45 €/MWh y

en los mismos porcentajes para los consumidores vulnerables severos y en riesgo de exclusión social⁸ con independencia de su potencia contratada y del precio del mercado mayorista.

- La reducción temporal del tipo impositivo del impuesto especial sobre la electricidad desde el 5,11% al 0,5% hasta el 31 de diciembre de 2021.
- El establecimiento de un suministro mínimo vital para los consumidores vulnerables⁹ perceptores del bono social eléctrico que no podrá ser interrumpido durante un periodo de 6 meses adicionales a los 4 que ya contemplaba la normativa para el pago de las facturas.

Y medidas orientadas a limitar las subidas del mercado mayorista:

- La suspensión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, inicialmente durante el tercer trimestre de 2021 y posteriormente prorrogada durante el cuarto trimestre.
- Introducción de un mecanismo de minoración de ingresos del mercado eléctrico para instalaciones nucleares, hidráulicas, eólicas, fotovoltaicas y otras renovables que no estén acogidas a ningún marco de retribución regulado ni sean adjudicatarias en alguna subasta y que no tengan vendida su electricidad a plazo a un precio fijo.
- Con el objeto de fomentar la contratación a plazo de energía, se introduce un régimen de subastas de contratos *forward* de energía con periodos de liquidación superiores al año. Los sujetos vendedores serían los operadores dominantes en la generación y los compradores los comercializadores que tengan cartera de clientes, los consumidores directos en mercado, o sus correspondientes representantes.

Adicionalmente, se encuentra en estado de tramitación en el Congreso de

“En el caso español, una medida necesaria para limitar o diferir el impacto de las subidas del precio mayorista sería introducir mecanismos más estables de referencia de precios, así como limitar los precios regulados a los consumidores más vulnerables”

los Diputados un Proyecto de Ley por el que propone la minoración de ingresos a las tecnologías no emisoras anteriores a 2003 un importe equivalente al impacto del precio del CO₂ en el mercado mayorista de electricidad por encima de un cierto nivel.

Con referencia a posibles medidas en los mercados mayoristas, la Comunicación de la Comisión, entre las recomendaciones a medio plazo, incluye el encargo a la Agencia de reguladores europeos (ACER) de estudiar las ventajas y desventajas del diseño actual del mercado eléctrico y proponer a la Comisión las modificaciones que fueran relevantes. ACER ya ha publicado el informe preliminar¹⁰ para cumplir con la tarea encargada por la Comisión Europea y, aunque el informe definitivo no saldrá hasta abril próximo, ya deja sentadas algunas conclusiones:

- Que el diseño marginalista del mercado favorece la recuperación de los costes de las instalaciones con altos costes de capital y bajos costes operativos.

- Que el mercado marginalista, por ser tecnológicamente neutral, favorece la emergencia de tecnologías y modelos de negocio que pueden disminuir la volatilidad de precios.
- Que enfoques de diseño de mercado alternativos, como el establecimiento de límites de precio (o de precios medios basados en ciertas tecnologías) pueden poner en riesgo los beneficios de la integración de los mercados a escala europea.

En conclusión, las medidas avanzadas en la normativa reciente que minoran los ingresos de mercado de las empresas son interpretadas por los inversores en el sentido de un aumento del riesgo regulatorio y sitúan bajo un mayor grado de incertidumbre la consecución de los objetivos de descarbonización que el sector eléctrico tiene planteados para 2030 y 2050.

Son además contradictorias con la normativa europea, en la que las instalaciones de generación no emisoras de gases de efecto invernadero son una herramienta crucial para la transición

energética y los precios de los mercados deben emitir señales adecuadas para atraer las inversiones necesarias.

Dado que el origen del problema está en la alta volatilidad de precios que padecen los consumidores, en particular los más vulnerables, deben ponerse los medios para reducir esta volatilidad, modificando los mecanismos que provocan una transmisión automática de las variaciones de los precios en los mercados mayoristas a los precios pagados por los consumidores finales. En este sentido, las medidas relativas a la reducción de los cargos e impuestos incluidos en la factura eléctrica, dado su elevado importe, permiten mitigar estos escenarios de precios altos en la factura que pagan los consumidores.

En cualquier caso, lo que trasciende de estos episodios de precios altos es la enorme dependencia energética que tenemos del exterior y de los combustibles fósiles. Acelerar el proceso de descarbonización a través de las renovables eléctricas es el camino para asegurar un precio asequible en la transición energética. ■

NOTAS

1) Banco de España (2021): El papel del coste de los derechos de emisión de CO₂ y del encarecimiento del gas en la evolución reciente de los precios minoristas de la electricidad en España. Documentos ocasionales número 2120. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasiones/21/Fich/do2120.pdf>

2) Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/25/pdfs/BOE-A-2021-10584.pdf>

3) Comisión Europea (2021). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Un conjunto de medidas de actuación y apoyo para hacer frente al aumento de los precios de la energía. 13 de octubre de 2021. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0660&from=ES>

4) CNMC (2021). Boletín de Indicadores Eléctricos septiembre 2021 (p.p. 56) 7 de octubre de 2021. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/3729211_0.pdf

5) MITERD (2021): Texto de la Consulta Pública Previa relativa a la modificación del precio voluntario al pequeño consumidor. Disponible en: <https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/DetalleParticipacionPublica.aspx?k=448>

6) Art. 5 de la Directiva (UE) 2019/944 de mercado interior de electricidad

7) Real Decreto 12/2021, de 24 de junio, Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, y Real Decreto-ley 23/2020, de 26 de octubre.

8) Según los criterios definidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-11505-consolidado.pdf>

9) Según los criterios del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

10) ACER (2021). Preliminary Assessment of Europe's high energy prices and the current wholesale electricity market design. Disponible en: https://extranet.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER's%20Preliminary%20Assessment%20of%20Europe's%20high%20energy%20prices%20and%20the%20current%20wholesale%20electricity%20market%20design.pdf

Estafa/fraude de subvenciones

Abandono del principio
de especialidad en favor
de la subsidiariedad

José Luis Fernández Ortea
Abogado del Estado en Sevilla

A) Situación actual

Tanto la realidad económica de cada momento histórico, como el perfeccionamiento de la política legislativa e inspectora de la administración, han provocado que afloren una serie de delitos que, antaño, no ocupaban tantos tomos en los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales, y que actualmente generan una gran carga de trabajo por el volumen de personas y documentos que aparecen implicados. Así ocurre con el fraude de subvenciones.

Las bases de datos de jurisprudencia ofrecen entre tres y cinco sentencias relativas a este tipo de delitos procedentes de los años de la década de los noventa, mientras que en el año 2019 se ha incrementado exponencialmente la producción judicial, alcanzando las cincuenta sentencias. Partiendo de que no toda sentencia se registra en estas compilaciones informáticas, sí que podemos afirmar que la trascendencia de este tipo de delitos se ha multiplicado por más de diez en los últimos veinte años.

Las cifras que han sido abonadas por vía de subvención o ayuda en los últimos años son muy superiores a los de ejercicios anteriores, especialmente desde la crisis financiera de 2008, aumentando el espectro susceptible de defraudación. Este caldo de cultivo, unido al incremento de los mecanismos con los que cuenta la Administración General del Estado para el seguimiento y control de las subvenciones concedidas, han generado una mayor litigiosidad y un progresivo afinamiento en las soluciones que han ido perfilando el legislador y la jurisprudencia.

En el plano legislativo, el Art. 308 CP regulador del fraude de subvenciones ha sido sucesivamente modificado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre y Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, en una búsqueda constante del legislador de pulir técnicamente un delito cuya tipicidad ofrecía continuos

flecos generados por su conexión con otros tipos penales y las vicisitudes propias del procedimiento dirigido a otorgar las subvenciones, ayudas o préstamos, ya no sólo por administraciones públicas sino también por una pléyade de nuevas personificaciones público-privadas. A buen seguro, la reforma del 2019 no será la última de este precepto.

Pero no sólo el legislador y las entidades concedentes han tenido que adaptarse a esta nueva problemática, sino también la jurisprudencia. Los cambios de criterio jurisprudencial en el ámbito penal se forman y consolidan generalmente con ocasión del dictado de una sentencia del Tribunal Supremo (aunque debiéramos hablar de dos sentencias de acuerdo con el Art. 1.6 Código Civil) que supone un antes y un después en la interpretación y aplicación de la normativa penal. Esas resoluciones que suponen un giro copernicano en una dirección jurisprudencial, y que se ven trasladadas inmediatamente a la jurisprudencia menor. Son múltiples los ejemplos de sentencias que, esperadas por la doctrina, judicatura, ministerio público y letrados, vienen a clarificar debates jurídicos que se han dilatado en el tiempo, creando una nueva realidad jurídica que permanece indubitada en el futuro. Así ocurrió en esta materia con la STS 1030/2013 a la que nos referiremos más adelante, cuya difusión ha sido lenta en las sentencias de instancia, y por ello resulta de actualidad este artículo; relevancia que se pone además de manifiesto, en lo que a los Abogados del Estado concierne, en que se trata de un tipo delictual que progresivamente ocupa mayor espacio en la labor de la Abogacía del Estado.

B) Concurso de normas

La relación entre el delito de fraude de subvenciones (Art. 308 CP) y el delito de estafa (Art. 248 CP) ha sido una cuestión largo discutida, y cuya resolución ha requerido un replanteamiento de la jurisprudencia clásica en la materia. Al igual que la normativa penal y las administra-

ciones y entidades subvencionadoras se han adaptado a los tiempos, así ha ocurrido con la jurisprudencia.

Antes de analizar el devenir jurisprudencial debemos de referirnos a los tipos básicos de los delitos objeto de valoración:

Delito de estafa: Art. 248.1 CP: *“1. Cometten estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”*.

Delito de fraude de subvenciones: Art. 308.1 y 2 CP: *“1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6. 2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, los aplique en una cantidad superior a cien mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6”*.

El problema concursal entre la estafa y el fraude de subvenciones sólo se produce en los espacios convergentes, es decir, aquellos en los que concurren los elementos de ambos delitos simultáneamente, lo que no ocurre siempre. Puede existir estafa sin fraude de subvenciones, como ocurre cuando el patrimonio afectado es particular; pero también es posible la existencia del fraude de subvenciones sin estafa, como sucede cuando se falsean las condiciones requeridas para la concesión u ocultan las que la hubiesen impedido, y se destina el dinero al fin para el que se otorgó la subvención (Art. 308.1 CP) o cuando obtenida debidamente la subvención, su

importe se aplica a fines distintos de los previstos en la concesión (Art. 308.2 CP).

C) Evolución jurisprudencial

El primer acercamiento que realizó la jurisprudencia a la relación entre estos dos delitos, cuando los hechos eran subsumibles en el Art. 248 CP y 308 CP, actuando el sujeto activo inspirado por un engaño o conducta falsaria, atendía a una lógica jurídica que, si bien pudiera responder a una primera intuición del jurista, no ofrecía una solución completa: el principio de especialidad. De acuerdo con esta doctrina (STS 514/2002, de 29 de mayo), el concurso de normas se había de resolver en favor del fraude de subvenciones dado que se consideraba tipo especial y específico para los casos en que el perjuicio patrimonial recaía en las arcas públicas. Es decir, de acuerdo con el Art. 8.1ª CP, *“Los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a dos o más preceptos de este Código, y no comprendidos en los artículos 73 a 77, se castigarán observando las siguientes reglas: 1.ª El precepto especial se aplicará con preferencia al general”*, y éste fue el criterio empleado en STS 4/7/1997, 29/9/1997, 25/11/1995, 193/2001 y 19/4/2001. Hasta el año 2002, no existió una clara uniformidad en las soluciones ofrecidas por jurisprudencia menor, lo que abocó a que el Tribunal Supremo, en pleno no jurisdiccional de 15 de febrero de 2002, confirmase la aplicación del principio de especialidad de la regulación de los fraudes de subvenciones y prestaciones de desempleo frente a la estafa, porque *“en definitiva, estos fraudes suponen una especie de estafa privilegiada”*.

Si bien existía ya un criterio definido, éste no satisfacía de forma plena el problema concursal, llevando en ocasiones a resultados imperfectos. El tipo penal de la estafa acarreaba una mayor pena que el fraude de subvenciones, por lo que existía un mayor desvalor para las conductas que atentaban contra el patrimonio privado que aquellas que perjudicaban al erario público —lo que re-

sultaba contradictorio con la conciencia social unánime a este respecto—. Además, el fraude de subvenciones exigía una cuantía mínima como elemento del tipo (10 millones de pesetas), por lo que aquellos que defraudaran una cifra inferior quedarían impunes penalmente, lo que no sucedería si el fraude se cometía a un patrimonio particular, donde el Art. 248 CP no establecía importe mínimo.

Los cimientos para un cambio de dirección jurisprudencial los sentó la STC 13/2003 de 28 de enero, sobre los que el Tribunal Supremo perfeccionó la solución ofrecida en 2002, cerró el círculo argumental para dotar de coherencia a la relación entre la estafa y el fraude de subvenciones.

El Tribunal Constitucional se pronunció sobre uno de los casos que no acababan de resolverse de forma perfecta por la línea jurisprudencial que abogaba por la aplicación del principio de especialidad. Se trataba de un supuesto en el que, concurriendo los elementos del tipo de la estafa y el fraude de subvenciones, no se alcanzaba la cuantía mínima del tipo de fraude de subvenciones, de aplicación conforme al principio de especialidad. Ante esta situación, la condena se impuso por el delito de estafa, que no tenía esa cuantía mínima. El Tribunal Constitucional advierte en la sentencia que no le corresponde determinar si el concurso de normas debe ser resuelto en favor del principio de especialidad o subsidiariedad —cuestión de legalidad ordinaria cuya resolución es propia del orden jurisdiccional penal—, y limita su análisis a la metodología empleada por la Audiencia Provincial para concluir la aplicación del tipo de la estafa. Es decir, su labor como tribunal de garantías constitucionales se circunscribe, exclusivamente, a valorar si la conclusión alcanzada en la sentencia resulta o no *“extravagante y que no conduzca a resultados imprevisibles para el ciudadano”*. La STC otorgó el amparo por entender que la metodología empleada por la Audiencia Provincial de Valencia, desechando el fraude de subvenciones por no alcanzarse la cuantía mínima, y

“El problema concursal entre la estafa y el fraude de subvenciones sólo se produce en los espacios convergentes, es decir, aquellos en los que concurren los elementos de ambos delitos simultáneamente”

acudiendo al tipo de la estafa, no fue lógica y llevaba a un resultado absurdo. Lo relevante de esa sentencia no es que se pronuncia sobre la aplicación del principio de especialidad o subsidiariedad (que como hemos señalado, no lo hace), sino que delimita cuál debe ser el método para aplicar las reglas de resolución de los conflictos de normas del Art. 8.1ª CP, conforme al principio de especialidad.

Esta regla se aplica cuando los hechos son subsumibles en dos tipos penales distintos, y ante el concurso de normas se ha de optar por uno de ellos. No cuando los hechos no colman todos los elementos de uno de los tipos, acudiendo al otro. La sentencia recurrida aplica-

ba el principio de especialidad de forma desviada, ya que entendía aplicable el tipo especial del fraude de subvenciones, pero al no alcanzar la cifra defraudada los diez millones de pesetas, *“echa mano del delito de estafa que inicialmente había quedado en segundo plano por la preferencia de la tipicidad del fraude”* (palabras del D. Antonio del Moral en la STS 1030/2013, que con su viva prosa arrojó luz al problema concursal). Por este razonamiento incorrecto en la aplicación del principio de especialidad, que ofrecía un resultado imprevisible para el ciudadano, el TC otorgó el amparo.

En este contexto, si bien el criterio del Tribunal Supremo había tenido continuidad desde el año 2002, comenzaron a dictarse sentencias que abrieron la puerta a un posible replanteamiento de la cuestión que ofreciera una solución armónica y completa, lográndose definitivamente con la STS 1030/2013, de 28 de noviembre que acabamos de citar, y que entendemos debiera tener una aplicación más extensa, pues en múltiples ocasiones se castiga como fraude de subvenciones conductas constitutivas de estafa, y que por ello debieran tener una mayor penalidad.

La aplicación estricta del principio de especialidad que venía siendo unívoco, podía llevar a resultados ilógicos desde un punto de vista de política criminal, justicia social y solidaridad, decantándose la más moderna jurisprudencia desde esa sentencia por el principio de subsidiariedad: Art. 8.2ª CP *“Los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a dos o más preceptos de este Código, y no comprendidos en los artículos 73 a 77, se castigarán observando las siguientes reglas: 2.ª El precepto subsidiario se aplicará sólo en defecto del principal, ya se declare expresamente dicha subsidiariedad, ya sea ésta tácitamente deducible”*.

La idea fundamental que consagra la STS 1030/2013 es que, en los casos en que concurren los elementos del tipo de la estafa (248 CP) y el fraude de subvenciones (308 CP), *“estaremos ante una*

estafa. El delito de fraude de subvenciones es subsidiario respecto del delito de estafa (principal)” (STS 234/2019, de 8 de mayo, STS 439/2020, de 10 de septiembre).

La aplicación del principio de subsidiariedad exige una correcta metodología argumental, pues de lo contrario se pueden causar situación extravagante que demanden el amparo del Tribunal Constitucional, como ocurrió con la STC 13/2003. El elemento capital para estructurar la resolución del conflicto se encuentra en el dolo, debiendo diferenciar la extensión del engaño en el proceso defraudatorio según el tipo de delito:

a) El fraude de subvenciones, en su configuración del apartado primero del Art. 308 CP, limita el engaño al seno del procedimiento para la obtención de la subvención. El falseamiento u ocultación, realizado con el objetivo de lograr el desplazamiento patrimonial se produce dentro de la tramitación del expediente.

b) El fraude de subvenciones, en su configuración del apartado segundo del Art. 308 CP, contempla el engaño fuera del procedimiento para la obtención de la concesión. Una vez recibido el capital, el sujeto activo del delito lo aplica a fines particulares, propios o ajenos, distintos de los que motivaron el otorgamiento de la concesión (instalación de una industria, ejecución de paneles solares, desarrollo de proyectos de investigación, etc).

c) Finalmente, en la estafa, en cuanto tipo principal sobre el fraude de subvención, el engaño sobrevuela la totalidad de las fases de la subvención, tanto el procedimiento como el destino. El dolo de la estafa engloba *“la intención de pedir las subvenciones con el propósito de no realizar la actividad comprometida”* (STS 234/2019, de 8 de mayo). Se trata de un dolo global y antecedente que se concreta en la realización de actos de ocultación o falseamiento en el expediente concesional, y el destino de la subvención obtenida a fines ajenos a su concesión. En el animus defraudandi del sujeto activo, desde la tramitación de la solicitud hasta la percepción y destino

del dinero, late una conciencia primigenia de percibir indebidamente el fondo público para aplicarlo a un fin impropio de la subvención obtenida.

Partiendo de la anterior delimitación de conductas y elementos subjetivos, la metodología a aplicar para respetar la aplicación de las normas de resolución de concursos de normas, en favor del principio de subsidiariedad del Art. 8.2º CP, pasa por analizar en primer lugar si concurren los elementos del delito estafa, aun tratándose de fondos públicos (subvenciones, ayudas, préstamos con interés bonificado, etc). De apreciarse un dolo global y antecedente, en virtud del cual el sujeto activo del delito participa en el procedimiento de concesión de la subvención con falseamiento u ocultación, obteniendo la subvención que aplica a un propósito distinto del acordado, concurrirá un delito de estafa.

Subsidiariamente, si ese engaño sólo concurre en una de las dos fases del procedimiento, la conducta será constitutiva de un delito de fraude de subvenciones, del Art. 308.1 CP si la actuación maliciosa se produce en la fase de otorgamiento, o del Art. 308.2 CP, sin afectar a la segunda fase, es decir, a la aplicación de los fondos públicos.

Esta construcción argumental es la que puso de manifiesto la Abogacía del Estado y refleja la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección1ª), 156/2021 de 24 febrero. RJ 2021\542: *“Conforme señala el Tribunal Superior de Justicia, transcribiendo parte de lo acontecido en el acto del juicio, “Tras la práctica de la prueba, en trámite de conclusiones, la representación del Ministerio Fiscal elevó a definitivas las provisionales. La abogada del Estado aclaró (hora 3.40.20 de la grabación) la alternativa planteada en trámite de cuestiones previas, del delito de fraude de subvenciones en el caso de que no concurriera el delito de estafa, y volvió a insistir (hora 3.41.15) en que mantenía la calificación principal de estafa agravada, y como calificación alternativa se adhería a la del Ministerio Fiscal de fraude de subven-*

ciones del artículo 308.2 CP (RCL 1995, 3170y RCL 1996, 777) . Al inicio de su informe la representante del Ministerio Fiscal interesó la condena conforme al escrito de calificación en el que acusaba por el delito de fraude de subvenciones del artículo 308.2 CP, y en tal sentido informó ampliamente. La abogada del Estado, en el mismo trámite, adhiriéndose a la exposición de la acusación pública sobre el delito de fraude de subvenciones, centró su informe en fundamentar la calificación principal de estafa”.

En el mismo sentido, la reciente SAP Badajoz 117/2021 de 15 julio. JUR 2021\307659: “Por tanto, entra en juego, nuevamente, el artículo 8 del Código Penal, el delito de Estafa , por su mayor desvalor, se configura como un delito principal sobre el subsidiario de Fraude de Subvenciones , delito éste último que entrará en juego solo cuando los hechos no sean encajables en el delito de Estafa , bien por no poder hablarse en rigor de perjuicio al no existir frustración de ningún fin por haberse empleado lo recibido en la actividad subvencionada, bien por no existir dolo antecedente en relación a esa frustración del fin para el que se otorgaba la subvención , bien por carecer de entidad los requisitos ocultados o falseados para afirmar la imputación objetiva, etc.; en ese supuesto, estaremos, si se cumplen todas sus condiciones, ante el delito del artículo 306 del Código Penal”.

Con este cambio jurisprudencial, en favor del principio de subsidiariedad, se ofrecía una solución más satisfactoria que el principio de especialidad, consolidando el viraje de la jurisprudencia:

A) Desde el punto de vista del bien jurídico protegido, las directrices de política criminal y el fin social de los fondos públicos, se supera la contradicción que arrojaba el principio de especialidad, que conducía a un menor desvalor del fraude al patrimonio público frente al privado. Mientras la estafa agravada (más de 50.000 euros) es castigada con una pena de uno a seis años, el fraude de subvenciones prevé una pena de uno a cinco

años. Carecía por tanto de lógica penalógica y de política criminal que el que defraudare al erario público quedara enmarcado en un tipo penal más benévolo que el que lo hiciera a fondos privados.

B) También se supera la impunidad de fraudes por importe de menos de 100.000 euros, que fueran subsumibles en la estafa. La metodología para aplicar las normas sobre el conflicto de normas exige partir, en el debate discursivo, de que los hechos son subsumibles en dos tipos penales diferenciados. Y una vez adoptada esta conclusión, optar por aplicar el principio de especialidad o subsidiariedad del Art. 8 CP. Si se partiera del principio de especialidad defendido por la jurisprudencia anterior, los engaños al patrimonio público, vía subvención, quedarían impunes cuando no se alcanzara la cuantía del Art. 308 CP (hoy 100.000 euros). En estos casos, la aplicación del principio de especialidad, de acuerdo con la metodología expuesta por el Tribunal Constitucional, impediría acudir al tipo de la estafa del Art. 248 CP para evitar la absolución, por lo que dicho fraude sólo podría ser castigado como infracción administrativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa sectorial aplicable. En cambio, con el principio de subsidiariedad, si la conducta era constitutiva de estafa, aunque no se alcanzaran los 100.000 euros, no existiría tal impunidad, al resultar aplicable de forma principal el delito del Art. 248 CP.

En conclusión, el proceso de perfeccionamiento de la jurisprudencia ha permitido dotar de una solución coherente y previsible al conflicto de normas entre la estafa y el fraude de subvenciones a través del principio de subsidiariedad, aplicado con la debida metodología. Adicionalmente, se ha precisado que, si bien la subsidiariedad es el principio aplicable a la relación entre la estafa y el fraude de subvenciones del Art. 308 CP, no ocurre así respecto del fraude de prestaciones de la Seguridad Social del Art. 307 ter. Al ser éste un tipo novedoso que data de la reforma de 2012, con mayores penas que

la estafa, se rige por el principio de especialidad. Así lo recuerda la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, núm. 49/2021 de 19 enero. JUR 2021\292647: “La Sentencia de Instancia analiza los avatares de la jurisprudencia en relación a la subsunción jurídica de la ilícita obtención de subvenciones y prestaciones a la seguridad social, reproduciendo parte de la STS 676/2019 de 23 de enero, de la que se desprende que en relación al delito de fraude de subvenciones del artículo 308 la estafa era un tipo subsidiario , y en relación al delito de fraude de prestaciones del artículo 307 ter introducido en la reforma de la LO 7/12 de 27 de diciembre (RCL 2012, 1759) , el delito de fraude de subvenciones es delito especial en relación al delito de estafa”.

D) Cuestiones procesales derivadas del concurso de normas

Para finalizar, debemos hacer una breve referencia a los efectos procesales de la aplicación del principio de subsidiariedad en el presente concurso de normas, especialmente en relación con los escritos de acusación. Siendo de difícil determinación de forma completa la extensión del dolo en la operación fraudulenta a lo largo de la instrucción penal, la vía para comprender la eventual condena por el delito de estafa o fraude de subvenciones es la acusación alternativa, en línea con el principio de subsidiariedad aplicable. En tanto no se celebre el plenario, es posible que la identificación de las conductas y el ánimo con el que se ejecutaron no pueda ser definido de forma perfecta; incluso tampoco en lo que se refiere al encuadramiento de la conducta en el apartado 1 o 2 del fraude de subvenciones del Art. 308 CP. Por ello, la vía de la acusación alternativa es la que ofrece mayor garantía de evitar indefensión a los acusados, sin perjuicio de la posibilidad de especificar la acusación en vista de la prueba practicada con ocasión de las calificaciones definitivas.

Si bien éste es el proceder más ortodoxo y recomendable, evitando posibles

dilaciones, conflictos procesales y motivos de impugnación, no dejan de ser habituales los casos en que, siendo de mayor evidencia la posible comisión de un delito de fraude de subvenciones, la imputación de los investigados, el auto de transformación en procedimiento abreviado o incluso los propios escritos de acusación, no comprendan expresamente el delito de estafa, ni siquiera como alternativa. Ello no impide que los escritos de acusación sí se refieran a este delito, o que en sede del juicio oral, se plantee su incorporación con ocasión de las cuestiones previas o la calificación definitiva de la acusación.

La STS (Sala de lo Penal, Sección 1ª) num. 470/2021 de 2 junio RJ\2021\2774 niega que exista indefensión en un caso en el que el investigado, pese a haber declarado en diligencias previas por un presunto delito societario e identificándose en el auto de transformación un posible delito societario y falsedad documental, fue objeto de una calificación provisional por delito de fraude de subvenciones y falsedad documental, y la sentencia condenó por estos delitos. En vía de recurso, el condenado puso de manifiesto este hecho como causante de indefensión. El Alto Tribunal, para resolver esta cuestión, pone el acento en los hechos objeto de investigación. Tanto la querella inicial, como el auto de procedimiento abreviado y el escrito de acusación se refirieron siempre a unos mismos hechos, que conocía de forma completa el finalmente condenado. Por tanto, éste ha conocido en todo momento el *factum* del proceso penal, independientemente de la calificación que se ha otorgado al mismo en las distintas fases del procedimiento y por los distintos actores intervinientes. Lo que hay que valorar y evaluar es si fue posible de forma eficaz el ejercicio del derecho de defensa y si se hurtó al recurrente la posibilidad de conocer y rebatir la acusación formulada respecto del hecho en concreto. En este contexto, se destaca que el auto no preconstruye los términos de la acusación, sino que delimita el marco fáctico-normativo

posible en el que ésta puede formularse, sin comportar cargas de vinculación estrictas para las partes con relación a los concretos tipos inculpatorios. En consecuencia, cabe la acusación por fraude de subvenciones o estafa aun cuando el investigado no hubiere declarado informándole de la posible comisión de estos delitos o no lo indicase expresamente el auto de PROA.

Un caso más extremo es el de la SAP de Zaragoza 155/2019 de 29 abril. ARP 2019\805, en el que, formulados escritos de acusación provisional por fraude de subvenciones, con ocasión del plenario el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado ponen de manifiesto su intención de modificar en trámite de conclusiones definitivas la calificación de los hechos como delito de estafa agravada. Partiendo de los mismos fundamentos que el Tribunal Supremo, la Audiencia destaca que lo que provoca la posible indefensión es la modificación de los hechos sobre los que se formula la acusación, siendo posible la variación de su calificación jurídica hasta el momento de las conclusiones definitivas, siempre que se mantenga la identidad esencial de los hechos sobre los que recae la acusación y se someten a enjuiciamiento. Si así fuere, no se producirá vulneración del principio acusatorio ni puede aducirse indefensión, ya que el acusado habría estado perfectamente informado de lo que se le imputa y pudo ejercer su defensa sin restricción alguna (STS nº 1012/2013 de 23 diciembre (RJ 2014, 362). El verdadero instrumento procesal de la acusación es el escrito de conclusiones definitivas, por lo que la sentencia debe resolver sobre ellas y no sobre las provisionales.

Así lo ha confirmado el Tribunal Supremo en sentencia 709/2017, de 27 de octubre de 2017, en la que, siendo la calificación provisional por prevaricación, en conclusiones definitivas el Ministerio Fiscal la alteró para acusar por un delito de falsedad documental. El Alto Tribunal permite tal variación, indicando que *“Esta Sala entiende que, no interesando*

el Fiscal la modificación de los hechos imputados en el escrito de conclusiones provisionales, es de perfecta aplicación el art. 788.4.º L.E.Cr. previsto para aquellos casos en que “la acusación cambie la tipificación penal de los hechos....”, y el Fiscal al añadir a la tipificación del delito de prevaricación el de falsedad en documento público ha realizado un cambio en la tipificación pena I, atribuyendo la ley procesal a la parte afectada medios que impidan la indefensión, con posibilidad de una complementaria práctica de prueba”. Recuérdese que el art. 788.4ª LECrim (hoy 788.5), señala que *“5. Cuando, en sus conclusiones definitivas, la acusación cambie la tipificación penal de los hechos o se aprecien un mayor grado de participación o de ejecución o circunstancias de agravación de la pena, el Juez o Tribunal podrá considerar un aplazamiento de la sesión, hasta el límite de diez días, a petición de la defensa, a fin de que ésta pueda preparar adecuadamente sus alegaciones y, en su caso, aportar los elementos probatorios y de descargo que estime convenientes. Tras la práctica de una nueva prueba que pueda solicitar la defensa, las partes acusadoras podrán, a su vez, modificar sus conclusiones definitivas”*. Por tanto, es viable la modificación en conclusiones definitivas, sin perjuicio del eventual aplazamiento para que la defensa aporte nuevos argumentos y pruebas. Destacar también la reciente STS (Sala de lo Penal, Sección 1ª) núm. 520/2021 de 16 junio. RJ 2021\2868.

Como conclusión de todo lo expuesto, debemos compilar dos ideas fundamentales. Que el concurso de normas entre la estafa y el fraude de subvenciones se resuelve conforme al principio de subsidiariedad, siendo la estafa el tipo principal. Y desde la órbita procesal, la eficacia de una acusación alternativa para solventar en el plenario las consecuencias del concurso de delitos, sin perjuicio de la existencia de otros instrumentos procesales que permitan la correcta calificación de los hechos a lo largo de la vida del proceso penal. ■